



Guayaquil, 07 MAY 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 0 0 3 3 3 8

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
SECRETARIA MUNICIPAL

RECIBIDO G.B



- 7 MAY 2024

HORA

14:10

FIRMA

4149

Señor  
Aquiles Alvarez Henriques  
ALCALDE DE GUAYAQUIL  
En su despacho. -

Asunto: Oficios Nros. AG-AAA-2024-02218 y AG-AAA-2024-02267

De mi consideración:

En atención a los oficios del asunto, a través de los cuales se trasladó a esta Procuraduría Síndica Municipal, copia de los oficios Nros. EPMTMG-AJ-2024-0304-M y EPMTMG-GG-2024-0461-OF suscritos por el Asesor Jurídico y por el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., que guardan relación con el proyecto de Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."; sobre el particular, cúpleme indicar lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTES. -**

1.1 Mediante oficio Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M de fecha 05 de Abril de 2024, el Asesor Jurídico de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., con relación a la actualización de la ordenanza de creación de la EPMTMG, EP., recomendó -por la motivación contenida en su oficio- al Gerente General de la EPMTMG, EP., lo siguiente:

(...)

**4. RECOMENDACIÓN. -**

*En virtud de lo expuesto, Asesoría Jurídica remite a Gerencia General el proyecto de TERCERA REFORMA a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., a fin que, salvo mejor criterio, el referido proyecto normativo y los informes técnicos y administrativos que lo sustentan sean puestos a consideración del Directorio, por cuanto la aprobación de la Ordenanza afectará el funcionamiento organizacional de la Empresa Pública.*

En caso de que sea aprobado, deberá remitirse al Cuerpo Edilicio para su análisis y aprobación. (...) [SIC]

1.2 El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., en Acta de Sesión Extraordinaria Nro. 03-2024, celebrada el 12 de abril de 2024, aprobó -entre otros- los siguientes puntos:

(...) 2. Aprobación Puntos del Orden del Día



En referida convocatoria realizada por el Lcdo. Antonio Noboa Ycaza, se planteó dos puntos del orden del día, que me permito dar lectura para su autorización y así dar continuidad:

1. Conocimiento y aprobación de los informes de viabilidad del proceso relativo al traspaso de las atribuciones y competencias relacionadas con la planificación de la movilidad de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; y, aprobación del proyecto de la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."

(...)

Una vez que ya se cuenta con los informes de análisis y pronunciamientos respectivos por parte de las áreas involucradas en el traspaso desde la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil a la MIMG, a continuación se exponen ante los miembros del Directorio los artículos que se plantean en dicha reforma a la ordenanza de creación de la Empresa:

(...)

Prosecretaria del Directorio: Con la aprobación del Sr. Presidente del Directorio se procede a verificar la aprobación del punto presentado:

**Toma de constancia de la aprobación:**

Lcdo. Antonio Noboa Ycaza – Aprobado

Arq. Luis Alfonso Saltos – Aprobado

Ing. José Franco Magallanes – Aprobado (...) [SIC]

1.3 Con oficio Nro. **EPMTMG-GG-2024-0461-OF** de fecha 15 de Abril de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., con relación al oficio Nro. AG-AAA-2024-01857, indicó al señor Alcalde lo siguiente:

(...) Al respecto, se adjunta la siguiente documentación que sustenta la presentación del proyecto de la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP":

–Proyecto de Ordenanza.

–Informe Jurídico mediante memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M de fecha 05 de abril de 2024.

En función de lo expuesto y, para dar cumplimiento a lo que establece la Guía para la elaboración de Ordenanzas Municipales de la MIMG, pongo a su disposición el expediente completo para su respectivo análisis y consideración. (...) [SIC]

1.4 Con oficio Nro. **AG-AAA-2024-02218** de fecha 16 de abril de 2024, el señor Alcalde trasladó a esta Procuraduría Síndica Municipal, a la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Tecnologías de Información, a la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Compras Públicas y a la Dirección de Planificación Estratégica, para revisión e informe, copias de los oficios Nros. EPMTMG-AJ-2024-0304-M y EPMTMG-GG-2024-0461-OF con sus anexos, suscritos por el Asesor Jurídico y por el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP. respectivamente, relacionados con la Tercera Reforma de la "Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."

- 1.5 A través del oficio Nro. **AG-AAA-2024-02267** de fecha 17 de abril de 2024, el señor Alcalde remitió a esta Procuraduría Síndica Municipal copia del oficio Nro. EPMTMG-GG-2024-0461-OF con sus anexos, suscrito por el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., para revisión y análisis, al que se acompaña el proyecto de Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."
- 1.6 Las diferentes direcciones generales municipales expresaron su pronunciamiento con relación al Proyecto de Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."; concretamente la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (oficio Nro. **DUMCE-2024-7554**), Dirección General Financiera (oficio Nro. **DF-2024-01055**), Dirección General de Tecnologías de Información (oficio Nro. **DTI-2024-0484**), Dirección General de Planificación Estratégica (oficio Nro. **DPE-2024-0115**), Dirección General de Recursos Humanos (memorando Nro. **DRH-2024-3859**) y, Dirección General de Compras Públicas (memorando Nro. **MIMG-DCP-2024-059**). Dichos pronunciamientos fueron remitidos a esta Procuraduría Síndica Municipal el 23 de abril de 2024, mediante oficio Nro. **SMG-AAA-2024-06383** suscrito por el Secretario del Concejo Municipal.

## II.- PRONUNCIAMIENTO DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES RESPECTO DEL PROYECTO NORMATIVO.

- 2.1 Con oficio Nro. **DUMCE-2024-7554** de fecha 17 de abril de 2024, el Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, se remitió al texto del MEMO-DUMCE-CPL-2024-3558 suscrito por el Coordinador General de Control y Procesos Legales e informó al señor Alcalde, **que no existían observaciones al texto de ordenanza remitido.**
- 2.2 El Director General de Planificación Estratégica con oficio Nro. **DPE-2024-0115** de fecha 17 de abril de 2024, informó al señor Alcalde que (...) *una vez analizados los documentos de Proyecto de Ordenanza e Informe Jurídico, estamos de acuerdo con los cambios propuestos.* (...) [SIC]

(lo sombreado y subrayado me pertenece)

- 2.3 La Directora General de Recursos Humanos mediante memorando Nro. **DRH-2024-3859** de fecha 17 de abril de 2024, indicó al señor Alcalde que realizó las siguientes recomendaciones al texto del proyecto de Ordenanza:

(...)

- En todo el documento se deberá reemplazar "Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones", por "Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones".

Con relación a esta observación, esta Procuraduría Síndica Municipal considera que es procedente acogerla, razón por la cual se modifica el proyecto normativo en los términos indicados.

De la Disposición Transitoria Primera:

(...)

- Se debe aclarar que para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, asuma la competencia de planificación de la viabilidad urbana, desde el primer día de “vigencia de la ordenanza”, estas atribuciones ya deberán estar reflejadas en el Reglamento Orgánico Funcional de este municipio.

Con relación a esta observación, esta Procuraduría Síndica Municipal considera que la Disposición Transitoria primera, cuando indica que: “(...) Para tal efecto, en el término de hasta 30 días a partir de la entrada de vigencia de la presente ordenanza, la Dirección de Recursos Humanos Municipal y la Dirección de la Planificación Estratégica, o las que hicieren sus veces, ejecutarán todos los actos administrativos necesarios para el ejercicio directo de la competencia de planificación de la viabilidad urbana por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE). Por lo que, dentro de dicho término deberá realizar las acciones pertinentes para actualizar la estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, debiendo velar y observar de manera irrestricta la prohibición de duplicidad de funciones y competencias entre los diferentes órganos y entidades. (...)”, ya contempla la observación efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos, por lo cual, no se incorpora dicha observación al proyecto normativo.

- Asimismo, se recomienda que la utilización de: “término” y “plazo” sean concordantes en todo el documento; lo propio, con: “vigencia” y “promulgación”, en virtud que esto dificultará la implementación de las competencias, y el posible traspaso de personal, a este GAD municipal.

Con relación a esta observación, esta Procuraduría Síndica Municipal considera que es procedente acogerla, razón por la cual se modifica el proyecto normativo en los términos indicados.

De la Disposición Transitoria Tercera:

**Dice:**

“(...) en un término máximo de 15 días el personal de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP que corresponda, podrá ser traspasado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, (...)”, lo subrayado me pertenece.

**Propuesta:**

“(...) en un término de XX días, contados a partir de la “vigencia o promulgación” de la “TERCERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP”, el personal de la Dirección de Planificación de la Movilidad, que corresponda, deberá ser traspasado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, previo a que este GAD haya incluido las competencias traspasadas desde la empresa pública, en el Reglamento Orgánico Funcional municipal, (...)”

Con relación a esta observación, esta Procuraduría Síndica Municipal considera que es procedente acogerla, razón por la cual se modifica el proyecto normativo incluyendo los términos observados.

**Dice:**

"Todas las partidas presupuestarias existentes y que correspondan a la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP objeto del ejercicio directo de la competencia a la que se refiere la presente ordenanza, serán traspasadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, dentro del mismo término."

**Propuesta:**

Para el efecto, las Direcciones Financieras de ambas instituciones, deberán coordinar el traspaso presupuestario que cubra las obligaciones patronales, desde el primer día de vigencia de los movimientos. (...) [SIC]

Con relación a esta observación, esta Procuraduría Síndica Municipal cumple con informar que sobre dicho texto también se pronunció la Dirección General Financiera Municipal a través de Memorando Nro. DF-2024-01055; por lo cual, la modificación normativa con relación a dicho inciso constará detallada más adelante.

2.4 El Director General de Compras Públicas con memorando Nro. **MIMG-DCP-2024-059** de fecha 18 de abril de 2024, informó al señor Alcalde respecto de una observación realizada a la Disposición Transitoria Quinta, (...) **QUINTA. - De los Procesos de Contratación Pública.** –Las obligaciones derivadas de los contratos que haya suscrito la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., con terceros relacionados con la planificación de la vialidad urbana y que se encuentren en ejecución, podrán ser adquiridas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil quien a través de la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE), en coordinación con la Procuraduría Síndica Municipal, la Dirección General de Compras Públicas y la Dirección General Financiera Municipal, analizarán la pertinencia de su traspaso así como de su continuidad.

2.5 El Director General Financiero Municipal con Memorando Nro. **DF-2024-01055** de fecha 18 de abril de 2024, indicó al señor Alcalde que (...) me permito recomendar que, en el inciso final de la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA** establezca que tanto las partidas presupuestarias existentes, **como los recursos** que correspondan a la Dirección de Planificación de Movilidad de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP objeto del ejercicio directo de la competencia a la que se refiere la presente ordenanza, serán traspasadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil dentro del término de 15 días contados de la vigencia de la Ordenanza (...) considero que no existe alguno para que, previo informes de las Direcciones Municipales se apruebe la Tercera Reforma (...) [SIC]

Con relación a esta observación, esta Procuraduría Síndica Municipal considera que es procedente acogerla, razón por la cual se modifica el proyecto normativo incluyendo los términos observados.

2.6 El Director General de Tecnologías de Información a través del oficio Nro. **DTI-2024-0484** de fecha 18 de abril de 2024, indicó al señor Alcalde que (...) este despacho comunica a usted que no tiene ninguna objeción para que los bienes de carácter tecnológico sean cedidos por parte de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DENGUAYAQUIL a ésta entidad. (...) [SIC]

### **III.- BASE LEGAL. -**

- 3.1** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*
- 3.2** El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*
- 3.3** De conformidad con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
- 3.4** El primer inciso del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que *“(...) se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)”*
- 3.5** El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”*
- 3.6** Los literales a) y t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescriben que -entre otras- atribuciones del concejo municipal se encuentran *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde (...)”*
- 3.7** El artículo 130 del COOTAD, en el segundo inciso dispone que: *“...A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal”.*

- 3.8 El artículo 322 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que, *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”*
- 3.9 El artículo 30.5 literales c) e i) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, disponen que los gobiernos autónomos descentralizados tienen competencias para planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector; así como aprobar las normas de regulación y control de transporte terrestre y tránsito y seguridad vial dentro de la zona urbana y rural de su jurisdicción ubicada dentro de la red vial estatal.
- 3.10 El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución Nro. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución.
- 3.11 La “Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP.”, consta publicada en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 38 de la fecha 30 de julio de 2012.
- 3.12 La Primera Reforma a la “Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., publicada el viernes 10 de enero de 2014 en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 69, en el artículo 2 determina que *“... La entidad municipal EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP., tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en redes urbanas y rurales del cantón Guayaquil (...).”*
- 3.13 El artículo 1 de la Reforma a la “Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP”, publicada el jueves 17 de

diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 29, determina que: “Modifíquese a lo largo de toda la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., y de sus reformas la denominación por “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP”.

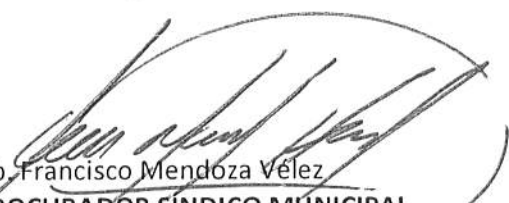
- 3.14 En el artículo Décimo de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., consta como miembro integrante del Directorio de la empresa, al Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial (DUPOT), dirección que ha sido sustituida de las estructuras municipales, mediante Resolución Administrativa Nro. AA-059-2024, de fecha 01 de febrero de 2024, por lo cual, deber ser sustituido en la mencionada ordenanza, por el Director de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones.

**IV.- CRITERIO JURÍDICO. -**

Por lo antes expuesto, esta Procuraduría Síndica Municipal considera que es jurídicamente procedente que la Máxima Autoridad Municipal -de considerarlo pertinente- traslade el proyecto de “**TERCERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.”** a consideración del Cuerpo Edilicio para su conocimiento y resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
Ab. Francisco Mendoza Vélez  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Elaborado por:	Ab. Karla Basantes R. – ABOGADA 1
Revisado por:	Ab. Carol Alvear M. – COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Adjunto:	Oficios Nros. AG-AAA-2024-02218 y AG-AAA-2024-02267 y anexos
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas – Klaere – SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL Ing. José Franco Magallanes – GERENTE GENERAL DE LA EPMTMG, EP. Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza – DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES



## EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

QUE, mediante oficio Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M de fecha 05 de Abril de 2024, el Asesor Jurídico de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., con relación a la actualización de la ordenanza de creación de la EPMTMG, EP., recomendó -por la motivación contenida en su oficio- al Gerente General de la EPMTMG, EP., lo siguiente:

(...)

#### 4. RECOMENDACIÓN. -

*En virtud de lo expuesto, Asesoría Jurídica remite a Gerencia General el proyecto de TERCERA REFORMA a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., a fin que, salvo mejor criterio, el referido proyecto normativo y los informes técnicos y administrativos que lo sustentan sean puestos a consideración del Directorio, por cuanto la aprobación de la Ordenanza afectará el funcionamiento organizacional de la Empresa Pública.*

*En caso de que sea aprobado, deberá remitirse al Cuerpo Edilicio para su análisis y aprobación. (...) [SIC]*

QUE, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., en Acta de Sesión Extraordinaria Nro. 03-2024, celebrada el 12 de abril de 2024, aprobó -entre otros- los siguientes puntos:

#### (...) 2. Aprobación Puntos del Orden del Día

*En referida convocatoria realizada por el Lcdo. Antonio Noboa Ycaza, se planteó dos puntos del orden del día, que me permito dar lectura para su autorización y así dar continuidad:*

*1. Conocimiento y aprobación de los informes de viabilidad del proceso relativo al traspaso de las atribuciones y competencias relacionadas con la planificación de la movilidad de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; y, aprobación del proyecto de la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."*

(...)

*Una vez que ya se cuenta con los informes de análisis y pronunciamientos respectivos por parte de las áreas involucradas en el traspaso desde la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil a la MIMG, a continuación se exponen ante los miembros del Directorio los artículos que se plantean en dicha reforma a la ordenanza de creación de la Empresa:*

(...)

*Prosecretaria del Directorio: Con la aprobación del Sr. Presidente del Directorio se procede a verificar la aprobación del punto presentado:*

*Toma de constancia de la aprobación:*

Lcdo. Antonio Noboa Ycaza – Aprobado

Arq. Luis Alfonso Saltos – Aprobado

Ing. José Franco Magallanes – Aprobado (...) [SIC]

QUE, con oficio Nro. EPMTMG-GG-2024-0461-OF de fecha 15 de Abril de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., con relación al oficio Nro. AG-AAA-2024-01857, indicó al señor Alcalde lo siguiente:

*(...) Al respecto, se adjunta la siguiente documentación que sustenta la presentación del proyecto de la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP":*

*–Proyecto de Ordenanza.*

*–Informe Jurídico mediante memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M de fecha 05 de abril de 2024.*

*En función de lo expuesto y, para dar cumplimiento a lo que establece la Guía para la elaboración de Ordenanzas Municipales de la MIMG, pongo a su disposición el expediente completo para su respectivo análisis y consideración. (...) [SIC]*

QUE, con oficio Nro. AG-AAA-2024-02218 de fecha 16 de abril de 2024, el señor Alcalde trasladó a la Procuraduría Síndica Municipal, a la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, a la Dirección Financiera, a la Dirección de Tecnologías de Información, a la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Compras Públicas y a la Dirección de Planificación Estratégica, para revisión e informe, copias de los oficios Nros. EPMTMG-AJ-2024-0304-M y EPMTMG-GG-2024-0461-OF con sus anexos, suscritos por el Asesor Jurídico y por el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP. respectivamente, relacionados con la Tercera Reforma de la "Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."

QUE, a través del oficio Nro. AG-AAA-2024-02267 de fecha 17 de abril de 2024, el señor Alcalde remitió la Procuraduría Síndica Municipal copia del oficio Nro. EPMTMG-GG-2024-0461-OF con sus anexos, suscrito por el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., para revisión y análisis, al que se acompaña el proyecto de Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."

QUE, las diferentes direcciones generales municipales expresaron su pronunciamiento con relación al Proyecto de Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."; concretamente la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (oficio Nro. **DUMCE-2024-7554**), Dirección General Financiera (oficio Nro. **DF-2024-01055**), Dirección General de Tecnologías de Información (oficio Nro. **DTI-2024-0484**), Dirección General de Planificación Estratégica (oficio Nro. **DPE-2024-0115**), Dirección General de Recursos Humanos (memorando Nro. **DRH-2024-3859**) y,

Dirección General de Compras Públicas (memorando Nro. **MIMG-DCP-2024-059**). Dichos pronunciamientos fueron remitidos a la Procuraduría Síndica Municipal el 23 de abril de 2024, mediante oficio Nro. **SMG-AAA-2024-06383** suscrito por el Secretario del Concejo Municipal.

## EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

**QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

**QUE**, de conformidad con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

**QUE**, el primer inciso del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que *“(...) se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)”*;

**QUE**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)”*;

**QUE**, los literales a) y t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescriben que -entre otras- atribuciones del concejo municipal se encuentran *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la*

*expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde (...)*"

**QUE**, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo inciso dispone que: *"...A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal".*

**QUE**, el artículo 322 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que, *"Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley."*

**QUE**, el artículo 30.5 literales c) e i) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, disponen que los gobiernos autónomos descentralizados tienen competencias para planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector; así como aprobar las normas de regulación y control de transporte terrestre y tránsito y seguridad vial dentro de la zona urbana y rural de su jurisdicción ubicada dentro de la red vial estatal;

**QUE**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución Nro. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución;

**QUE**, la "Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP.", consta publicada en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 38 de la fecha 30 de julio de 2012;

**QUE**, la Primera Reforma a la "Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP.", publicada el viernes 10 de

enero de 2014 en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 69, en el artículo 2 determina que "... La entidad municipal EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP., tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en redes urbanas y rurales del cantón Guayaquil (...)"

**QUE**, el artículo 1 de la Reforma a la "Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP", publicada el jueves 17 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 29, determina que: "Modifíquese a lo largo de toda la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., y de sus reformas la denominación por "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP";

**QUE**, en el artículo Décimo de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., consta como miembro integrante del Directorio de la empresa, al Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial (DUPOT), dirección que ha sido sustituida de las estructuras municipales, mediante Resolución Administrativa Nro. AA-059-2024, de fecha 01 de febrero de 2024, por lo cual, deber ser sustituido en la mencionada ordenanza, por el Director de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### EXPIDE:

## TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP."

**Art. 1.-** Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., por el siguiente texto:

**"Artículo Segundo. - Objeto. -** La entidad municipal EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP., tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del transporte terrestres, tránsito y seguridad vial en las redes urbanas y rurales del cantón Guayaquil, de acuerdo con la Constitución, la Ley, las Ordenanzas que expida el Concejo Municipal de Guayaquil y demás normativa aplicable. El cumplimiento del objeto de la Empresa Pública es irrenunciable.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., actuará en forma coordinada con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en un marco de respeto mutuo a las competencias

de cada entidad, y las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y seguridad vial que se vayan a aplicar. Así mismo, la Empresa actuará institucionalmente en forma de coordinadora con los órganos o instituciones públicos y privados pertinentes en aras de lograr el cumplimiento eficiente y eficaz de su objeto de gestión institucionales.

La Empresa Pública podrá cumplir con todas las acciones y gestiones y adoptar las medidas y resoluciones que sean razonablemente necesarias para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la administración de sistemas masivos de transporte público, y obras que versen exclusivamente para el cumplimiento de su objeto institucional.”

**Art. 2.-** Sustitúyase en el Artículo Décimo de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., el nombre de “el Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial DUPOT” por “el Director de la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones”.

Del mismo modo, sustitúyase en el Artículo Décimo de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., el nombre de “el Director de Obras Públicas” por “el Director de la Dirección General de Obras Públicas”.

**Art. 3.-** Sustitúyase en todo el texto de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., y sus reformas, la denominación “Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial DUPOT” por “Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE)”.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera. – De los Procedimientos Administrativos y Procesos Judiciales.** – La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP., sustanciará de manera directa todos los procedimientos administrativos y procesos judiciales que a la fecha de vigencia de la presente ordenanza se encuentren vigentes y que se relacionen con la competencia de planificación de la vialidad urbana; por lo que, no cabrá cesión de derecho litigioso alguno.

**Segunda. – De la gestión documental.** – La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP., deberá entregar a la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, toda la documentación institucional que ésta requiera con relación a la competencia de planificación de la vialidad urbana que conste en dicha entidad, aplicando los procedimientos legales correspondientes.

*Handwritten signature*

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera. – Con relación a la Competencia de Planificación, Construcción y Mantenimiento de la Vialidad Urbana.** – Considerando que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ejerce de manera directa la competencia de construcción y mantenimiento de la vialidad urbana; desde la vigencia de la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ejercerá de manera directa la competencia de planificación de la vialidad urbana, a través de la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) o la que hiciere sus veces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del presente acto normativo y con relación a la planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, ésta continuará siendo ejercida de manera directa por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP., conforme lo dispuesto en la Ley; sin perjuicio de las demás competencias delegadas o que le sean delegadas.

Para tal efecto, en el término de hasta 30 días a partir de la entrada de vigencia de la presente ordenanza, la Dirección de Recursos Humanos Municipal y la Dirección de la Planificación Estratégica, o las que hicieren sus veces, ejecutarán todos los actos administrativos necesarios para el ejercicio directo de la competencia de planificación de la vialidad urbana por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE).

Por lo que, dentro de dicho término deberá realizar las acciones pertinentes para actualizar la estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, debiendo velar y observar de manera irrestricta la prohibición de duplicidad de funciones y competencias entre los diferentes órganos y entidades.

**Segunda. – Del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de la EPMTMG EP.** – En el término máximo de treinta (30) días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, deberá el Gerente General de la EPMTMG EP, presentar al Directorio de dicha entidad, para sus conocimiento y resolución del proyecto de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos y estructura orgánica de la empresa pública, adoptando los cambios a la estructura organizacional que fueren necesarios, según lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Tercera. – Del movimiento de personal.-** Para precautelar y mantener la eficiencia en la ejecución de las competencias de planificación de la vialidad urbana, la que incluye la planificación para la movilidad urbana del cantón Guayaquil que serán ejercidas de manera directa por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) conforme consta en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA de este acto normativo; en un término máximo de 15 días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, el personal de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP., que corresponda, deberá ser traspasado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil respetando los derechos y la antigüedad de los servidores objeto del movimiento; previo a que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil incluya las competencias de planificación de la

vialidad urbana en el Reglamento Orgánico Funcional municipal. Para lo cual las Unidades de Talento Humano de ambas instituciones deberán realizar el análisis correspondiente, agotar los procedimientos internos y generar los informes técnicos respectivos para su implementación y traspaso.

Todas las partidas presupuestarias existentes, como los recursos que correspondan a la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP., objeto del ejercicio directo de la competencia a la que se refiere la presente ordenanza, serán traspasadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil dentro del término de 15 días contados a la vigencia de la Ordenanza.

**Cuarta. – De los bienes muebles.** – Dentro del término máximo de quince (15) días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP., a través de su Dirección Administrativa, coordinará con la Dirección Administrativa Municipal la transferencia gratuita de los bienes muebles, relacionados con la planificación de vialidad urbana que corresponda, agotando previamente el procedimiento legal respectivo.

**Quinta. – De los Procesos de Contratación Pública.** – Las obligaciones derivadas de los contratos que haya suscrito la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., con terceros relacionados con la planificación de la vialidad urbana y que se encuentren en ejecución, podrán ser adquiridas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil quien a través de la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE), en coordinación con la Procuraduría Síndica Municipal, la Dirección General de Compras Públicas y la Dirección General Financiera Municipal, analizarán la pertinencia de su traspaso así como de su continuidad.

**Sexta. - De los Convenios.** – Los convenios que se encuentren en ejecución relacionados con la planificación de la vialidad urbana, podrán ser cedidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, quien a través de la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE), en coordinación con la Dirección Financiera Municipal y la Procuraduría Síndica Municipal analizarán la pertinencia de su traspaso.

**Séptima. – De los Softwares o Aplicativos.** – En un término máximo de 15 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP., coordinará la cesión del derecho de uso del software especializado AUTOCAD y AUTOTURN de AUTODESK a favor de la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información o la que haga sus veces, por el tiempo de vigencia contractual correspondiente.

Vencido el plazo de dicha vigencia contractual o de no ser posibles la cesión, podrá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil contratar dichos servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley.

**Octava. – De la Revisión de Estudio de Impacto Vial.** – Dentro del término máximo de quince (15) días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP., remitirá previa aprobación de su Directorio,





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

el proyecto de ordenanza reformatoria a la "ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA", con relación a la descripción de la "Revisión de Estudio de Impacto Vial (Costo por metro cuadrado)" con la finalidad que dichos rubros sean entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil o recaudados directamente por éste.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en el dominio web institucional.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS ..... DÍAS DEL MES DE ..... DEL AÑO 2024.

*ga*

Sr. Aquiles David Alvarez Henriques  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

*cm*

Ab. Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



Guayaquil, 22 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-06383

Abogada  
**Daniela Freire Abad**  
PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL (S)  
En su despacho.-

Ref.: Oficio AG-AAA-2024-02218

De mis consideraciones:

Por instrucciones del señor Alcalde, para su revisión, análisis y pronunciamiento jurídico, traslado a usted los oficios **DUMCE-2024-7554**; **DF-2024-01055**; **DTI-2024-0484**; y, **DPE-2024-0115**, así como los memorandos **DRH-2024-3859** y **MIMG-DCP-2024-059**, los mismos que son explícitos en sus contenidos, relacionados al proyecto de Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."

Lo anterior, previo al conocimiento y aprobación del Cuerpo Edilicio.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

23 ABR 2024

Hora: *12:05 pm*  
ASESORÍA JURÍDICA

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Anexo lo indicado

Elaborado por:	SLC/R
Revisado por:	Abg. Jaime Tejada Franco, Prosecretario Municipal
Con copia:	Sr. Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil Abg. Alfredo Parra Guillén, ASESOR DE CONTROL DE PROCESOS Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, DIRECTOR DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES Ing. Jorge Dillon Álvarez, DIRECTOR FINANCIERO Ing. José Luis Castillo Parra, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Mgs. Ivette Gordillo Manssur, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Abg. Jorge Viteri Reyes, DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS Econ. Walter Ycaza P., DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Ing. José Franco Magallanes, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.

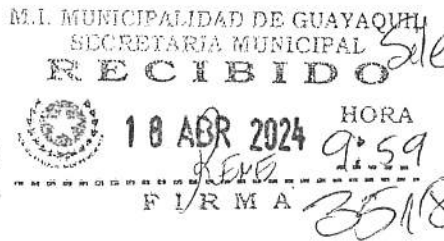
*23 abril*





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 17 de abril de 2024  
Oficio No. DUMCE-2024-7554



Señor  
Aquiles Álvarez Henriques  
Alcalde de Guayaquil  
En su despacho.-

**Asunto:** Proyecto de “Tercera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP”

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. AG-AAA-2024-02218, mediante el cual se remite a la DUMCE el oficio Nro. EPMTMG-GG-2024-0461-OF adjuntando el proyecto de *Tercera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP*; cúmpleme trasladar a usted el memorando Nro. **MEMO-DUMCE-CPL-2024-3558**, suscrito por el Abg. Fernando Suárez Vodopivec, Msc. Coordinador General de Control y Procesos Legales, para que a través de su intermedio se disponga la continuidad de la revisión y análisis del mismo por parte de la Procuraduría Síndica Municipal, para posterior conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal a quien le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

El referido memorando señala en su parte pertinente lo siguiente:

“(…)  
*El referido proyecto prevé que, desde la entrada en vigencia del mismo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ejercerá de manera directa la competencia de planificación de la vialidad urbana, la que incluye la planificación para la movilidad urbana del cantón Guayaquil, a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) o la que hiciere sus veces. Así las cosas, la planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial continuará siendo ejercida de manera directa por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP, conforme lo dispuesto en la Ley.*

*El referido proyecto recogió los aportes dados por la Municipalidad en reunión de trabajo, por lo que el mismo está acorde a los intereses institucionales y competencias de la DUMCE en materia de planificación de la vialidad urbana, de conformidad con los acuerdos alcanzados y definición del texto propuesto por las áreas competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.*

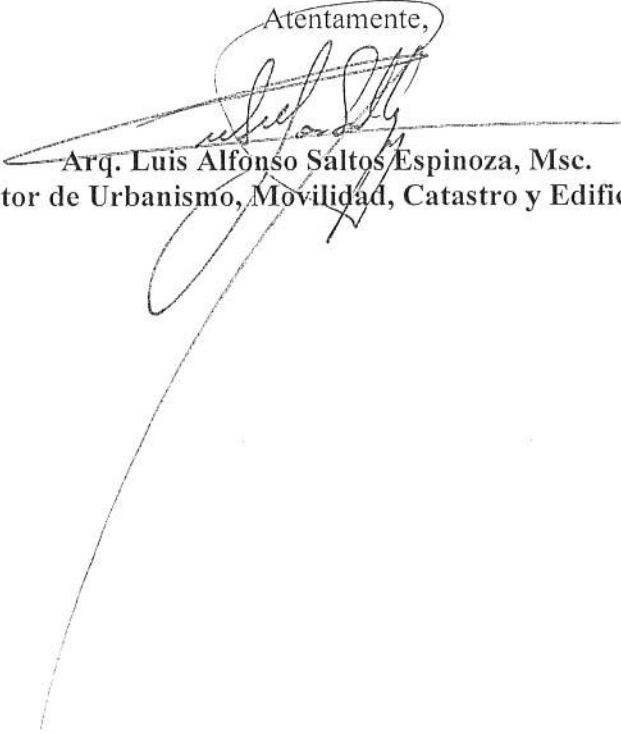


Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

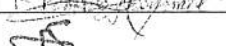
Por lo antes expuesto, con sustento en las consideraciones importantes de la "Guía para la elaboración de Ordenanzas Municipales"; socializada mediante oficio N° AG-AAA-2023-00756 del 8 de junio de 2023, por el Sr. Alcalde de Guayaquil, esta Coordinación de Control y Procesos Legales emite su pronunciamiento de conformidad, refiriendo que, desde el ámbito de nuestras competencias, con base en los antecedentes expuestos, no existen observaciones al texto remitido, particular que informo a Usted, para la continuidad del proyecto de Ordenanza y su aprobación, según corresponda.  
(...)"

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,



**Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, Msc.**  
Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones

Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Elaborado por: Abg. Narcisa Moreira.	Analista Legal 6	
Aprobado por: Abg. Patricio Huayamave	Especialista legal de la DUMCE	
Revisado por: Abg. Fernando Suárez Vodopivec, Msc.	Coordinador General de Control y Procesos Legales.	
Con copia:	Archivo DUMCE Abg. Felipe Cabezas Klaere -Secretario del Concejo Municipal Abg. Francisco Mendoza Vélez- Procurador Síndico Municipal	



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 17 de abril de 2024  
MEMO-DUMCE-CPL-2024-3558

**Para:** Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, Msc.  
**Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones**

**De :** Abg. Fernando Suárez Vodopivec, Msc.  
**Coordinador General de Control y Procesos Legales**

**Asunto:** Informe legal del proyecto de *“Tercera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP”*

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. AG-AAA-2024-02218, mediante el cual el señor Alcalde remite a la DUMCE el oficio Nro. EPMTMG-GG-2024-0461-OF adjuntando el proyecto de **Tercera reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP**; cúmpleme informar:

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen entre sus competencias exclusivas la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha resolución.

El referido proyecto prevé que, desde la entrada en vigencia del mismo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ejercerá de manera directa la competencia de planificación de la vialidad urbana, la que incluye la planificación para la movilidad urbana del cantón Guayaquil, a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) o la que hiciera sus veces. Así las cosas, la planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial continuará siendo ejercida de manera directa por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP, conforme lo dispuesto en la Ley.

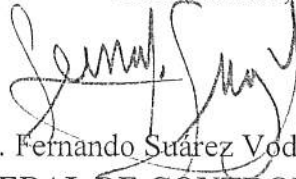
El referido proyecto recogió los aportes dados por la Municipalidad en reunión de trabajo, por lo que el mismo está acorde a los intereses institucionales y competencias de la DUMCE en materia de planificación de la vialidad urbana, de conformidad con los acuerdos alcanzados y definición del texto propuesto por las áreas competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.



Por lo antes expuesto, con sustento en las consideraciones importantes de la “Guía para la elaboración de Ordenanzas Municipales”; socializada mediante oficio N° AG-AAA-2023-00756 del 8 de junio de 2023, por el Sr. Alcalde de Guayaquil, esta Coordinación de Control y Procesos Legales emite su pronunciamiento de conformidad, refiriendo que, desde el ámbito de nuestras competencias, con base en los antecedentes expuestos, no existen observaciones al texto remitido, particular que informo a Usted, para la continuidad del proyecto de Ordenanza y su aprobación, según corresponda.

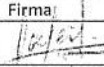
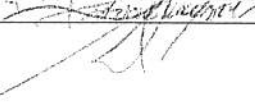
Particular que se comunica para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Fernando Suárez Vodopivec, Msc.

**COORDINADOR GENERAL DE CONTROL Y PROCESOS LEGALES**

Nombre y apellidos	Cargo	Firma:
Elaborado por: Abg. Narcisa Moreira Arteaga	Analista Legal 6	
Revisado por: Abg. Patricio Huayamave Mite	Especialista Legal DUMCE	

Con copia: Archivo DUMCE

Arq. Franklin Villamar-Subdirector de Planificación, Proyectos y Movilidad.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

Guayaquil, 16 de abril de 2024  
AG-AAA-2024-02218

Señores

Abg. Daniela Freire Abad, PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL (E)  
Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, DIRECTOR DE URBANISMO,  
MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES  
Ing. Jorge Dillon Álvarez, DIRECTOR FINANCIERO  
Ing. José Luis Castillo Parra, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE  
INFORMACIÓN  
Mgs. Ivette Gordillo Manssur, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
Abg. Jorge Viteri Reyes, DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS  
Econ. Walter Ycaza P., DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA  
En sus despachos.-

Ref.: Traspaso de determinadas atribuciones y  
competencias de dicha Empresa a la M.I.  
Municipalidad de Guayaquil.

De mis consideraciones:

Para vuestra revisión e informe a este despacho, traslado a ustedes **Oficio Nro. EPMTMG-GG-2024-0461-OF**, con sus anexos, firmado electrónicamente por el Ing. José Franco Magallanes, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., relacionado a la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP." e informe jurídico contenido en el memorando **No. EPMTMG-AJ-2024-0304-M**, los cuales son explícitos en sus contenidos.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**


  
Aquiles Alvarez Henriques  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**  
FCK/JTF/SLC

Anexo lo indicado

c.c.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Abg. Alfredo Parra Guillén, ASESOR DE CONTROL DE PROCESOS  
Ing. José Franco Magallanes, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.,

Guayaquil, 18 de abril de 2024  
DF- 2024-01055

Señor  
Aquiles Alvarez Henriques  
ALCALDE DE GUAYAQUIL  
En su despacho.-

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
SECRETARIA MUNICIPAL *Sede*  
**RECIBIDO**  
 27 ABR 2024 HCRA 9:27  
*Kent*  
FIRMA *3622*

De mis consideraciones:

En atención a su Oficio AG-AAA-2024-02218, del 16 de los corrientes, mediante el cual traslada a esta Dirección el Oficio EPMTMG-GG-2024-0461-OF, con sus anexos, firmado electrónicamente por el ingeniero José Franco Magallanes, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., relacionado con la Tercera Reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP"; para el respectivo informe; al respecto me permito señalar que, revisado el texto de la referida Ordenanza, y consecuente con mi Memorando No. DF-0835-2024, de fecha 26 de marzo de 2024, me permito recomendar que, el inciso final de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA establezca que tanto las partidas presupuestarias existentes, como los recursos que correspondan a la Dirección de Planificación de la Movilidad de EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP objeto del ejercicio directo de la competencia a la que se refiere la presente ordenanza, serán traspasadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil dentro del término 15 días contados de la vigencia de la Ordenanza.

En el marco de las funciones de esta Dirección Financiera, determinadas en el Art. 95 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, considero que no existe impedimento alguno para que, previo a los informes de las Direcciones Municipales se apruebe la Tercera Reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, E.P."

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Ateñtamente,

  
Ing. Com. Jorge Dillon Álvarez  
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

Elaborado por:	Abg. Freddy Villafuerte Fajardo, Mg. ESPECIALISTA LEGAL-TRIBUTARIO
Con copia:	Abg. Daniela Freire Abad, PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL (E)
	Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, DIRECTOR DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
	Ing. José Luis Castillo Parra, DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
	Mgs. Ivette Gordillo Manssur, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
	Abg. Jorge Viteri Reyes, DIRECTOR DE COMPRAS PUBLICAS
	Econ. Walter Ycaza P., DIRECTOR DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
	archivo



Guayaquil, marzo 26 del 2024

Memorando No. DF-0835-2024

**Para:** Sr. Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil

**De:** Ing. Jorge Dillón A., Director Financiero

**Asunto:** Traspaso de competencias de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., a la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

De mi consideración:


En atención al oficio **AG-AAA-2024-01679** mediante el cual traslada el oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF suscrito por el ingeniero José Franco Magallanes, Mgtr. Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., respecto al traspaso de competencias a la Municipalidad de Guayaquil a fin de que a través de las áreas competentes sean responsables de las atribuciones sobre la planificación de la movilidad en la ciudad de Guayaquil y por el cual adjunta los informes generados por las áreas técnicas y administrativas con la viabilidad de ejecutar el mencionado traspaso; al respecto, es necesario solicitar que la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., nos indique la siguiente información:

1. Fecha en la que contaríamos con los valores transferidos en esta institución para el pago de la nómina del personal a ser transferido.
2. Si existen contratos vigentes que vayan a ser asumidos su obligación de pago por parte de esta institución, y de ser así, indicar cuando serían transferidos dichos valores.

En relación con la Tasa del servicio para Revisión Estudio de Impacto Vial, es necesario que se genere el proyecto de reforma a la *Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad en el cantón Guayaquil y que autoriza la concesión de dichos servicios a la iniciativa privada*, el cual permita que la Municipalidad de Guayaquil sea el sujeto activo de cobro de esta tasa.

Por lo antes expuesto, y de contar con las transferencias de recursos económicos para el pago del personal, así como para las obligaciones por contratos de bienes o servicios vigentes, es viable la solicitud de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, para realizar el traspaso de determinadas atribuciones y competencias a este GAD Municipal.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por  
JORGE JAVIER DILLON  
ALVAREZ

Ing. Jorge Dillón Álvarez  
DIRECTOR FINANCIERO

Elaborado por:	Magny Jaime Viteri, Jefe de Presupuesto (S)
Revisado por:	Ing. Johnny Alcívar Z., SubDirector Financiero
Con copia:	Abg. Felipe Cabezas Klaere, Secretario del Concejo Municipal, Abg. Francisco Mendoza V., Procurador Síndico Municipal, Ing. José Franco Magallanes, Gerente General de EPMTMG. Archiv



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Guayaquil, 16 de abril de 2024  
AG-AAA-2024-02218

GERENCIA GENERAL

Oficio Nro. EPMTMG-GG-2024-0461-OF

Guayaquil, 15 de abril de 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
REDCISIDIO  
16 ABR 2024  
HORA 9:14  
5000 3447

Señores  
Abg. Daniela Freire Abad, PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL (E)  
Arq. Luis Alfonso Saitos Espinoza, DIRECTOR DE URBANISMO,  
MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES  
Ing. Jorge Dillon Álvarez, DIRECTOR FINANCIERO  
Ing. José Luis Castillo Parra, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE  
INFORMACIÓN  
Mgs. Ivette Gordillo Manssur, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
Abg. Jorge Viteri Reyes, DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS  
Econ. Walter Ycaza P., DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA  
En sus despachos.-

Ref.: Traspaso de determinadas atribuciones y  
competencias de dicha Empresa a la M.I.  
Municipalidad de Guayaquil.

De mis consideraciones:  
Para vuestra revisión e Informe a este despacho, traslado a ustedes Oficio Nro. EPMTMG-GG-2024-0461-OF, con sus anexos, firmado electrónicamente por el Ing. José Franco Magallanes, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., relacionado a la Tercera Reforma a la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP." e Informe jurídico contenido en el memorando No. EPMTMG-AJ-2024-0304-M, los cuales son explícitos en sus contenidos.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  
Aquilés Álvarez Henríquez  
ALCALDE DE GUAYAQUIL  
FORKUTSIQX

G.A.D. MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO EN LA OFICINA FINANCIERA  
ROSA  
16/04/24  
RECEPCION

cc.:  
Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Abg. Alfredo Parra Guillén, ASESOR DE CONTROL DE PROCESOS  
Ing. José Franco Magallanes, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.,

Asunto: Certificación de la Autorización por parte de los miembros del Directorio del proceso de traspaso de competencias de la planificación de la movilidad desde la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., hacia la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, EP., a través de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, EP., para la planificación de la movilidad de la movilidad, brevedad del proceso relativo a las atribuciones relacionadas con la planificación de la movilidad, brevedad y seguridad vial.  
Señor  
Aquilés Álvarez Henríquez  
Alcalde de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil  
De mi consideración:  
Por medio del presente, Sr. Alcalde, dando contestación a su oficio No. AG-AAA-2024-01857, recibido de fecha 04 de abril de 2024, mediante el cual dispone el avance y conclusión a la brevedad del proceso relativo a las atribuciones relacionadas con la planificación de la movilidad, brevedad y seguridad vial.  
En virtud de lo expuesto, en mi calidad de Secretario del Directorio de la EPMTMG, EP., Certifico que, mediante oficio No. EPMTMG-GG-2024-0389, de fecha 01 de abril de 2024, se puso en consideración del Presidente del Directorio la realización de la tercera sesión extraordinaria de Directorio y aprobación del Orden del Día.  
Mediante oficio No. EPMTMG-DIR-2024-006, suscrito por el Lcdo. Antonio Noboa Ycaza, en su calidad de Presidente del Directorio de la EPMTMG, EP., convoca a los miembros del Directorio a la tercera sesión extraordinaria, la cual se celebró hoy 12 de abril de 2024, para resolver los puntos del Orden del día, dentro de los cuales se evidencia el punto 1. Conocimiento y aprobación de los informes de viabilidad del proceso relativo al traspaso de las atribuciones y competencias relacionadas con la planificación de la movilidad de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, EP., aprobación del proyecto de la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.", sesión en donde los miembros del Directorio resolvieron Aprobar el proceso de traspaso de competencias de la planificación de la movilidad desde la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., hacia la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y el respectivo proyecto de ordenanza al que se hace mención.

Por lo antes referido, como lo establece la Guía para la Elaboración de Ordenanzas Municipales en su apartado de consideraciones importantes en donde se manifiesta que:  
"(...) es necesario que en el borrador del proyecto se acompañe un acta donde se manifieste la conformidad de todos los órganos y/o entidades involucradas, adjuntando a la misma los informes debidamente suscritos por los directores o máximas autoridades de dichas entidades, los cuales formarán parte íntegra del expediente del proyecto de ordenanza para su posterior envío a la Máxima Autoridad Municipal, quien -de considerarlo pertinente- solicitará informe jurídico y pondrá a conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal para el proceso legislativo."

Al respecto, se adjunta la siguiente documentación que sustenta la presentación del proyecto de la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.",

- Proyecto de Ordenanza.
- Informe Jurídico mediante memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M de fecha 05 de abril de 2024.

En función de lo expuesto y, para dar cumplimiento a lo que establece la Guía para la elaboración de Ordenanzas Municipales de la MIMG, pongo a su disposición el expediente completo para su respectivo análisis y consideración.

Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.  
Matriz: Av. del Bombero, Km 7.5 Vía a la Costa, Calle Primera y Seguridad diagonal a Riocento Los Ceibos  
PBX: 04-259-9555 Web: [www.epmtmg.gub.ec](http://www.epmtmg.gub.ec)

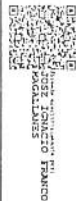




## EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,



Ing. José Franco Magallanes, Mgr.  
GERENTE GENERAL

Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.

Elaborado por:	Eileen Aguilón
Revisado por:	Paola Cárdenas

Documento de referencia: Oficio No. AG-AAA-2024-01867

Acta de Sesión Extraordinaria No. 03 - 2024

Proyecto de Ordenanza.

Informe Jurídico mediante memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M

Copias:

- Ab. Francisco Mendoza Vélez – Procurador Sindical, MIMG
- Ab. Felipe Cabezas – Kraere - Secretario del Concejo Municipal de Guayaquil, MIMG
- Arq. Luis Alfonso Saltes - Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, MIMG
- Lcdo. Antonio Noboa – Presidente del Directorio, EPMTMG, EP.

La Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., establece que la entidad municipal "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP" (EPMTMG EP), es una sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador.

Así mismo, establece que la EPMTMG EP tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en redes urbanas y rurales del cantón Guayaquil, y que podrá cumplir todas las acciones y gestiones y adoptar todas las medidas y resoluciones que sean razonablemente necesarias para el cumplimiento de su objeto. Dentro de dicha competencia, se encuentra inmersa la de planificación de la vialidad urbana, la que incluye la planificación para la movilidad urbana del cantón Guayaquil.

En dicho contexto, en Sesión de Directorio de la EPMTMG EP de fecha 15 de junio de 2023, se analizó que el ejercicio directo de la competencia de planificación de la vialidad urbana sea ejercido de manera directa por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a fin de la municipalidad maneje la planificación desde una óptica integral.

Mediante memorando No. SMG-AAA-2024-02703 de 15 de febrero de 2024, el Secretario del Concejo Municipal, por instrucciones del Alcalde de Guayaquil, convocó al Gerente General de la Empresa Públicas Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., al Director de Urbanismo, Movilidad Catastro y Edificaciones y al Coordinador General de Control y Procesos Legales – DUMCE a conformar la "Mesa Técnica de traspaso de competencias entre la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP. – ATM y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil", con la finalidad de optimizar y mejorar los procesos entre ambas instituciones.

Mediante memorando No. EPMTMG-GG-2024-0441-M de 19 de marzo de 2024, el Gerente General de la EPMTMG EP, solicitó a varias direcciones de dicha entidad la elaboración de informes en el ámbito de sus competencias relacionados al ejercicio directo por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil de la competencia de planificación de la vialidad urbana. Así, mediante memorando No. EPMTMG-DPM-2024-0692-M de 22 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación de la Movilidad, en conjunto con la Dirección de Planificación Institucional de la EPMTMG EP emitieron el documento titulado "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE



ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”, en el cual se concluyó: “(...)que se gestione con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil la oportunidad de mejorar de los procesos y prestación de servicios públicos en el ámbito vial, proponiendo que el Municipio a través de las áreas competentes sean responsables de las atribuciones sobre la planificación de la movilidad en la ciudad de Guayaquil, y desde la Empresa Pública de Tránsito y Movilidad del cantón se continúe de forma articulada ejerciendo la competencia dispuesta en la ordenanza de creación de la empresa”.

Así mismo, las diferentes direcciones de la EPMTMG EP se pronunciaron en el marco de sus funciones y competencias, constando los siguientes informes: informes técnicos Nos. DTH-ITTP-2024-010 de 20 de marzo de 2024, y DTH-ITTP-2024-011 de 21 de marzo de 2024 (Dirección de Talento Humano); memorando No. EPMTMG-DI-2024-0296-M de 21 de marzo de 2024 (Dirección Informática); memorando No. EPMTMG-DF-2024-0424-M de 21 de marzo de 2024 (Dirección Financiera); memorando No. EPMTMG-DA-2024-0738-M de 22 de marzo de 2024 (Dirección Administrativa); memorando No. EPMTMG-AJ-2024-0230-M, de fecha 22 de marzo de 2024 (Asesoría Jurídica).

En mérito de lo anteriormente expuesto, mediante oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF, de fecha 22 de marzo de 2024 el Gerente General de la EPMTMG EP solicitó al Alcalde Guayaquil “...se considere desde la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil autorizar que se realice el traspaso de determinadas atribuciones y competencias que actualmente están a cargo de esta Empresa a través de la Dirección de Planificación de la Movilidad con el fin de que los procesos públicos sobre Movilidad urbana sean planificados desde el gobierno local del cantón...”, remitiendo para tal efecto los informes generados por las áreas técnicas y administrativas de la EPMTMG EP, con los debidos pronunciamientos sobre la viabilidad de ejecutar dicho traspaso desde la referida empresa pública.

Mediante oficio No. AG-AAA-2024-01679 de 25 de marzo de 2024, el Alcalde de Guayaquil, remitió para el pronunciamiento de las distintas direcciones municipales el oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF; en tal sentido, los diferentes órganos municipales se pronunciaron en el marco de sus funciones y competencias, constando para tal efecto los siguientes informes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil: memorando No. DF-0835-2024 de 26 de marzo de 2024 (Dirección Financiera); oficio No. DTI-2024-377 de 27 de marzo de 2024 (Dirección de Tecnologías de Información); memorando No. DRH-2024-3125 de 26 de marzo de 2024 (Dirección Recursos Humanos); oficio No. DUMCE-2024-5082 de 28 de marzo de 2024 (Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones); oficio No. DPE-2024-0068 de 28 de marzo de 2024 (Dirección de Planificación Estratégica); oficio No. MIMMG-DCP-2024-051 de 28 de marzo de 2024 (Dirección de Compras Públicas); memorando No. DA-UJ-2024-002287 (Procuraduría Síndica).

Mediante oficio No. AG-AAA-2024-01857 de 28 de marzo de 2024, el Alcalde de Guayaquil, visto el contenido de los informes de las direcciones municipales antes

indicadas dispuso al Gerente General de la EPMTMG EP el avance y conclusión del proceso relativo a las atribuciones y competencias relacionadas con la Planificación de la movilidad, viabilidad y seguridad vial, en lo que fuera pertinente a efectos de que sean ejercidas directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones.

Mediante sesión extraordinaria No. 02-2024, celebrada el 27 de marzo de 2024, el Directorio de la EPMTMG EP conoció y aprobó el literal d) del orden del día “Conocimiento del traspaso de competencias a la Muy Ilustre Municipalidad (sic)”.

Consecuentemente, mediante acta de sesión extraordinaria No. 03-2024, celebrada el 12 de abril de 2024, el Directorio de la EPMTMG EP conoció los distintos informes de las áreas técnicas y administrativas de la EPMTMG EP y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y aprobó el proyecto normativo titulado “TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP”, autorizando al Gerente General de la Empresa Pública su presentación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para su procedimiento legislativo respectivo.

Adicionalmente, es importante considerar que, mediante Resolución Administrativa No. AA-059-2024, de fecha 1 de febrero de 2024, el Alcalde de Guayaquil resuelve, crear la “Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones” dentro de la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil; que se efectúe el traspaso de funciones y competencias de la “Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial” y “Dirección de Control de Edificaciónes, Catastro, Avalúos y Control Minero”, que sea eliminada las estructuras, funciones y competencias de la “Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial” y “Dirección de Control Minero” del Reglamento Orgánico Funcional. En tal sentido, la creación de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, elimina la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, DUPOT, por lo cual, se debe reformar el artículo Décimo de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, respecto de la integración del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, sustituyendo al Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, DUPOT por el Director de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones.

## EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



## CONSIDERANDO

QUE, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo al artículo 240 de la misma Constitución, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, de conformidad con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

QUE, el Art. 130 del COOTAD, en el segundo inciso dispone que: "...A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal".

QUE, el artículo 30.5 literales c) e i) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, disponen que los gobiernos autónomos descentralizados tienen competencias para planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector, así como Aprobar las normas de regulación y control de transporte terrestre y tránsito y seguridad vial dentro de la zona urbana y rural de su jurisdicción ubicada dentro de la red vial estatal;

QUE, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución;

QUE, la "Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP.", consta publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 38 de la fecha 30 de julio de 2012;

QUE, la Primera Reforma a la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., publicada el viernes 10 de enero de 2014 en la Gaceta Oficial Municipal No. 69, determina que "... La

entidad municipal EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP., tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en redes urbanas y rurales del cantón Guayaquil (...)"

QUE, el artículo 1 de la Reforma a la "Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP.", publicada el jueves 17 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial Municipal No. 29, determina que: "Modifíquese a lo largo de toda la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., y de sus reformas la denominación por "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP".

QUE, en el ARTÍCULO DÉCIMO, de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP., consta como miembro integrante del Directorio de la empresa, el Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial DUPOT, dirección que ha sido eliminada de las estructuras municipales, mediante la Resolución Administrativa No. AA-059-2024, de fecha 1 de febrero de 2024, por lo cual, debe ser sustituido en la mencionada ordenanza, por el Director de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

### EXPIDE

## TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP".

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP por el siguiente texto:

**"Artículo Segundo. - Objeto. - La entidad municipal EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en las redes urbanas y rurales del cantón Guayaquil, de acuerdo con la Constitución, la Ley, las Ordenanzas que expida el Concejo Municipal de Guayaquil y demás normativa aplicable. El cumplimiento del objeto de la Empresa Pública es irrenunciable.**



La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP actuará en forma coordinada con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en un marco de respeto mutuo a las competencias de cada entidad, y las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y seguridad vial que se voyan a aplicar. Así mismo, la Empresa actuará institucionalmente en forma de coordinada con los órganos municipales relacionados con su competencia y los demás órganos o instituciones públicos y privados pertinentes en aras de lograr el cumplimiento eficiente y eficaz de su objeto de gestión institucionales.

La Empresa Pública podrá cumplir con todas las acciones y gestiones y adoptar las medidas y resoluciones que sean razonablemente necesarias para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la administración de sistemas masivos de transporte público, y obras que versen exclusivamente para el cumplimiento de su objeto institucional."

**Artículo 2.-** Sustituyase en el Artículo Décimo de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP, el nombre de "el Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial DUPOT" por "el Director de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones".

**Artículo 3.-** Sustituyase en todo el texto de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP, y sus reformas, la denominación "Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial DUPOT" por "Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE)".

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** De los Procedimientos Administrativos y Procesos Judiciales.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP sustanciará de manera directa todos los procedimientos administrativos y procesos judiciales que a la fecha de vigencia de la presente ordenanza se encuentre vigentes y que se relacionen con la competencia de planificación de la vialidad urbana; por lo que, no cabrá cesión de derecho litigioso alguno.

**SEGUNDA.-** De la gestión documental.- La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP deberá entregar a la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, toda la documentación institucional que ésta requiera con

relación a la competencia de planificación de la vialidad urbana que conste en dicha entidad, aplicando los procedimientos legales correspondientes.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA. –** Con relación a la Competencia de Planificación, Construcción y Mantenimiento de la Vialidad Urbana. – Considerando que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ejerce de manera directa la competencia de construcción y mantenimiento de la vialidad urbana; desde la vigencia de la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ejercerá de manera directa la competencia de planificación de la vialidad urbana; la que incluye la planificación para la movilidad urbana del cantón Guayaquil, a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) o la que hiciere sus veces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del presente acto normativo y con relación a la planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, ésta continuará siendo ejercida de manera directa por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP, conforme lo dispuesto en la Ley, sin perjuicio de las demás competencias delegadas o que le sean delegadas.

Para tal efecto, en el término de hasta 30 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Dirección de Recursos Humanos Municipal y la Dirección de la Planificación Estratégica, o las que hicieren sus veces, elejarán todos los actos administrativos necesarios para el ejercicio directo de la competencia de planificación de la vialidad urbana por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE).

Por lo que, dentro de dicho plazo deberá realizar las acciones pertinentes para actualizar la estructura orgánica, funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, debiendo velar y observar de manera ínterdicta la prohibición de duplicidad de funciones y competencias entre los diferentes órganos y entidades.

**SEGUNDA. –** Del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de la EPMTMG EP.- En el término máximo de treinta (30) días contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, deberá el Gerente General de la EPMTMG EP presentar al Directorio de dicha entidad, para su conocimiento y resolución el proyecto de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos y estructura orgánica de la empresa pública, adoptando los cambios a la estructura organizacional que fueren necesarios, según lo dispuesto en la presente ordenanza.

**TERCERA. –** Del movimiento de personal. – Para precautelar y mantener la eficiencia en la ejecución de las competencias de planificación de la vialidad urbana, la que incluye la planificación para la movilidad urbana del cantón Guayaquil que serán ejercidas de manera directa por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a



través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) conforme consta en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA de este acto normativo; en un término máximo de 15 días el personal de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP que corresponda, podrá ser traspasado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, respetando los derechos y la antigüedad de los servidores objeto del movimiento. Para lo cual, las Unidades de Talento Humano de ambas instituciones deberán realizar el análisis correspondiente, agotar los procedimientos internos y generar los informes técnicos respectivos para su implementación y traspaso.

Todas las partidas presupuestarias existentes y que correspondan a la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP objeto del ejercicio directo de la competencia a la que se refiere la presente ordenanza, serán traspasadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil dentro del mismo término.

**CUARTA.- De los bienes muebles.** - Dentro del término máximo de quince (15) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP a través de su Dirección Administrativa, coordinará con la Dirección Administrativa Municipal la transferencia gratuita de los bienes muebles que correspondan, agotando previamente el procedimiento legal respectivo.

**QUINTA.- De los Procesos de Contratación Pública.** - Los procesos de contratación que se encuentran en ejecución relacionados con la planificación de la vialidad urbana, podrán ser cedidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil quien a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE), en coordinación con la Dirección de Compras Públicas y Dirección Financiera Municipal, analizarán la pertinencia de su traspaso.

**SEXTA.- De los Convenios.** - Los convenios que se encuentran en ejecución relacionados con la planificación de la vialidad urbana, podrán ser cedidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil quien a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE), en coordinación con la Dirección Financiera Municipal y Procuraduría Síndica Municipal analizarán la pertinencia de su traspaso.

**SÉPTIMA.- De los Softwares o Aplicativos.** - En un término máximo de 15 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP coordinará la cesión del derecho de uso del software especializado AUTOCAD y AUTOTURN de AUTODESK a favor de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) del Gobierno Autónomo

RECURSOS

RECURSOS

Descentralizado Municipal de Guayaquil, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información o la que haga sus veces, por el tiempo de vigencia contractual correspondiente.

Vencido el plazo de dicha vigencia contractual o de no ser posible la cesión, podrá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil contratar dichos servicios, de conformidad con lo establecido en la ley.

**OCTAVA.- De la Revisión de Estudio de Impacto Vial.** - Dentro del término máximo de quince (15) días a partir de la vigencia de la presente ordenanza la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP remitirá previa aprobación de su Directorio, el proyecto de ordenanza reformativa a la "ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHSOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA", con relación a la descripción de la "Revisión de Estudio de Impacto Vial (Costo por metro cuadrado de construcción)" con la finalidad que dichos rubros sean entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil o recaudados directamente por éste.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en el dominio web institucional.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS ..... DÍAS DEL MES DE ..... DEL AÑO 2024.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 03 - 2024

DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP., CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 2024

REUNIÓN DE DIRECTORIO 04

En la ciudad de Guayaquil, siendo las 14 horas de la tarde, del viernes 12 de abril de 2024, se da inicio a la tercera sesión extraordinaria de Directorio del año 2024.

DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Prosecretaría del Directorio: Reciban un atento saludo de parte de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, el día de hoy 12 de abril de 2024, estamos asistiendo a una convocatoria que se realizó con fecha 02 de abril de 2024, mediante oficio Nro. EPMTMG-DIR-2024-006 del señor presidente del Directorio, Lcdo. Antonio Noboa Ycaza, para tratar un punto del orden del día.

Con autorización del señor Presidente se procede a constatar el quórum:

1. Constatación del quórum

NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
Lcdo. Antonio Noboa Ycaza	✓	
Arq. Luis Alfonso Saltos	✓	
Ing. Andrés Burbano Alava		✓
Sr. Carlos Asanza	✓	
Ing. José Franco Magallanes	✓	

Una vez constatado el Quórum, y considerando que se encuentra la mayoría de los miembros del Directorio procedemos a instalar y dar por iniciada la segunda sesión Extraordinaria de Directorio.

Cabe mencionar que, se encuentra presente el señor abogado Alfredo Parra como delegado permanente Delegado permanente del Sr. Alcalde de la MIMG.

2. Aprobación Puntos del Orden del Día

En referida convocatoria realizada por el Lcdo. Antonio Noboa Ycaza, se planteó dos puntos del orden del día, que me permito dar lectura para su autorización y así dar continuidad:

1. Conocimiento y aprobación de los informes de Viabilidad del proceso relativo al traspaso de las atribuciones y competencias relacionadas con la planificación de la movilidad de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, y aprobación del proyecto de la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."

2. Aprobación para emitir "Resolución para establecer el marco jurídico del procedimiento de terminación de los contratos de operación del transporte del Sistema Metرویá"

Una vez dado lectura del punto a ser tratado, pongo a consideración su pronunciamiento para la aprobación del orden del día.

Toma de constancia de la aprobación:

- Lcdo. Antonio Noboa Ycaza – Aprobado  
 Arq. Luis Alfonso Saltos – Aprobado  
 Ing. José Franco Magallanes – Aprobado

3. Presentación del punto del Orden del Día

1. Conocimiento y aprobación de los informes de Viabilidad del proceso relativo al traspaso de las atribuciones y competencias relacionadas con la planificación de la movilidad de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, y aprobación del proyecto de la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."

Secretario del Directorio: En la sesión extraordinaria anterior se expuso a ustedes miembros del Directorio la necesidad de traspasar atribuciones y competencias que actualmente son ejercidas por la Dirección de Planificación de la Movilidad de esta Empresa a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

En este punto, doy la palabra al Ab. Bolívar Vergara, Asesor Jurídico de la empresa.

Ab. Bolívar Vergara: En Acta No. 003 – 2023 de la Sesión Ordinaria de Directorio de la EPMTMG, EP., celebrada el día 15 de junio de 2023, en el orden del día se expuso el punto cinco "Conocimiento y aprobación para desarrollar el procedimiento del giro específico de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."

En mencionada sesión ordinaria de directorio, el Arq. Luis Alfonso Saltos, delegado del Director del Departamento de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial de la MIMG (denominación vigente a la fecha), quien en su parte pertinente, manifestó lo siguiente:

*"(...) Una de las cosas que hemos observado como departamento, es que existen procedimientos de coordinación institucional de planificación, han existido situaciones de divorcio, donde las calles siguen siendo espacios públicos, entonces la ATM, actualmente tiene que ver la planificación de la viabilidad, entonces cuando tenemos proyectos de reordenamiento de intervenciones urbanas, se ha tenido que coordinar para generar ciertas acciones con el fin de generar factibilidades, que han generado demoras para poder ejecutarse las obras. Pongo en consideración que se analice el traspaso de la planificación de la movilidad a la Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial de la MIMG, a fin de nosotros manejar la planificación desde una óptica integral para agilizar los procesos administrativos. (...)"*

Mediante memorando No. EPMTMG-GG-2024-044-1-M, de fecha 19 de marzo de 2024, el Ing. José Franco Magallanes, en su calidad de Gerente General de la EPMTMG, EP., solicitó a la Dirección de Planificación de la Movilidad, Dirección de Planificación Institucional, Dirección de Registro y Revisión Técnica Vehicular, Dirección de Talento Humano, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Informática y Asesoría Jurídica, los respectivos informes





técnicos, estratégicos, financieros y legales, para determinar la viabilidad de lo expuesto en el directorio de junio de 2023, y así conformar la "Mesa Técnica de Traspaso de competencias entre la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil, solicitado mediante oficio No. \$MG-AAA-2024-02703, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el abogado Felipe Cabezas-Klaere, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal.

Mediante informe técnico No. DTH-ITTP-2024-010, de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Rosa Morcayo, Directora de Talento Humano, que guarda relación con el informe técnico de las condiciones laborales de 15 funcionarios de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EPMTMG, EP., que serán trasladados al Municipio de Guayaquil con sus respectivas partidas presupuestarias.

Asimismo, mediante informe técnico No. DTH-ITTP-2024-011, de fecha 21 de marzo de 2024, la Ing. Rosa Morcayo, Directora de Talento Humano, remite el informe técnico relacionado al proyecto de reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTMG, EP., en referencia a la reestructura de la Dirección de Planificación de la Movilidad.

Mediante memorando No. EPMTMG-DFI-2024-0424-M, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por el Econ. Efraín Quiñonez, en su calidad de Director Financiero, que guarda relación con el informe financiero acerca de los recursos a transferir y los que percibirá a partir del traspaso a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por concepto de servicios al usuario, desde el 01 de abril del 2024, en el cual detalla lo siguiente:

"(...) b) **Recaudación efectiva**

*El cobro de este servicio es aplicado a todos los Estudios de Impacto Vial aprobados por la Dirección de Planificación de la Movilidad. A continuación se presenta, el detalle de recaudación efectiva, para el año 2023 y el año en curso:*

*Enero a diciembre del 2023:*

RUBRO/DESCRIPCION	VALOR	
	# C56 # COSTO - REVISIÓN ESTUDIO IMPACTO	
enero	1	1.809,26
febrero	1	47,88
marzo	5	19.642,22
abril	5	22.422,82
mayo	4	2.758,90
junio	3	17.646,13
julio	3	4.234,62
agosto	3	5.441,41
septiembre	5	31.398,74
octubre	5	19.177,25
noviembre	5	8.833,56
diciembre	5	20.408,61
<b>Total general</b>		<b>178.257,59</b>

*Enero y febrero 2024:*

ID RUBRO	DESCRIPCION	MES	VALOR
C56	COSTO - REVISIÓN ESTUDIO IMPACTO	ENERO	\$ 5.082,58
C56	COSTO - REVISIÓN ESTUDIO IMPACTO	FEBRERO	\$ 10.789,33
	<b>Total</b>		<b>\$ 15.871,91</b>



En virtud del traspaso de atribuciones, se debe efectuar una nueva reforma a la ordenanza mencionada inicialmente, a fin de que la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil perciba los valores del cobro del servicio antes detallado para las nuevas autorizaciones (...):

Mediante memorando EPMTMG-DPM-2024-0673-M, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por el Econ. Manuel Cansing, Director de Planificación de la Movilidad de la época, que guarda relación con el informe técnico de análisis de transferencia de atribuciones de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EPMTMG, EP., a la M.I. Municipal de Guayaquil, en el cual concluye lo siguiente:

"(...) La transferencia de atribuciones desde la EPMTMG, EP., hacia la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil responde principalmente a, la delimitación entre la Gestión de Planificación del Tránsito y Seguridad Vial sobre la cual ejercerá su ejercicio la EPMTMG, EP., y la Gestión de Planificación de la Movilidad la cual será responsabilidad del Municipio. (...):"

Asimismo, mediante memorando EPMTMG-DPM-2024-0692-M, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Econ. Manuel Cansing, Director de Planificación de la Movilidad de la época, en el cual indica lo siguiente:

"(...) como recomendación técnica desde la Dirección de Planificación de la Movilidad, de que se gestione con la Muy Ilustre Municipal de Guayaquil la oportunidad de mejora de los procesos y prestación de servicios públicos en el ámbito vial, proponiendo que el Municipio a través de las áreas competentes sean responsables de las atribuciones sobre la planificación de la movilidad en la ciudad de Guayaquil, y desde la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad del cantón se continúe de forma articulada ejerciendo la competencia dispuesta en la ordenanza de creación de la empresa (...):"

Mediante memorando EPMTMG-AJ-2024-0230, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el abogado Eolivar Vergara, Asesor Jurídico, que guarda relación con el informe legal respecto al traspaso de competencias a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

"(...) esta Asesoría Jurídica considera procedente la propuesta de transferencia de atribuciones de la EPMTMG, EP., identificadas en el "IFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPAL DE GUAYAQUIL", hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado de la M.I. Municipal de Guayaquil.

Una vez que se cuente con la aprobación del GADM-Gye, se recomienda elaborar los proyectos de ordenanzas reformatorias a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL", EP., y las demás Ordenanzas señaladas en el referido informe, así como el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTMG (...):"

Mediante memorando EPMTMG-DA-2024-0738-M, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Andrés Espinoza, en su calidad de Director Administrativo, que guarda relación con el informe referente a los bienes que se traspasarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

"(...) Concediente con la información proporcionada respecto del traspaso administrativo de 15 funcionarios que pertenecen a la Dirección de Planificación de la Movilidad, tienen bienes



asignados para desempeñar sus actividades en la institución, por lo que a continuación se detallan en cantidades y valores por tipo de activos:

Nº	Descripción	Suma de Valor de Aprobación	Suma de Valor Líquida
1	ALMACEN BLANCO GOMA KATUNGA	2.208,27	274,17
	EQ. PUNO, SISTEMAS Y PRODUCTOS INFORMÁTICOS	1.794,20	172,82
	ASIS Y VEHICULO	724,66	207,47
2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO ENRIQUE ELIZABETH	2.280,00	2.280,00
	MOBILIARIOS Y EQUIPOS	600,00	462,50
	MOBILIARIOS Y EQUIPOS	1.877,00	77,44
3	CONTRATO DE SERVICIOS DE CUBIERTA	4.800,00	1.000,00
	MOBILIARIOS	4.800,00	1.000,00
4	COMPANIA HERMANDAD SILVIA HENRIQUES	2.818,30	464,31
	MOBILIARIOS	2.818,30	464,31
5	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCION	4.270,43	3.311,96
	MOBILIARIOS	4.270,43	3.311,96
6	CIPIVA MANUTENCION GOMIA MANUEL	500,00	360,00
	MOBILIARIOS	500,00	360,00
7	GRANES EXPEDIENTES INFORMATICOS	2.100,00	210,00
	MOBILIARIOS	2.100,00	210,00
8	CONTRATO DE SERVICIOS DE MANUTENCION	1.100,00	1.100,00
	MOBILIARIOS	1.100,00	1.100,00
9	EQUIPOS, SISTEMAS Y PRODUCTOS INFORMATICOS	2.100,00	210,00
	MOBILIARIOS	2.100,00	210,00
10	GRANDES EXPEDIENTES INFORMATICOS	10.000,00	3.418,74
	MOBILIARIOS Y EQUIPOS	10.000,00	3.418,74
	MOBILIARIOS Y EQUIPOS	2.911,47	1.400,54
	MOBILIARIOS Y EQUIPOS	698,53	407,66
11	PLAN ZONAMIENTO ZONAS PROTEGIDAS INFORMATICOS	2.100,00	210,00
	MOBILIARIOS	2.100,00	210,00
12	QUINTO GONZALEZ ROBERTO CARLOS	11.111,92	1.000,00
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PRODUCTOS INFORMATICOS	2.000,00	200,00
	MOBILIARIOS Y EQUIPOS	7.000,00	2.000,00
13	SALON EXHIBICION ALIENORGA	134,99	312,42
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PRODUCTOS INFORMATICOS	2.100,00	312,42
	MOBILIARIOS Y EQUIPOS	300,00	244,50
14	SEMPRE ESTE DELEGADO JANE AMORIM	644,00	624,47
	MOBILIARIOS	644,00	624,47
15	SISTEMA DE SERVICIOS INFORMATICOS	19.231	18,77
	MOBILIARIOS	19.231	18,77
16	TOMADA SILVESTRE ROSALEENNA	3.100,00	600,00
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PRODUCTOS INFORMATICOS	2.100,00	210,00
	MOBILIARIOS	200,00	210,00
	Total General	84.111,01	20.100,04

"(...) esta dirección considera que es viable la entrega recepción de los bienes una vez que se materialicen los actos jurídicos pertinentes, en el cual exista la aprobación y autorización de la Gerencia General de la entrega o no del dominio de los bienes que se detallan en los anexos adjuntos, para dejar constancia mediante el acta de entrega recepción de la transferencia de los bienes con la firma de los intervinientes, como los Directores de la Dirección Financiera y Administrativa o sus delegados, Bodegueros y un representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. (...)"

Mediante memorando EPMTMG-DI-2024-0298-M, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por el lng. Christian León, en su calidad de Director de Informática, que guarda relación con el Informe referente a los sistemas informáticos y licencias correspondientes que se traspasarían a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

"(...) Es importante precisar que las LICENCIAS DE SOFTWARE, son un bien intangible, es decir su contratación corresponde a un derecho legal de uso autorizado de un sistema o programa informático, basado en un acuerdo contractual entre el fabricante propietario intelectual de dicho software, quien otorga un permiso a una persona o institución para usar su producto por un periodo de tiempo determinado, por lo tanto:

1. Las Licencias Microsoft 365, por temas de contrato entre Microsoft y ATM no es factible su transferencia, puesto que dichos productos están ligados al CONTROL DE DOMINIO atm.gob.ec, el cual se desvinculará una vez que dichos usuarios formen parte de otro dominio organizacional guayaquil.gob.ec.

2. Las licencias de software especializado AUTOCAD de Autodesk, el contrato indica que son intranferibles, sin embargo la ATM podrá hacer el derecho de uso por el tiempo de vigencia contractual, a fin de que los funcionarios puedan seguir usándolos, posterior a ello será el Municipio quien determinará el proceso correspondiente de renovación de dichas licencias, según su necesidad. (...)"

Mediante oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el lng. José Franco, en su calidad de Gerente General, mediante el cual solicita al señor Alcalde salvo su mejor criterio, la autorización para realizar el traspaso de determinadas atribuciones y competencias que actualmente están a cargo de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EPMTMG, con el fin de que los procesos públicos sobre movilidad urbana sean planificados desde el Gobierno local del cantón, con los respectivos Informes que sustentan el mencionado traspaso.

Con oficio No. AG-AAA-2024-01857, recibido de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el señor Aquiles Alvarez Henríquez, en su calidad de Alcalde de Guayaquil, mediante el cual remite los Informes DF-0835-2024; DRH-2024-3124; DUMCE-2024-5082; DPE-2024-0086; DAJ-1J-2024-002287; DTI-2024-377 y oficio No. MIMG-DGP-2024-051 y dispuso el avance y conclusión a la brevedad, del proceso relativo a las atribuciones y competencias relacionadas con la planificación de la movilidad, viabilidad y seguridad vial.

Para dar atención al oficio remitido por la Gerencia General de la EPMTMG, EP, el 22 de marzo del presente, desde la MIMG se generaron los documentos detallados a continuación:

Mediante oficio No. AG-AAA-2024-01679, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el señor Aquiles Alvarez Henríquez, en su calidad de Alcalde de Guayaquil, solicitó al Procurador Síndico Municipal, Director Financiero, Director de Tecnologías de Información, Directora de Recursos Humanos, Director de Compras Públicas y Director de Planificación Estratégica, la revisión y análisis pertinente relacionado con el traspaso de determinadas atribuciones y competencias de la EPMTMG a la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

Mediante oficio No. SMG-AAA-2024-04908, de fecha 26 de marzo de 2024, el Ab. Felipe Cabezas-Kaere, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, remitió oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF al Arq. Luis Alfonso Salto, Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, para la revisión y análisis pertinente relacionado con el traspaso de determinadas atribuciones y competencias de la EPMTMG a la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

Mediante memorando DRH-2024-3125, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por la Mgs. Ivette Gordillo, en su calidad de Directora de Recursos Humanos de la MIMG, que guarda relación con el análisis del traspaso de determinadas atribuciones y competencias de la EPMTMG a la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica y concluye con lo siguiente:

"(...) Es importante mencionar que, una vez vigente la Ordenanza de reforma, la Dirección de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos del GAD Municipal de Guayaquil, el Informe técnico que contenga la información cualitativa y cuantitativa del personal objeto del movimiento, como:

- Costo de nómina con sus novedades, por ejemplo, pensiones alimenticias, forma de pago de décimos, antigüedad, número de días acumulados en vacaciones, modalidad laboral; y beneficios económicos adicionales, entre otros rubros de gasto de personal;

- Formación;
- Capacitación de los últimos dos años;
- Evaluación de desempeño del último año;
- Licencias con/sin remuneración vigentes;
- Comisiones vigentes;
- Situación de vulnerabilidad (lactancia, maternidad, embarazo, discapacidad, sustituto, enfermedades catastróficas);
- Accidentes laborales;
- Fichas médicas; y
- Funciones, perfiles, manuales e instructivos del personal y área de trabajo.

Esto con la finalidad de verificar los tipos de movimientos de personal a efectuar una vez dispuesto el traspaso de atribuciones y competencias de planificación de la movilidad de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. (...).”

“(...) La Dirección de Recursos Humanos del GAD Municipal de Guayaquil, emite informe favorable para el traspaso de determinadas funciones y competencias en materia de planificación hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. Respecto a los posibles movimientos de personal, ésta se sujetará a lo definido entre ambas instituciones, siendo que el informe técnico de la Dirección de Recursos Humanos de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, debe ser ampliado con los datos cuantitativos y cualitativos antes señalados. (...).”

Mediante memorando No. DF-0835-2024, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Jorge Dillon Álvarez, en su calidad de Director Financiero de la MIMG, que guarda relación con el Informe de traspaso de atribuciones y competencias de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

“(...) al respecto, es necesario solicitar que la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, nos indique la siguiente información:

1. Fecha en la que contaríamos con los valores transferidos en esta institución para el pago de la nómina del personal a ser transferido.
2. Si existen contratos vigentes que vayan a ser asumidos su obligación de pago por parte de esta institución, y de ser así, indicar cuando serán transferidos dichos valores. (...).”

Mediante documento No. DTI-2024-377, de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Máximo Andramuno, en su calidad de Director de Tecnologías de Información (E), que guarda relación con el Informe de traspaso de atribuciones y competencias de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

“(...) le informo que la Dirección de Tecnologías de Información no tiene ningún impedimento para los equipos tecnológicos de ATM pasen a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil para la respectiva revisión y configuración de sistemas operativos y productos de oficina. (...).”

Mediante oficio No. DUMCE-2024-5082, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por el Arq. Luis Alfonso Saltes, en su calidad de Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones de

la MIMG, que guarda relación con el Informe de traspaso de atribuciones y competencias de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

“(...) considero salvo su mejor criterio, que el traspaso de determinadas funciones y competencias en materia de planificación de la movilidad, validez y seguridad vial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil se considera factible por englobarse en las atribuciones inherentes a la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (...).”

Mediante oficio No. DPE-2024-0068, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por el Econ. Walter Yeaza Pesantes, en su calidad de Director de Planificación Estratégica de la MIMG, que guarda relación con el análisis de los informes técnicos que sustentan la solicitud de trasladar las atribuciones de la Dirección de Planificación de Movilidad de la EPMTMG, EP, a la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

“(...) consideramos factible el traslado propuesto, mismo que una vez efectuado nos habilitará para realizar las siguientes acciones:

- Incorporar las competencias y atribuciones de movilidad en la Matriz de Competencias y Cadena de Valor del GADM de Guayaquil.
- Actualizar la planificación institucional (POA, PAI) y los instrumentos de seguimiento (indicadores de gestión).
- Coordinar el traslado de documentos institucionales tales como manuales de procedimientos, formularios, reglamentos u otros, y de ser el caso, desarrollar los que hagan falta.
- Coordinar la incorporación de los nuevos trámites y servicios al catálogo de servicios municipales. (...).”

Mediante oficio No. MIMG-DCP-2024-051, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por el Ab. Jorge Viteri Reyes, en su calidad de Director de Compras Públicas de la MIMG, que guarda relación con el Informe de traspaso de atribuciones y competencias de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

“(...) 4.- En ese orden de ideas, me permito indicar que en caso de que usted señor Alcalde como máxima autoridad del Municipio de Guayaquil decida – en virtud del informe de la empresa pública – proponer al concejo cantonal la reforma a la ordenanza de creación de la ATM y con ella la modificación de las competencias, los procesos de contratación que se encuentran en ejecución relacionados con la planificación vial, podrán ser asumidos por el ente municipal quien con la Dirección que tome las competencias respectivas quienes deberán analizar la pertinencia de su continuidad. (...).”

Mediante memorando No. DAJUL-2024-002287, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por el Ab. Frandisco Mendoza Vélez, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, que guarda relación con el ejercicio directo de las atribuciones y competencias concretas relacionadas con la planificación de la movilidad, en el cual concluye lo siguiente:

“(...) Esta Procuraduría Síndica Municipal cumple en aclarar que el artículo cuarto de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, que establece expresamente que en ningún caso podrá entenderse que la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, sustituye el rol del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, como titular de las competencias que ejecuta la Empresa. Por lo tanto, no cabría la autorización de un traspaso de competencias sino el ejercicio directo por parte de este Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Guayaquil de las competencias de Planificación de la Movilidad que ejerce la mencionada Empresa Pública.

Revisada la documentación remitida, esta Procuraduría Síndica Municipal considera que no existe impedimento de carácter legal, para que, una vez que las direcciones competentes revisen y otorguen la viabilidad y procesos correspondientes para su ejecución; el señor Alcalde autorice que las atribuciones y competencias concretas relacionadas con la Planificación de Movilidad de Guayaquil, EP, sean ejercidas de manera directa por este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de sus órganos administrativos, debiendo para el efecto expedirse los respectivos actos normativos municipales. (...).

Seguido a la recepción del oficio de Alcaldía del 04 de abril del presente, con memorando EPMTMG-GG-2024-0548-M, de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el Ing. José Franco, en su calidad de Gerente General, que guarda relación con la solicitud de análisis para los avances y conclusiones referente al proceso de traspaso de atribuciones y competencias de la EPMTMG, EP, a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, a la Dirección Financiera, Dirección de Informática, Asesoría Jurídica, Dirección Administrativa, Dirección de Planificación de la Movilidad, Dirección de Planificación Institucional, Dirección de Talento Humano y Secretaría General.

Mediante memorando No. EPMTMG-AJ-2024-0304-M, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el Ab. Bolívar Vergara, en su calidad de Asesor Jurídico, que guarda relación con el análisis jurídico sobre las actualizaciones de la Ordenanza de creación de la EPMTMG, EP, en el cual analiza, concluye y recomienda lo siguiente:

"... 3.4 En el documento denominado "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP, A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", aprobado por los Directores de Planificación de la Movilidad y Planificación Institucional de la EPMTMG, EP, el 21 de marzo de 2024, se identificaron las atribuciones ejercidas por la EPMTMG, EP, a través de la Dirección de Planificación de la Movilidad, que deberían pasar a ser ejercidas directamente por el GADM de Guayaquil, agrupando el conjunto de dichas atribuciones dentro del concepto de "planificación de la movilidad urbana", definiendo este último término como "los distintos tipos de desplazamiento, a través de medios de transporte motorizados o no motorizados sean de personas o de carga, y que se articulan de forma integrada con los otros elementos de urbanismo,..." y concluyendo, desde un carácter técnico y analítico, que "la movilidad urbana debe ser planificada desde el Organismo local", y que la EPMTMG, EP, "continúa de forma articulada ejerciendo la competencia dispuesta en la ordenanza de creación de la empresa".

Se acota que dicho Informe técnico fue puesto en conocimiento del Cabildo mediante memorando EPMTMG-GG-2024-0356-OF de 22 de marzo de 2024, y a su vez, a las distintas direcciones municipales mediante oficio No. AG-AAA-2024-01679 de 25 de marzo de 2024. (...).

"... 3.6 Al contar con la viabilidad técnica y jurídica, conforme al estado de este procedimiento administrativo, corresponde analizar la pertinencia de reformar la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE GUAYAQUIL, EP". Al respecto, de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones del documento "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP, A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", cuyo contenido no ha sido objetado por ninguna de las direcciones municipales consultadas, se considera pertinente precisar en el objeto de la empresa

pública que la competencia de planificación de la movilidad urbana será ejercida directamente por el GAD Municipal de Guayaquil, a través de la Dirección municipal correspondiente. No se considera pertinente realizar ninguna precisión o aclaración adicional en el objeto de la empresa pública toda vez que en el menado Informe se recomienda que la EPMTMG, EP, continúe ejerciendo las competencias dispuestas en la referida Ordenanza".

#### "... 4. RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto, Asesoría Jurídica remite a Gerencia General el proyecto de TERCERA REFORMA a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, a fin que, salvo mejor criterio, el referido proyecto normativo y los informes técnicos y administrativos que lo sustentan sean puestos a consideración del Directorio, por cuanto la aprobación de la Ordenanza afectará el funcionamiento organizacional de la Empresa Pública.

En caso de que sea aprobado, deberá remitirse al Cuerpo Edificio para su análisis y aprobación. (...).

Una vez que ya se cuenta con los informes de análisis y pronunciamientos respectivos por parte de las áreas involucradas en el traspaso desde la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil a la MIMG, a continuación se exponen ante los miembros del Directorio los artículos que se plantean a la ordenanza de creación de la Empresa:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP por el siguiente texto:

"Artículo Segundo. - Objeto. - La entidad municipal EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en las redes urbanas y rurales del cantón Guayaquil, de acuerdo con la Constitución, la Ley, las Ordenanzas que expide el Concejo Municipal de Guayaquil y demás normativa aplicable. El cumplimiento del objeto de la Empresa Pública es irrenunciable.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP actuará en forma coordinada con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en un marco de respeto mutuo a las competencias de cada entidad, y las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y seguridad vial que se vayan a aplicar. Así mismo, la Empresa actuará institucionalmente en forma de coordinada con los órganos municipales relacionados con su competencia y los demás órganos o instituciones públicos y privados pertinentes en aras de lograr el cumplimiento eficiente y eficaz de su objeto de gestión institucional.

La Empresa Pública podrá cumplir con todas las acciones y gestiones y adoptar las medidas y resoluciones que sean razonablemente necesarias para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la administración de sistemas masivos de transporte público, y obras que versen exclusivamente para el cumplimiento de su objeto institucional."

Artículo 2.- Sustitúyase en el Artículo Decimo de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP, el nombre del "el Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial DUPOT" por "el Director de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones".

Artículo 3.- Sustitúyase en todo el texto de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP y sus reformas, la denominación "Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial DUPOT" por "Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones" (DUMCEY)".



Prosecretaría del Directorio. Con la aprobación del Sr. Presidente del Directorio se procede a verificar la aprobación del punto presentado:

**Toma de constancia de la aprobación:**

Lcdo. Antonio Noboa Yeaza – Aprobado

Arq. Luis Alfonso Salto – Aprobado

Ing. José Franco Magallanes – Aprobado

2. | Aprobación para emitir Resolución para establecer el marco jurídico del procedimiento de terminación de los contratos de operación del transporte del Sistema Metrovía.

Secretario del Directorio: En este punto, doy la palabra al Ab. Bolívar Vergara, Asesor Jurídico de la empresa.

Ab. Bolívar Vergara: Como consta publicada en el diario El Universo del día 01 de mayo de 2005, la ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA. Dicha Ordenanza ha tenido cinco reformas publicadas: la primera por la prensa en los diarios El Universo y El Telégrafo el 11 de enero de 2006; la segunda en la Gaceta Oficial Municipal No. 17 del 19 de agosto de 2011; la tercera en la Gaceta Oficial Municipal No. 17 del 30 de diciembre de 2014; la cuarta en la Gaceta Oficial Municipal No. 15 del 04 de mayo de 2020; la quinta en la Gaceta Oficial Municipal No. 29 del 17 de diciembre de 2020; y la sexta en el Registro Oficial, Edición especial No. 347 del 12 de julio de 2022.

De acuerdo con el artículo 1 de la ordenanza citada, se define al Sistema Metrovía de la siguiente manera: "Céase el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA, el cual estará conformado por las rutas, terminales, paradas, infraestructura, equipos y los elementos que en el futuro se incorporen al referido Sistema como consecuencia de su proceso de expansión".

La "QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA" publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1401 de diciembre 17 de 2020, así como en la Gaceta Oficial Municipal No. 29 del 17 de diciembre de 2020, en su artículo único modifica el artículo segundo de la referida Ordenanza, en el que se encuentra contenido el REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA, sustituyendo a la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP., por lo que la hoy denominada Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., ejerce la titularidad de la gestión y administración del Sistema Metrovía y de acuerdo a la Disposición General Segunda de la normativa en mención, las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones, y concesiones constantes en leyes, ordenanzas y demás normativa jurídica correspondientes a la Fundación Municipal de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil han sido asumidas legalmente por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.

Con fecha 21 de mayo de 2021, se suscribieron los acuerdos de Subrogación de Derechos y Obligaciones del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE



TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA, TRONCAL GUASMO / RIO DAULE, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS; del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 25 DE JULIO – RIO DAULE, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA, TRONCAL BASTIÓN POPULAR – CENTRO Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS por medio de los cuales la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP., subroga a FUNDACIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL, EN LIQUIDACIÓN todos los derechos y obligaciones de los contratos precitados, en virtud de la transferencia de competencias dispuesta en la Quinta Reforma a la ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA.

El Artículo 79 del REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA, contenido en la Ordenanza Reformatoria y Codificación de la Ordenanza que crea y Reglamenta el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil – SISTEMA METROVÍA dispone que la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., está plenamente facultada para resolver y regular motivadamente las situaciones no previstas en la presente Ordenanza, en función de la obtención del mejor servicio público de transporte masivo urbano en el SISTEMA METROVÍA; así también podrá resolver y regular motivadamente sobre las situaciones que pudieran afectar, temporal o permanentemente, el eficiente y eficaz servicio materia de la presente Ordenanza.

El REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA, no especifica un procedimiento a seguir para el caso de las terminaciones de los contratos de operación.

Una vez expuestos los motivos, se hace referencia al numeral 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas donde establece que el Directorio de la Empresa tendrá entre sus atribuciones: "Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa".

A continuación, se detalla el artículo principal de este borrador de resolución que se pone a consideración de los miembros del Directorio:

Art. 1.- Disponer que en lo referente al juzgamiento administrativo de los CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA vigentes; y, los que se suscribieron como parte de la operación del sistema integrado de transporte masivo urbano de Guayaquil – SISTEMA METROVÍA, para efectos de su terminación, se aplicará el procedimiento establecido en la normativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.


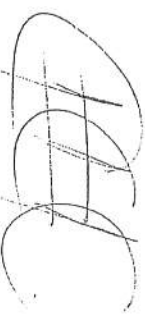
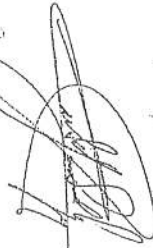

Prosecretaría del Directorio: Con la aprobación del Sr. Presidente del Directorio se procede a verificar la aprobación del punto presentado:

Toma de constancia de la aprobación:

- Ltdo. Antonio Noboa Yeaza – Aprobado
- Arq. Luis Alfonso Saltos – Aprobado
- Sr. Carlos Asanza – Aprobado
- Ing. José Franco Magallanes – Aprobado

Prosecretaría: Con autorización del señor presidente del Directorio y no habiendo otros puntos para tratar, damos por concluida esta tercera sesión extraordinaria del año 2024, siendo las 14:45.

Firmas de Miembros del Directorio EPMTMG, EP:

<p>Ltdo. Antonio Noboa Yeaza Presidente del Directorio de la EPMTMG, EP.</p>	
<p>Ing. José Franco Magallanes Secretario del Directorio de la EPMTMG, EP.</p>	
<p>Arq. Luis Alfonso Saltos Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones de la MIMMG</p>	
<p>Sr. Carlos Asanza Gerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil</p>	



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M  
Guayaquil, 5 de abril de 2024

Asunto: Análisis jurídico sobre actualización de ordenanza de creación de la EPMTMG EP.

Ingeniero  
José Franco Magallanes  
Gerente General, EPMTMG, EP.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL	
GERENCIA GENERAL	
FECHA: 08.04.2024	HORA: 9:05
NO. DE FOLIOS: 10	NO. DE SOBRES: 05
OTROS: 00	OTROS: 00
Recibido sin aceptación de su contenido	

De mi consideración:

Mediante memorandos No. EPMTMG-GG-2024-0548-M, y No. EPMTMG-GG-2024-0550-M, de 4 de abril de 2024 el Ingeniero José Franco Magallanes en su calidad de Gerente General, remite el oficio No. AG-AAA-2024-01857, recibido el 4 de abril de 2024, suscrito por el señor Aquiles Alvarez Henríquez en su calidad de Alcalde de Guayaquil, dispone el avance y conclusión a la brevedad, del proceso relativo a las atribuciones y competencias relacionadas con la planificación de la movilidad, viabilidad y seguridad vial, en lo que fuere pertinente, a efectos de que sean ejercidas directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para emisión de informe jurídico y proyecto de ordenanza.

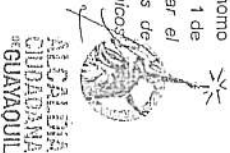
Dentro del ámbito de las atribuciones de Asesoría Jurídica, me permito informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.-

1.1. Mediante Sesión de Directorio de EPMTMG EP, de fecha 15 de junio de 2023, se aprobó el cuarto punto del orden del día "Conocimiento y aprobación de las decisiones administrativas y reformas normativas, requeridas para el cumplimiento de los puntos anteriores", entre los cuales, el Director de la DUPOT a la fecha -miembro del Directorio - puso a consideración del cuerpo colegiado que se analice el traspaso de la planificación de la viabilidad a la de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial de la MIMG, a fin de la municipalidad maneje la planificación desde una óptica integral.

1.2. Mediante Resolución Administrativa No. AA-059-2024, de fecha 1 de febrero de 2024, el Alcalde de Guayaquil resolvió fusionar y reestructurar la "Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero" y la "Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial", siendo su nueva denominación "Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones" dentro de la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. De conformidad con el anexo 1 de la citada Resolución, dicha Dirección tiene como misión: "Orientar el aprovechamiento del Directorio a través de los diversos procesos de planificación y movilidad".

Empresa Pública Municipal de Transito y Movilidad de Guayaquil, EP.  
Matriz: Av. del Bombero, KM 7.5 Vía a la Costa, Calle Primera y Segunda diagonal a Roccento Las Cabezas  
PBX: 04-259-9555 Web: www.atm.gob.ec  
Correo: secretaria@atm.gob.ec



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M  
Guayaquil, 5 de abril de 2024

urbanísticos y viales, vinculándolos a las políticas y acciones del GAD Municipal de Guayaquil, como gestor de desarrollo...," siendo una de sus atribuciones: "c. Elaborar, planificar, evaluar y/o modificar planes, programas y proyectos urbanos, arquitectónicos y viales municipales en el ámbito de planificación urbana...".

1.3.

Mediante memorando No. SMG-AAA-2024-02703 de 15 de febrero de 2024, el Secretario del Consejo Municipal, por instrucciones del Alcalde de Guayaquil, convocó al Gerente General de la Empresa Públicas Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., al Director de Urbanismo, Movilidad Catastro y Edificaciones y al Coordinador General de Control y Procesos Legales - DUMCE a conformar la "Mesa Técnica de traspaso de competencias entre la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP. - ATM y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil", con la finalidad de optimizar y mejorar los procesos entre ambas instituciones.

1.4.

Mediante memorando No. EPMTMG-GG-2024-0441-M de 19 de marzo de 2024, el Gerente General de la EPMTMG EP., solicitó a varias direcciones de la institución la elaboración de informes en el ámbito de sus competencias relacionados al proceso de transferencia de atribuciones a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

1.5.

Mediante memorando No. EPMTMG-DPM-2024-0692-M de 22 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación de la Movilidad, en conjunto con la Dirección de Planificación Institucional de la EPMTMG EP., emitieron el documento titulado "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", en el cual se concluyó: "(...) que se gestione con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil la oportunidad de mejora de los procesos y prestación de servicios públicos en el ámbito vial, proponiendo que el Municipio a través de las áreas competentes sean responsables de las atribuciones sobre la planificación de la movilidad en la ciudad de Guayaquil, y desde la Empresa Pública del Tránsito y Movilidad del cantón se continúe de forma articulada ejerciendo la competencia dispuesta en la ordenanza de creación de la empresa."

1.6.

Mediante informes técnicos Nos. DTH-ITTP-2024-010 de 20 de marzo de 2024, y DTH-ITTP-2024-011 de 21 de marzo de 2024, la Dirección de Talento Humano de la EPMTMG EP., concluyó la viabilidad del traspaso administrativo de 15 partidas presupuestarias correspondientes a personal de la Dirección de Planificación de la Movilidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Empresa Pública Municipal de Transito y Movilidad de Guayaquil, EP.  
Matriz: Av. del Bombero, KM 7.5 Vía a la Costa, Calle Primera y Segunda diagonal a Roccento Las Cabezas  
PBX: 04-259-9555 Web: www.atm.gob.ec  
Correo: secretaria@atm.gob.ec



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-MI

Guayaquil, 5 de abril de 2024

1.7. Mediante memorando No. EPMTMG-DI-2024-0296-M de 21 de marzo de 2024, la Dirección Informática de la EPMTMG EP, concluyó la no factibilidad de la transferencia de las licencias de Microsoft 365 y Autocad, sin embargo, respecto de esta última, se indicó que se podría ceder el derecho de uso por el tiempo de vigencia contractual, para que los funcionarios a ser traspasados puedan seguir usándolas.

1.8. Mediante memorando No. EPMTMG-DFI-2024-0424-M de 21 de marzo de 2024, la Dirección Financiera de la EPMTMG EP, manifestó que se debe realizar una reforma a la ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA, a fin de que la tasa por el servicio de "Revisión Estudio de Impacto Vial (costo por metro cuadrado de construcción)" sea percibida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

1.9. Mediante memorando No. EPMTMG-DA-2024-0738-M de 22 de marzo de 2024, la Dirección Administrativa de la EPMTMG EP, identificó los bienes asignados a los servidores a ser traspasados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para desempeñar sus actividades en dicha institución, y concluyó la viabilidad de la entrega recepción de los bienes una vez que se materialicen los actos jurídicos pertinentes.

1.10. Mediante memorando No. EPMTMG-AJ-2024-0230-M, de fecha 22 de marzo de 2024, Asesoría Jurídica de la EPMTMG EP concluyó la viabilidad de la propuesta contenida en el "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP, A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".

1.11. Mediante oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF, de fecha 22 de marzo de 2024 el Gerente General de la EPMTMG EP solicitó al Alcalde Guayaquil "... se considere desde la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil autorizar que se realice el traspaso de determinadas atribuciones y competencias que actualmente están a cargo de esta Empresa a través de la Dirección de Planificación de la Movilidad con el fin de que los procesos públicos sobre Movilidad urbana sean planificados desde el gobierno local del cantón..." y remitió los informes generados por las áreas técnicas y administrativas de la EPMTMG EP, con los debidos pronunciamientos sobre la viabilidad de ejecutar dicho traspaso desde la referida empresa pública.




ALCALDE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad

de Guayaquil, EP

Matriz: Av. del Bombero, Km 7.5 Vía a la Costa, Calle

Primera y Segunda diagonal a Rincón de Los Ceibos

PBX: 04-259-9555 Web: www.epm.gob.ec

Correo: secretaria@epm.gob.ec

3 de 9

Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-MI

Guayaquil, 5 de abril de 2024

1.12. Mediante oficio No. AG-AAA-2024-01679 de 25 de marzo de 2024, el Alcalde de Guayaquil, remitió a distintas direcciones municipales el oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF, para la revisión y análisis pertinente.

1.13. Mediante memorando No. DF-0635-2024 de 26 de marzo de 2024 la Dirección Financiera municipal manifestó que, de contar con la transferencia de recursos económicos para el pago del personal, así como para las obligaciones por contratos de bienes o servicios vigentes, es viable la solicitud de la EPMTMG EP para realizar el traspaso de determinadas atribuciones y competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

1.14. Mediante oficio No. DTI-2024-377 de 27 de marzo de 2024, la Dirección de Tecnologías de Información municipal, informó que no tiene ningún impedimento para que los equipos tecnológicos de ATM pasen a la Municipalidad de Guayaquil para la respectiva revisión y configuración de sistemas operativos y productos de informática.

1.15. Mediante memorando No. DRH-2024-3125 de 26 de marzo de 2024 la Dirección Recursos Humanos municipal emitió el informe favorable para el traspaso de determinadas funciones y competencias en materia de planificación hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

1.16. Mediante oficio No. DUMCE-2024-5082 de 28 de marzo de 2024 la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones municipal consideró factible el traspaso de determinadas funciones y competencias en materia de planificación de la movilidad, viabilidad y seguridad vial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, por englobarse en las atribuciones inherentes a dicha dirección municipal.

1.17. Mediante oficio No. DPE-2024-0068 de 28 de marzo de 2024 la Dirección de Planificación Estratégica municipal consideró factible el traslado de las atribuciones de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EPMTMG EP a la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

1.18. Mediante oficio No. MIMG-DCCP-2024-051 de 28 de marzo de 2024 la Dirección de Compras Públicas municipal indicó que los procesos de contratación que se encuentran en ejecución relacionados con la planificación vial podrán ser asumidos por el ente municipal, quien con la dirección que tome las competencias respectivas deberán analizar la pertinencia de su continuidad.

1.19. Mediante memorando No. DAJ-J-2024-002287 de 28 de marzo de 2024 la Procuraduría Sindical Municipal aclaró: "... no cabría la autorización de

traspasar funciones y competencias sino el ejercicio directo por parte de este Gobierno

de Guayaquil, EP, a través de la

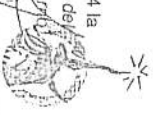
Matriz: Av. del Bombero, Km 7.5 Vía a la Costa, Calle

Primera y Segunda diagonal a Rincón de Los Ceibos

PBX: 04-259-9555 Web: www.epm.gob.ec

Correo: secretaria@epm.gob.ec

4 de 9



ALCALDE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad

de Guayaquil, EP

Matriz: Av. del Bombero, Km 7.5 Vía a la Costa, Calle

Primera y Segunda diagonal a Rincón de Los Ceibos

PBX: 04-259-9555 Web: www.epm.gob.ec

Correo: secretaria@epm.gob.ec



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M  
Guayaquil, 5 de abril de 2024

**Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil de las competencias de Planificación de la Movilidad que ejerce la mencionada empresa pública. Revisada la documentación remitida esta Procuraduría Síndica Municipal considera que no existe impedimento de carácter legal, para que, una vez que las direcciones competentes revisen y otorguen la viabilidad y procesos correspondientes para su ejecución, el señor Alcalde autorice que las atribuciones y competencias concretas relacionadas con la Planificación de la Movilidad que actualmente se ejercen por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP., sean ejercidas de manera directa por este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de sus órganos administrativos debiendo para el efecto expedirse los respectivos actos normativos municipales."**

1.20. Mediante oficio No. AG-AAA-2024-01857 de 28 de marzo de 2024, el Alcalde de Guayaquil, visto el contenido de los informes de las direcciones municipales antes indicadas dispuso al Gerente General de la EPMTMG EP el avance y conclusión del proceso relativo a las atribuciones y competencias relacionadas con la Planificación de la movilidad, viabilidad y seguridad vial, en lo que fuera pertinente a efectos de que sean ejercidas directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones.

1.21. Mediante sesión extraordinaria No. 02-2024, celebrada el 27 de marzo de 2024, el Directorio de la EPMTMG EP conoció y aprobó el literal d) del orden del día "Conocimiento del traspaso de competencias a la Muy Ilustre Municipalidad (sic)".

## 2. BASE LEGAL.-

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTMG EP.

Art. 16 Asesoría Jurídica

(...) 16.2 Atribuciones y Responsabilidades  
1. Asesorar al Directorio, Gerencia General y demás áreas de la entidad, sobre asuntos jurídicos que le sean consultados (...)

**ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son órganos de dirección y administración de la Empresa Pública:

a) El Directorio; y,  
b) La Gerencia General.

El Directorio de esta Empresa pública aprobará el organigrama que contengan las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.



ALCALDIA  
CIUDADANA  
DE GUAYAQUIL

5 de 9

Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad  
de Guayaquil, EP  
Madriz, Av. del Bombero, KM 7.5 Vía a la Costa, Calle  
Primera y Segunda diagonal a Rincón de los Cobanos  
PBX: 04-259-9555 Web: www.epm.gob.ec  
Correo: secretarialegal@epm.gob.ec

Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M  
Guayaquil, 5 de abril de 2024

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Estructura Administrativa.- Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., dispondrá de una organización administrativa básica de acuerdo a las necesidades que deba satisfacer, a los servicios que presta, a las actividades que como Empresa emprendida para el cumplimiento de su objeto, pudiendo modificarse conforme a su desarrollo y necesidades.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Directorio dictará el Reglamento pertinente, en el cual se determinará la estructura administrativa de la Empresa, así como las atribuciones, funciones y deberes de cada dependencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** De las Atribuciones del Directorio. - Son atribuciones del Directorio:

(...)  
2.- Aprobar, reformar, sustituir y codificar la Reglamentación institucional en dos sesiones, en días distintos, así como interpretarla de manera obligatoria en una sola sesión.

## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

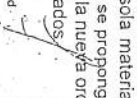
## CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se derogen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.



ALCALDIA  
CIUDADANA  
DE GUAYAQUIL

6 de 9

Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad  
de Guayaquil, EP  
Madriz, Av. del Bombero, KM 7.5 Vía a la Costa, Calle  
Primera y Segunda diagonal a Rincón de los Cobanos  
PBX: 04-259-9555 Web: www.epm.gob.ec  
Correo: secretarialegal@epm.gob.ec

Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M  
Guayaquil, 5 de abril de 2024

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos:

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministro de la ley.

### 3.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN.

3.1 Conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTMG, EP., aprobado por el Directorio en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2021, entre los procesos agregadores de valor consta la Dirección de Planificación de la Movilidad, cuya misión es *"dirigir la planificación del tránsito en el cantón Guayaquil,...*", siendo una de sus atribuciones: *"5. Aprobar informes técnicos y estudios de factibilidad de proyectos para la gestión del tránsito, movilidad y seguridad vial."*

3.2 En sesión de 15 de junio de 2023, el Directorio de la EPMTMG, EP., conoció y aprobó la propuesta de uno de sus miembros de analizar el traspaso de la planificación desde una óptica integral.

3.3 Mediante Resolución Administrativa No. AA-059-2024, de fecha 1 de febrero de 2024, expedida por el Alcalde de Guayaquil, se creó la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, a la cual se le confirió como misión la planificación urbana y rural, y, entre otras cosas, el diseño de proyectos viales.

3.4 En el documento denominado "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", aprobado por los Directores de Planificación de la Movilidad y Planificación Institucional de la EPMTMG, EP., el 21 de marzo de 2024, se identificaron las atribuciones ejercidas por la EPMTMG, EP. a través de la Dirección de Planificación de la Movilidad, que deberían pasar a ser ejercidas directamente por el GADM de Guayaquil, agrupando el conjunto de dichas atribuciones dentro del concepto de "planificación de la movilidad urbana", definiendo este último término como *"los distintos tipos de desplazamiento, a través de medios de transporte motorizados o no motorizados sean de persona o de carga, y que se articulan de forma integrada con los otros elementos de urbanismo,...*", y concluyendo, desde un carácter técnico y analítico, que *"la movilidad urbana debe ser planificada desde el Organismo local",* y que la EPMTMG, EP., *"continúe de forma articulada ejerciendo la competencia dispuesta en la ordenanza de creación de la empresa"*.

Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.  
Matriz: Av. del Bombero, Km 7.5 Vía a la Costa, Calle Primera y Segunda diagonal a Riocentro Los Ceibos  
PBX: 04-259-9555 Web: www.alm.gob.ec  
Correo: secretaria@alm.gob.ec

7 de 9



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
CIUDADANA  
DE GUAYAQUIL

Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M  
Guayaquil, 5 de abril de 2024

Se acota que dicho informe técnico fue puesto en conocimiento del Cabildo mediante memorando EPMTMG-GG-2024-0356-OF de 22 de marzo de 2024, y a su vez, a las distintas direcciones municipales mediante oficio No. AG-AAA-2024-01679 de 25 de marzo de 2024.

3.5 Conforme a lo descrito con mayor detalle en los antecedentes, distintas direcciones técnicas y administrativas de la EPMTMG, EP. y del MIMG, se han pronunciado favorablemente en el sentido de que no existe impedimento técnico o legal para que este último ejerza directamente las atribuciones de planificación de la movilidad, que viene ejerciendo la EPMTMG, EP.

3.6 Al contar con la viabilidad técnica y jurídica, conforme al estado de este procedimiento administrativo, corresponde analizar la pertinencia de reformar la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP." Al respecto, de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones del documento "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", cuyo contenido no ha sido objetado por ninguna de las direcciones municipales consultadas, se considera pertinente precisar en el objeto de la empresa pública que la competencia de planificación de la movilidad urbana será ejercida directamente por el GAD Municipal de Guayaquil, a través de la Dirección municipal correspondiente. No se considera pertinente realizar ninguna precisión o aclaración adicional en el objeto de la empresa pública toda vez que en el mentado informe se recomendó que la EPMTMG, EP., continúe ejerciendo las competencias dispuestas en la referida Ordenanza.

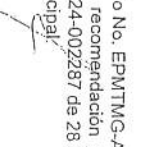
3.7 También se considera pertinente sustituir como miembro del Directorio de la EPMTMG, EP., al Director de la DUPOT por el Director de la DUMICE.

3.8 Adicionalmente, se considera pertinente y necesario establecer como disposiciones transitorias dentro del proyecto normativo, los términos dentro de los cuales se deberán cumplir con las recomendaciones señaladas por las áreas técnicas y administrativas de la EPMTMG, EP., y el GAD Municipal de Guayaquil, para hacer efectivo el ejercicio directo de las competencias en materia de planificación de la movilidad urbana por parte de este último, a saber: reformar del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Estructura Orgánica de la EPMTMG, EP.; el autorizar el traspaso de partidas presupuestarias del personal de la DPM que pasará a la MIMG, y transferir los recursos de dichas partidas a las cuentas municipales; coordinar la entrega-recepción de los bienes a custodia de los servidores a ser traspasados de la EPMTMG, EP., al GAD Municipal de Guayaquil, a fin de que puedan desempeñar sus labores; y, transferir al GAD Municipal de Guayaquil los procedimientos, instructivos y formularios institucionales desarrollados por la EPMTMG, EP para el ejercicio de la competencia de planificación de la movilidad.

3.9 Finalmente, esta Asesoría Jurídica se ratifica en el memorando No. EPMTMG-AJ-2024-0230 de 22 de marzo de 2024, cuya conclusión y recomendación es concordante con lo señalado en el memorando No. DAJ-IJ-2024-002287 de 28 de marzo de 2024 suscrito por el señor Procurador Síndico Municipal.

Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.  
Matriz: Av. del Bombero, Km 7.5 Vía a la Costa, Calle Primera y Segunda diagonal a Riocentro Los Ceibos  
PBX: 04-259-9555 Web: www.alm.gob.ec  
Correo: secretaria@alm.gob.ec

8 de 9



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
CIUDADANA  
DE GUAYAQUIL

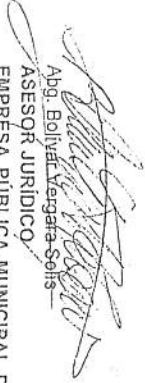
4. RECOMENDACION. -

En virtud de lo expuesto, Asesoría Jurídica remite a Gerencia General el proyecto de TERCERA REFORMA a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., a fin que, salvo mejor criterio, el referido proyecto normativo y los informes técnicos y administrativos que lo sustentan sean puestos a consideración del Directorio, por cuanto la aprobación de la Ordenanza afectará el funcionamiento organizacional de la Empresa Pública.

En caso de que sea aprobado, deberá remitirse al Cuerpo Edificio para su análisis y aprobación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Abg. Bolívar Vergara Soñis

ASESOR JURIDICO  
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL,  
EP.

Elaborado por:	José Yari Gustiay
Revisado por:	José Andino



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 18 de abril del 2024

Oficio No. DTI-2024-0484

Señor  
Aquiñes Alvarez Henriques  
Alcalde de Guayaquil

**Asunto:** Ref. AG-AAA-2024-2218 Oficio EPMTMG-GG-2024-0461 Traspaso de determinadas atribuciones y competencias de la Empresa Pública de Tránsito y Movilidad de Guayaquil a la Municipalidad de Guayaquil

De mi consideración:

En atención al oficio AG-AAA-2024-2218 el mismo que guarda relación con el oficio Oficio EPMTMG-GG-2024-0461-OF suscrito por el Ing. José Franco Magallanes, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP, relacionado a la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP, así como también el informe jurídico contenido en el memorando No. EPMTMG-AJ-2024-0304-M, este despacho comunica a usted que no tiene ninguna objeción para que los bienes de carácter tecnológico sean cedidos por parte de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL a ésta entidad.

Cabe indicar que para el efecto es necesario tener presente la legalidad del "Acta de Sesión Extraordinaria EPMTMG-03-2024 en el que resuelven ceder los bienes a la Municipalidad.

Es importante destacar que para el proceso de traspaso y recepción de los equipos, se debe contar con el Departamento de Control de Bienes de la Dirección Administrativa, quienes son los encargados de los bienes Municipales, sin embargo, estamos atentos para cualquier labor que tenga que ver con la coordinación de dicho traspaso, con el fin de garantizar una transición fluida.

Una vez realizado el traspaso dichos bienes serán configurados de acuerdo con las políticas tecnológicas vigentes, para garantizar su uso dentro de la red municipal.

Estamos comprometidos a brindar un servicio de calidad y a garantizar que esta transferencia se realice de manera exitosa.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



firmado electrónicamente por:  
JOSE LUIS CASTILLO  
PARRA

Ing. José Luis Castillo Parra  
Director de Tecnologías de Información

Elaborado por:	Jazmin Solis
Revisado por:	Máximo Andramuño Núñez
Con copia:	File





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 17 de abril de 2024

OFICIO-DPE-2024-0115

Señor  
Aquiles Alvarez Henriques  
ALCALDE DE GUAYAQUIL  
En su Despacho

**Asunto:** Atención oficio AG-AAA-2024-02218

De mi consideración:

En atención al oficio AG-AAA-2024-02218 del 16 de abril de 2024, referente al traspaso de determinadas atribuciones y competencias de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP. (EPMTMG, EP.) hacia la M.I. Municipalidad de Guayaquil, me permito informar que, una vez analizados los documentos de Proyecto de Ordenanza e Informe Jurídico, estamos de acuerdo con los cambios propuestos.

Adicionalmente estamos a la espera de recibir por parte de la EPMTMG, EP la transferencia de los procedimientos, instructivos y formularios relacionados el ejercicio de la competencia de planificación de la movilidad con institucionales a fin de ajustarlos e incorporarlos a la documentación Municipal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
WALTER JAVIER YCAZA  
PESANTES

Walter Ycaza Pesantes  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Elaborado por:	William Guedes Kuonqui
Revisado por:	Walter Ycaza Pesantes
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO MUNICIPAL Ing. José Franco Magallanes, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP File





MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil



Guayaquil, 17 de abril de 2024  
Memorando DRH-2024-3859 ✓

**Para:** Aquiles Alvarez Henriques  
Alcalde de Guayaquil

**De:** Ivette Gordillo Manssur  
Directora de Recursos Humanos

**Asunto:** Informe sobre traspaso de determinadas atribuciones y competencias de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

En atención al memorando No. AG-AAA-2024-02218 de 16 de abril de 2024, suscrito por Usted, que en su parte pertinente indica "(...) traslado a ustedes el Oficio Nro. EPMTMG-GG-2024-0461-OF, con sus anexos, firmado electrónicamente por el Ing. José Franco Magallanes, Gerente de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., relacionado a la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."(...)", esta Dirección de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, expone lo siguiente:

#### Base legal

#### La Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 85**, numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad.

**Artículo 225**, numerales 2 y 4, indican que, el sector público está comprendido -entre otros- por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y por las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

**Artículo 227**, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de **eficacia**, **eficiencia**, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, **transparencia** y evaluación.

**Artículo 264**, indica que "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

(...)"

[www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto  
(+593) 4 259 4800  
info@guayaquil.gob.ec



ALCALDÍA  
DE GUAYAQUIL

CIUDAD DE  
TODOS

## El Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD

**Artículo 1**, establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

**Artículo 3**, letra d) reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

De lo establecido en el artículo 53, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o GAD Municipal de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

**Artículo 57**, letra a), f); y, k) de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, indica que:

- "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;*
- k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;"*

**Artículo 60**, letra b); e, i), de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, indica que:

- "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;*
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;"*

**Artículo 338**, indica que la: *"Estructura administrativa. - Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.*

*Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley.*

*El gobierno autónomo descentralizado parroquial rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias.  
Todas las entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados, así como las personas jurídicas creadas por acto normativo de estos gobiernos para la prestación de servicios públicos, son parte del sector público, de acuerdo con lo previsto en la Constitución."*

### Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial

**Artículo 30.2**, establece que, *“El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos.*

*Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.*

*De conformidad a la forma de ejercicio de las competencias prevista en la legislación relativa a descentralización, en las circunscripciones donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no se encuentren obligados a asumir el control operativo del tránsito, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá delegar esta facultad a la Comisión de Tránsito del Ecuador.”*

### Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP.

**Artículo 2**, establece que: *“Esta Ley tiene los siguientes Objetivos:*

- 1. Determinar los procedimientos para la constitución de empresas públicas que deban gestionar los sectores estratégicos con alcance nacional e internacional;*
- 2. Establecer los medios para garantizar el cumplimiento, a través de las empresas públicas, de las metas fijadas en las políticas del Estado ecuatoriano, de conformidad con los lineamientos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;*
- 3. Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en ésta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables;*
- 4. Fomentar el desarrollo integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado del Estado, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes, a la utilización racional de los recursos naturales, a la reactivación y desarrollo del aparato productivo y a la prestación eficiente de servicios públicos con equidad social. Las empresas públicas considerarán en sus costos y procesos productivos variables socio-ambientales y de actualización tecnológica;*
- 5. Actuar en cumplimiento de los parámetros de calidad definidos por el Directorio y las regulaciones aplicables, con sujeción a criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;*
- 6. Proteger el patrimonio, la propiedad estatal, pública y los derechos de las generaciones futuras sobre los recursos naturales renovables y no renovables, para coadyuvar con ello el buen vivir;*
- 7. Crear el marco jurídico adecuado para que el Estado establezca apoyos, subsidios u otras ventajas de carácter temporal, en beneficio de sectores económicos y sociales determinados;*
- 8. Prevenir y corregir conductas que distorsionen las condiciones para la provisión de bienes y servicios y en general cualquier otro acuerdo o práctica concertada, escrita o verbal, oficial u oficiosa, entre dos o más agentes económicos, tendientes a impedir, restringir, falsear o distorsionar las condiciones de acceso de los usuarios a dichos bienes y servicios; y,*
- 9. Establecer mecanismos para que las empresas públicas, actúen o no en sectores regulados abiertos o no a la competencia con otros agentes u operadores económicos, mantengan índices de gestión con parámetros sectoriales e internacionales, sobre los cuales se medirá su eficacia operativa, administrativa y financiera.”*



**Artículo 3**, de los "PRINCIPIOS.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:

1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;
2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste.
3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;
4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;
5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción; y, 6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública."

#### Reglamento General a la Ley Orgánica Del Servicio Público

**Artículo 137**, "Administración del desarrollo institucional.-Las UATH tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos.  
(...)"

**Artículo 150**, "De las estructuras institucionales y posicionales.-La UATH, en base de la planificación del talento humano aprobada por la autoridad nominadora, por razones técnicas, funcionales y de fortalecimiento institucional, previo informe técnico correspondiente, **procederá a la reestructuración de estructuras institucionales y posicionales, a efecto de evitar la duplicidad de funciones y potenciar el talento humano y organizacional de la institución, de conformidad con la normativa técnica que expida el Ministerio de Relaciones Laborales.**"

**Artículo 155**, "De la supresión o fusión de unidades, áreas y puestos.-La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, dentro del ámbito de sus competencias, la planificación estratégica institucional y el plan operativo del talento humano y la administración de procesos, **podrá disponer por razones técnicas, funcionales y/o económicas, la reestructuración, la supresión o fusión de unidades, áreas o puestos de la institución, previo informe técnico favorable de la UATH, de lo cual, se informará al Ministerio de Finanzas para efectos de registro de los efectos generados en la masa salarial y siempre y cuando se ajusten a las siguientes causas:**

- a. **Racionalización de las instituciones, que implique supresión, fusión o reorganización de ellas;**
- b. **Reestructuración de la estructura institucional y posicional de la entidad debido a redefinición de su misión, finalidad u objetivos, descentralización, desconcentración, concesión, duplicación de funciones, de unidades administrativas internas o simplificación de trámites, procedimientos o procesos; todo lo cual responderá a la planificación institucional; y,**
- c. **Racionalización y optimización del talento humano a causa de superposición, duplicación o eliminación de actividades."**

Análisis del proyecto de TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP", según Oficio Nro. EPMTMG-GG-2024-0461-OF.

Una vez revisado el documento proyecto de la TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁSITO Y MOVILIDAD DE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

GUAYAQUIL, EP", con sus anexos, y la normativa legal vigente, de acuerdo a las competencias de esta dirección, se realiza las siguientes recomendaciones:

- En todo el documento se deberá reemplazar "Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones", por "Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones".

De la Disposición Transitoria Primera:

- Se debe aclarar que para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, asuma la competencia de planificación de la viabilidad urbana, desde el primer día de "vigencia de la ordenanza", estas atribuciones ya deberán estar reflejadas en el Reglamento Orgánico Funcional de este municipio.
- Asimismo, se recomienda que la utilización de: "término" y "plazo" sean concordantes en todo el documento; lo propio, con: "vigencia" y "promulgación", en virtud que esto dificultará la implementación de las competencias, y el posible traspaso de personal, a este GAD municipal.

De la Disposición Transitoria Tercera:

Dice:

"(...) en un término máximo de 15 días el personal de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP que corresponda, podrá ser traspasado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, (...)", lo subrayado me pertenece.

Propuesta:

"(...) en un término de XX días, contados a partir de la "vigencia o promulgación" de la "TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP", el personal de la Dirección de Planificación de la Movilidad, que corresponda, deberá ser traspasado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, previo a que este GAD haya incluido las competencias traspasadas desde la empresa pública, en el Reglamento Orgánico Funciona municipal, (...)"

Dice:

"Todas las partidas presupuestarias existentes y que correspondan a la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP objeto del ejercicio directo de la competencia a la que se refiere la presente ordenanza, serán traspasadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, dentro del mismo término."

Propuesta:

Para el efecto, las Direcciones Financieras de ambas instituciones, deberán coordinar el traspaso presupuestario que cubra las obligaciones patronales, desde el primer día de vigencia de los movimientos.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
IVETTE CRISTINA  
GORDILLO MANSUR

Ivette Gordillo Manssur  
Directora de Recursos Humanos



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

Guayaquil, 16 de abril de 2024  
AG-AAA-2024-02218

Señores


Abg. Daniela Freire Abad, PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL (E)  
Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, DIRECTOR DE URBANISMO,  
MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES  
Ing. Jorge Dillon Álvarez, DIRECTOR FINANCIERO  
Ing. José Luis Castillo Parra, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE  
INFORMACIÓN  
Mgs. Ivette Gordillo Manssur, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
Abg. Jorge Viteri Reyes, DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS  
Econ. Walter Ycaza P., DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA  
En sus despachos.-

Ref.: Traspaso de determinadas atribuciones y  
competencias de dicha Empresa a la M.I.  
Municipalidad de Guayaquil.

De mis consideraciones:

Para vuestra revisión e informe a este despacho, traslado a ustedes **Oficio Nro. EPMTMG-GG-2024-0461-OF**, con sus anexos, firmado electrónicamente por el Ing. José Franco Magallanes, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., relacionado a la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP." e informe jurídico contenido en el memorando **No. EPMTMG-AJ-2024-0304-M**, los cuales son explícitos en sus contenidos.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Aquiles Álvarez Henriques  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**  
FCK/JTF/SLC

Anexo lo indicado

c.c.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Abg. Alfredo Parra Guillén, ASESOR DE CONTROL DE PROCESOS  
Ing. José Franco Magallanes, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.,

MEMORANDO N° MIMG-DCP-2024-059

Guayaquil, 18 de abril de 2024

Señor  
Aquiles Alvarez Henriques  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

REF.: Informe al proyecto de la tercera reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP"

De mi consideración:

Una vez revisado el proyecto de la tercera reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP", en ejercicio de mis competencias como Director de Compras Públicas, me permito realizar la siguiente observación:

La disposición transitoria quinta deberá indicar lo siguiente:

**"QUINTA.- De los Procesos de Contratación Pública.-** Las obligaciones derivadas de los contratos que haya suscrito la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP con terceros relacionados con la planificación de la vialidad urbana y que se encuentren en ejecución, podrán ser adquiridas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil quien a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE), en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Compras Públicas y Dirección Financiera Municipal, analizarán la pertinencia de su traspaso así como de su continuidad"

Particular que comunico a ustedes, para los fines correspondientes.

Atentamente,



Abg. Jorge Viteri Reyes, Mgs.  
DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS

C. C. Ab. Felipe Cabezas Klaere - Secretario del Concejo Municipal  
Archivo

Elaborado por: CMEA





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil



RECIBIDO  
HORA 10:48  
19/4/24

**RECIBIDO**

Municipio de Guayaquil  
Dirección de Compras Públicas

FECHA: 19 ABR. 2024

10:41 + 19 hgo AM/SS

Guayaquil, 18 ABR 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 002918

- PARA:** Ab. Jorge Viteri Reyes – DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS
- Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza – DIRECTOR DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
- Ing. Jorge Dillon Álvarez – DIRECTOR FINANCIERO
- Ing. José Luis Castillo Parra – DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
- Econ. Walter Ycaza P. – DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
- DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera – JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
- ASUNTO:** Oficio No. AG-AAA-2024-02218

De mi consideración:

En atención al oficio del asunto, a través del cual el señor Alcalde trasladó a esta Procuraduría Síndica Municipal el 16 de abril de 2024 copia de los oficios Nros. EPMTMG-GG-2024-0461-OF y EPMTMG-AJ-2024-0304-M con sus anexos, suscritos por el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP. y por el Asesor Jurídico de la referida empresa pública, que guardan relación con el proyecto de Tercera Reforma a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP."

Al respecto previo a proceder elaborar por parte de esta Dirección, el análisis jurídico pertinente, es necesario que se remita a esta Procuraduría Síndica Municipal el pronunciamiento solicitado a usted por la Máxima Autoridad Municipal mediante oficio Nro. AG-AAA-2024-02218.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Elaborado por:	Ab. Karla Basantes R.
Adjunto:	Copia del oficio No. AG-AAA-2024-02218 y anexos
Con copia:	Ab. Felipe Cabezas – Klaere – SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL Ing. José Franco Magallanes – GERENTE GENERAL EPMTMG EP.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

19 ABR 2024

Hora: 10:10 / 18  
ASESORÍA JURÍDICA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

19 ABR 2024

RECIBIDO  
DUNCE



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

Guayaquil, abril 17 de 2024  
AG-AAA-2024-02267

Abogada  
**Daniela Freire Abad**  
**PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL (E)**  
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Para su revisión y análisis pertinente, remito a usted el **Oficio No. EPMTMG-GG-2024-0461-OF**, con sus anexos, firmado electrónicamente por el Ing. José Franco Magallanes, **Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.**, con el cual acompaña el proyecto de la Tercera Reforma a la **“ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP”**.

Lo anterior, previo al conocimiento y aprobación del Cuerpo Edilicio.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

**Aquiles Alvarez Henriques**  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

AAH/JTF/GBM/as

ANEXO: lo indicado

cc.: Abg. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal  
Ing. José Franco Magallanes, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.

**M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

**17 ABR 2024**

Hora: 16:51 p.m.  
**ASESORÍA JURÍDICA**

18 abril

Guayaquil, 15 de abril de 2024

**Asunto:** Certificación de la Autorización por parte de los miembros del Directorio del proceso de traspaso de competencias de la planificación de la movilidad desde la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., hacia la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

Señor  
Aquiles Alvarez Henriques  
**Alcalde de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil**

De mi consideración:

Por medio del presente, Sr. Alcalde, dando contestación a su oficio No. AG-AAA-2024-01857, recibido de fecha 04 de abril de 2024, mediante el cual dispone el avance y conclusión a la brevedad, del proceso relativo a las atribuciones relacionadas con la planificación de la movilidad, vialidad y seguridad vial.

En virtud de lo expuesto, en mi calidad de Secretario del Directorio de la EPMTMG, EP., Certifico que, mediante oficio No. EPMTMG-GG-2024-0389, de fecha 01 de abril de 2024, se puso en consideración del Presidente del Directorio la realización de la tercera sesión extraordinaria de Directorio y aprobación del Orden del Día.

Mediante oficio No. EPMTMG-DIR-2024-006, suscrito por el Lcdo. Antonio Noboa Ycaza, en su calidad de Presidente del Directorio de la EPMTMG, EP., convoca a los miembros del Directorio a la tercera sesión extraordinaria, la cual se celebró hoy 12 de abril de 2024, para resolver los puntos del Orden del día, dentro de los cuales se evidencia el punto 1. Conocimiento y aprobación de los informes de viabilidad del proceso relativo al traspaso de las atribuciones y competencias relacionadas con la planificación de la movilidad de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; y, aprobación del proyecto de la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.", sesión en donde los miembros del Directorio resolvieron Aprobar el proceso de traspaso de competencias de la planificación de la movilidad desde la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., hacia la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y el respectivo proyecto de ordenanza al que se hace mención.

Por lo antes referido, como lo establece la Guía para la Elaboración de Ordenanzas Municipales en su apartado de consideraciones importantes en donde se manifiesta que:

*"(...) es necesario que en el borrador del proyecto se acompañe un acta donde se manifieste la conformidad de todos los órganos y/o entidades involucradas, adjuntando a la misma los informes debidamente suscritos por los directores o máximas autoridades de dichas entidades, los cuales formarán parte íntegra del expediente del proyecto de ordenanza para su posterior envío a la Máxima Autoridad Municipal, quien -de considerarlo pertinente- solicitará informe jurídico y pondrá a conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal para el proceso legislativo".*

Al respecto, se adjunta la siguiente documentación que sustenta la presentación del proyecto de la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP":

- Proyecto de Ordenanza.
- Informe Jurídico mediante memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M de fecha 05 de abril de 2024.

En función de lo expuesto y, para dar cumplimiento a lo que establece la Guía para la elaboración de Ordenanzas Municipales de la MIMG, pongo a su disposición el expediente completo para su respectivo análisis y consideración.



Guayaquil, 15 de abril de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
JOSE IGNACIO FRANCO  
MAGALLANES

Ing. José Franco Magallanes, Mgtr.

**GERENTE GENERAL**

**Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.**

Elaborado por:	Eileen Aguillón
Revisado por:	Paola Cárdenas

Documento de referencia: Oficio No. AG-AAA-2024-01857  
Acta de Sesión Extraordinaria No. 03 - 2024  
Proyecto de Ordenanza.  
Informe Jurídico mediante memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M

Copia:

Ab. Francisco Mendoza Vélez – Procurador Síndico, MIMG  
Ab. Felipe Cabezas – Klaere - Secretario del Concejo Municipal de Guayaquil,  
MIMG  
Arq. Luis Alfonso Saltos - Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y  
Edificaciones, MIMG  
Lcdo. Antonio Nóboa – Presidente del Directorio, EPMTMG, EP.





Guayaquil, 15 de abril de 2024

**Asunto:** Certificación de la Autorización por parte de los miembros del Directorio del proceso de traspaso de competencias de la planificación de la movilidad desde la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., hacia la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

Señor  
Aquiles Alvarez Henriques  
**Alcalde de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil**

De mi consideración:

Por medio del presente, Sr. Alcalde, dando contestación a su oficio No. AG-AAA-2024-01857, recibido de fecha 04 de abril de 2024, mediante el cual dispone el avance y conclusión a la brevedad, del proceso relativo a las atribuciones relacionadas con la planificación de la movilidad, vialidad y seguridad vial.

En virtud de lo expuesto, en mi calidad de Secretario del Directorio de la EPMTMG, EP., Certifico que, mediante oficio No. EPMTMG-GG-2024-0389, de fecha 01 de abril de 2024, se puso en consideración del Presidente del Directorio la realización de la tercera sesión extraordinaria de Directorio y aprobación del Orden del Día.

Mediante oficio No. EPMTMG-DIR-2024-006, suscrito por el Lcdo. Antonio Noboa Ycaza, en su calidad de Presidente del Directorio de la EPMTMG, EP., convoca a los miembros del Directorio a la tercera sesión extraordinaria, la cual se celebró hoy 12 de abril de 2024, para resolver los puntos del Orden del día, dentro de los cuales se evidencia el punto 1. Conocimiento y aprobación de los informes de viabilidad del proceso relativo al traspaso de las atribuciones y competencias relacionadas con la planificación de la movilidad de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; y, aprobación del proyecto de la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.", sesión en donde los miembros del Directorio resolvieron Aprobar el proceso de traspaso de competencias de la planificación de la movilidad desde la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., hacia la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y el respectivo proyecto de ordenanza al que se hace mención.

Por lo antes referido, como lo establece la Guía para la Elaboración de Ordenanzas Municipales en su apartado de consideraciones importantes en donde se manifiesta que:

*"(...) es necesario que en el borrador del proyecto se acompañe un acta donde se manifieste la conformidad de todos los órganos y/o entidades involucradas, adjuntando a la misma los informes debidamente suscritos por los directores o máximas autoridades de dichas entidades, los cuales formarán parte íntegra del expediente del proyecto de ordenanza para su posterior envío a la Máxima Autoridad Municipal, quien -de considerarlo pertinente- solicitará informe jurídico y pondrá a conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal para el proceso legislativo".*

Al respecto, se adjunta la siguiente documentación que sustenta la presentación del proyecto de la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP":

- Proyecto de Ordenanza.
- Informe Jurídico mediante memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M de fecha 05 de abril de 2024.

En función de lo expuesto y, para dar cumplimiento a lo que establece la Guía para la elaboración de Ordenanzas Municipales de la MIMG, pongo a su disposición el expediente completo para su respectivo análisis y consideración.



Guayaquil, 15 de abril de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:  
**JOSE IGNACIO FRANCO**  
MAGALLANES

Ing. José Franco Magallanes, Mgtr.

**GERENTE GENERAL****Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.**

<b>Elaborado por:</b>	Eileen Aguillón
<b>Revisado por:</b>	Paola Cárdenas

Documento de referencia: Oficio No. AG-AAA-2024-01857

Acta de Sesión Extraordinaria No. 03 - 2024

Proyecto de Ordenanza.

Informe Jurídico mediante memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M

Copia:

Ab. Francisco Mendoza Vélez – Procurador Síndico, MIMG

Ab. Felipe Cabezas – Klaere - Secretario del Concejo Municipal de Guayaquil,  
MIMGArq. Luis Alfonso Saltos - Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y  
Edificaciones, MIMG

Lcdo. Antonio Noboa – Presidente del Directorio, EPMTMG, EP.

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 03 - 2024****DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP., CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 2024****REUNIÓN DE DIRECTORIO 04**

En la ciudad de Guayaquil, siendo las 14 horas de la tarde, del viernes 12 de abril de 2024, se da inicio a la tercera sesión extraordinaria de Directorio del año 2024.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Prosecretaría del Directorio: Reciban un atento saludo de parte de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, el día de hoy 12 de abril de 2024, estamos asistiendo a una convocatoria que se realizó con fecha 02 de abril de 2024, mediante oficio Nro. EPMTMG-DIR-2024-006 del señor presidente del Directorio, Lcdo. Antonio Noboa Ycaza, para tratar un punto del orden del día.

Con autorización del señor Presidente se procede a constatar el quórum:

**1. Constatación del quórum**

<b>NOMBRES</b>	<b>PRESENTE</b>	<b>AUSENTE</b>
Lcdo. Antonio Noboa Ycaza	√	
Arq. Luis Alfonso Saltos	√	
Ing. Andrés Burbano Álava		√
Sr. Carlos Asanza	√	
Ing. José Franco Magallanes	√	

Una vez constatado el Quórum, y considerando que se encuentra la mayoría de los miembros del Directorio procedemos a instalar y dar por iniciada la segunda sesión Extraordinaria de Directorio.

Cabe mencionar que, se encuentra presente el señor abogado Alfredo Parra como delegado permanente Delegado permanente del Sr. Alcalde de la MIMG.

**2. Aprobación Puntos del Orden del Día**

En referida convocatoria realizada por el Lcdo. Antonio Noboa Ycaza, se planteó dos puntos del orden del día, que me permito dar lectura para su autorización y así dar continuidad:

1. Conocimiento y aprobación de los informes de viabilidad del proceso relativo al traspaso de las atribuciones y competencias relacionadas con la planificación de la movilidad de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; y, aprobación del proyecto de la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."

2. Aprobación para emitir "Resolución para establecer el marco jurídico del procedimiento de terminación de los contratos de operación del transporte del Sistema Metrovía".

Una vez dado lectura del punto a ser tratado, pongo a consideración su pronunciamiento para la aprobación del orden del día.

**Toma de constancia de la aprobación:**

Lcdo. Antonio Noboa Ycaza – Aprobado

Arq. Luis Alfonso Saltos – Aprobado

Ing. José Franco Magallanes – Aprobado

**3. Presentación del punto del Orden del Día**

1. Conocimiento y aprobación de los informes de viabilidad del proceso relativo al traspaso de las atribuciones y competencias relacionadas con la planificación de la movilidad de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; y, aprobación del proyecto de la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."

Secretario del Directorio: En la sesión extraordinaria anterior se expuso a ustedes miembros del Directorio la necesidad de traspasar atribuciones y competencias que actualmente son ejercidas por la Dirección de Planificación de la Movilidad de esta Empresa a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

En este punto, doy la palabra al Ab. Bolívar Vergara, Asesor Jurídico de la empresa.

Ab. Bolívar Vergara: En Acta No. 003 – 2023 de la Sesión Ordinaria de Directorio de la EPMTMG, EP., celebrada el día 15 de junio de 2023; en el orden del día se expuso el punto cinco "Conocimiento y aprobación para desarrollar el procedimiento del giro específico de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."

En mencionada sesión ordinaria de directorio, el Arq. Luis Alfonso Saltos, delegado del Director del Departamento de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial de la MIMG (denominación vigente a la fecha), quien en su parte pertinente, manifestó lo siguiente:

*"(...) Una de las cosas que hemos observado como departamento, es que existen procedimientos de coordinación institucional de planificación, han existido situaciones de divorcio, donde las calles siguen siendo espacios públicos, entonces la ATM, actualmente tiene que ver la planificación de la viabilidad, entonces cuando tenemos proyectos de reordenamiento de intervenciones urbanas, se ha tenido que coordinar para generar ciertas acciones con el fin de generar factibilidades, que han generado demoras para poder ejecutarse las obras. Pongo en consideración que se analice el traspaso de la planificación de la movilidad a la Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial de la MIMG, a fin de nosotros manejar la planificación desde una óptica integral para agilizar los procesos administrativos. (...)".*

Mediante memorando No. EPMTMG-GG-2024-0441-M, de fecha 19 de marzo de 2024, el Ing. José Franco Magallanes, en su calidad de Gerente General de la EPMTMG, EP., solicitó a la Dirección de Planificación de la Movilidad, Dirección de Planificación Institucional, Dirección de Registro y Revisión Técnica Vehicular, Dirección de Talento Humano, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Informática y Asesoría Jurídica, los respectivos informes

técnicos, estratégicos, financieros y legales, para determinar la viabilidad de lo expuesto en el directorio de junio de 2023, y así conformar la "Mesa Técnica de Traspaso de competencias entre la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil, solicitado mediante oficio No. SMG-AAA-2024-02703, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el abogado Felipe Cabezas-Klaere, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal.

Mediante informe técnico No. DTH-ITTP-2024-010, de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Rosa Moncayo, Directora de Talento Humano, que guarda relación con el informe técnico de las condiciones laborales de 15 funcionarios de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EPMTMG, EP., que serán trasladados al Municipio de Guayaquil con sus respectivas partidas presupuestarias.

Asimismo, mediante informe técnico No. DTH-ITTP-2024-011, de fecha 21 de marzo de 2024, la Ing. Rosa Moncayo, Directora de Talento Humano, remite el informe técnico relacionado al proyecto de reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTMG, EP., en referencia a la reestructura de la Dirección de Planificación de la Movilidad.

Mediante memorando No. EPMTMG-DFI-2024-0424-M, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por el Econ. Efraín Quiñonez, en su calidad de Director Financiero, que guarda relación con el informe financiero acerca de los recursos a transferir y los que percibirá a partir del traspaso a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por concepto de servicios al usuario, desde el 01 de abril del 2024, en el cual detalla lo siguiente:

"(...) b) *Recaudación efectiva*

*El cobro de este servicio es aplicado a todos los Estudios de Impacto Vial aprobados por la Dirección de Planificación de la Movilidad. A continuación se presenta, el detalle de recaudación efectiva, para el año 2023 y el año en curso:*

*Enero a diciembre del 2023:*

RUBRO/DESCRIPCION	VALOR
<b>C56</b>	
<b>COSTO - REVISION ESTUDIO IMPACTO</b>	
enero	\$ 1.809,26
febrero	\$ 47,88
marzo	\$ 19.642,22
abril	\$ 27.172,82
mayo	\$ 2.755,98
junio	\$ 17.645,13
julio	\$ 4.234,62
agosto	\$ 5.441,41
septiembre	\$ 51.388,74
octubre	\$ 19.177,35
noviembre	\$ 8.833,56
diciembre	\$ 20.108,61
<b>Total general</b>	<b>\$ 178.257,58</b>

*Enero y febrero 2024:*

ID RUBRO	DESC RUBRO	MES	VALOR
C56	COSTO - REVISION ESTUDIO IMPACTO	ENERO	\$ 5.982,98
C56	COSTO - REVISION ESTUDIO IMPACTO	FEBRERO	\$ 10.789,33
<b>Total</b>			<b>\$ 16.772,31</b>

*En virtud del traspaso de atribuciones, se debe efectuar una nueva reforma a la ordenanza mencionada inicialmente, a fin de que la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil perciba los valores del cobro del servicio antes detallado para las nuevas autorizaciones. (...)*

Mediante memorando EPMTMG-DPM-2024-0673-M, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por el Econ. Manuel Cansing, Director de Planificación de la Movilidad de la época, que guarda relación con el informe técnico de análisis de transferencia de atribuciones de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EPMTMG, EP., a la M.I. Municipal de Guayaquil, en el cual concluye lo siguiente:

*"(...) La transferencia de atribuciones desde la EPMTMG, EP., hacia la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil responden principalmente a, la delimitación entre la Gestión de Planificación del Tránsito y Seguridad Vial sobre la cual ejercerá su ejercicio la EPMTMG, EP., y la Gestión de Planificación de la Movilidad la cual será responsabilidad del Municipio. (...)"*

Asimismo, mediante memorando EPMTMG-DPM-2024-0692-M, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Econ. Manuel Cansing, Director de Planificación de la Movilidad de la época, en el cual indica lo siguiente:

*"(...) como recomendación técnica desde la Dirección de Planificación de la Movilidad, de que se gestione con la Muy Ilustre Municipal de Guayaquil la oportunidad de mejora de los procesos y prestación de servicios públicos en el ámbito vial, proponiendo que el Municipio a través de las áreas competentes sean responsables de las atribuciones sobre la planificación de la movilidad en la ciudad de Guayaquil, y desde la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad del cantón se continúe de forma articulada ejerciendo la competencia dispuesta en la ordenanza de creación de la empresa (...)"*

Mediante memorando EPMTMG-AJ-2024-0230, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el abogado Bolívar Vergara, Asesor Jurídico, que guarda relación con el informe legal respecto al traspaso de competencias a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

*"(...) esta Asesoría Jurídica considera procedente la propuesta de transferencia de atribuciones de la EPMTMG, EP., identificadas en el "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPAL DE GUAYAQUIL", hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado de la M.I. Municipal de Guayaquil.*

*Una vez que se cuente con la aprobación del GADM-Gye, se recomienda elaborar los proyectos de ordenanzas reformativas a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP.", y las demás Ordenanzas señaladas en el referido informe, así como el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTMG (...)"*

Mediante memorando EPMTMG-DA-2024-0738-M, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Andrés Espinoza, en su calidad de Director Administrativo, que guarda relación con el informe referente a los bienes que se traspasarían al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

*"(...) Concordante con la información proporcionada respecto del traspaso administrativo de 15 funcionarios que pertenecen a la Dirección de Planificación de la Movilidad, tienen bienes*

asignados para desempeñar sus actividades en la institución, por lo que a continuación se detallan en cantidades y valores por tipo de activos:

No.	Descripción	Suma de Valor de Adquisición	Suma de Valor Libros
<b>1</b>	<b>ALMACHE RAMOS GINA KATIUSKA</b>	<b>2.925,37</b>	<b>974,17</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1.728,20	172,82
	MOBILIARIOS	703,40	307,67
	PARTES Y REPUESTOS	493,68	493,68
<b>2</b>	<b>ASTUDILLO IZAGUIRRE JENNIFER ELIZABETH</b>	<b>7.330,90</b>	<b>2.176,39</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1.853,90	402,90
	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	550,00	75,45
	MOBILIARIOS	4.927,00	1.698,04
<b>3</b>	<b>CALLE CASTILLO CESAR JAVIER</b>	<b>5.016,19</b>	<b>1.184,04</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	4.690,91	1.037,19
	MOBILIARIOS	325,28	146,85
<b>4</b>	<b>CAMPAÑA HERNANDEZ SILVIA MERCEDES</b>	<b>3.819,50</b>	<b>458,32</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3.313,00	331,30
	MOBILIARIOS	506,50	124,02
<b>5</b>	<b>CHAGERBEN VALLEJO ARIANA ISABEL</b>	<b>4.730,43</b>	<b>1.191,00</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	4.226,91	991,79
	MOBILIARIOS	503,52	199,01
<b>6</b>	<b>CUEVA MARTILLO CYNTHIA RAQUEL</b>	<b>2.128,00</b>	<b>212,80</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2.128,00	212,80
<b>7</b>	<b>GAMEZ CUERO HUMBERTO WINSTON</b>	<b>5.412,04</b>	<b>2.193,16</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2.128,00	212,80
	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2.100,00	1.460,63
	MOBILIARIOS	1.184,04	419,73
<b>8</b>	<b>GONZALEZ SALAS MARIA FERNANDA</b>	<b>3.181,70</b>	<b>665,05</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2.128,00	212,80
	MOBILIARIOS	1.053,70	452,25
<b>9</b>	<b>GRANDA PLAZA FREDY ELOY</b>	<b>10.656,06</b>	<b>3.416,79</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	5.035,91	1.072,69
	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.379,00	272,06
	MOBILIARIOS	2.961,17	1.469,52
	PARTES Y REPUESTOS	680,00	602,52
<b>10</b>	<b>PAZ ZAMBRANO LUIS MIGUEL</b>	<b>5.223,39</b>	<b>2.072,83</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2.128,00	212,80
	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2.100,00	1.460,63
	MOBILIARIOS	995,39	399,40
<b>11</b>	<b>QUINTERO GONZABAY ROBERTO CARLOS</b>	<b>11.114,90</b>	<b>3.954,33</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3.900,00	390,00
	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7.060,00	3.432,90
	MOBILIARIOS	134,90	131,43
<b>12</b>	<b>SALAZAR FAYTONG EALEEN ALEJANDRA</b>	<b>2.888,00</b>	<b>577,27</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2.128,00	212,80
	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	360,00	255,56
	MOBILIARIOS	400,00	108,88
<b>13</b>	<b>SEMPERTEGUI DELGADO JAIME ANDRES</b>	<b>596,98</b>	<b>455,47</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	157,21	15,72
	PARTES Y REPUESTOS	439,75	439,75
<b>14</b>	<b>TOMALA SILVESTRE ROSA JESSENIA</b>	<b>3.110,48</b>	<b>646,67</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2.128,00	212,80
	MOBILIARIOS	982,48	433,87
	<b>Total general</b>	<b>68.123,03</b>	<b>20.156,09</b>

(...)"

"(...) esta dirección considera que es viable la entrega recepción de los bienes una vez que se materialicen los actos jurídicos pertinentes, en el cual exista la aprobación y autorización de la Gerencia General de la entrega o no del dominio de los bienes que se detallan en los anexos adjuntos, para dejar constancia mediante el acta de entrega recepción de la transferencia de los bienes con la firma de los intervinientes como los Directores de la Dirección Financiera y Administrativa o sus delegados, Bodegueros y un representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. (...)"

Mediante memorando EPMTMG-DI-2024-0296-M, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Christian León, en su calidad de Director de Informática, que guarda relación con el informe referente a los sistemas informáticos y licencias correspondientes que se traspasarían a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

"(...) Es importante precisar que las LICENCIAS DE SOFTWARE, son un bien intangible, es decir su contratación corresponde a un derecho legal de uso autorizado de un sistema o programa informático, basado en un acuerdo contractual entre el fabricante propietario intelectual de dicho software, quien otorga un permiso a una persona o institución para usar su producto por un periodo de tiempo determinado, por lo tanto:

1. Las Licencias Microsoft 365, por temas de contrato entre Microsoft y ATM no es factible su transferencia, puesto que dichos productos están ligados al CONTROL DE DOMINIO atm.gob.ec, el cual se desvinculará una vez que dichos usuarios formen parte de otro dominio organizacional guayaquil.gob.ec.

2. Las licencias de software especializado AUTOCAD de AustoDesk; el contrato indica que son intransferibles, sin embargo la ATM podrá ceder el derecho de uso por el tiempo de vigencia contractual, a fin de que los funcionarios puedan seguir usándolas, posterior a ello será el Municipio quien determinará el proceso correspondiente de renovación de dichas licencias, según su necesidad. (...)"

Mediante oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. José Franco, en su calidad de Gerente General, mediante el cual solicitó al señor Alcalde salvo su mejor criterio, la autorización para realizar el traspaso de determinadas atribuciones y competencias que actualmente están a cargo de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EPMTMG, con el fin de que los procesos públicos sobre movilidad urbana sean planificados desde el Gobierno local del cantón, con los respectivos informes que sustentan el mencionado traspaso.

Con oficio No. AG-AAA-2024-01857, recibido de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el señor Aquiles Alvarez Henriques, en su calidad de Alcalde de Guayaquil, mediante el cual remite los informes DF-0835-2024; DRH-2024-3124; DUMCE-2024-5082; DPE-2024-0068; DAJ-IJ-2024-002287; DTI-2024-377 y oficio No. MIMG-DCP-2024-051 y dispuso el avance y conclusión a la brevedad, del proceso relativo a las atribuciones y competencias relacionadas con la planificación de la movilidad, viabilidad y seguridad vial.

Para dar atención al oficio remitido por la Gerencia General de la EPMTMG, EP., el 22 de marzo del presente, desde la MIMG se generaron los documentos detallados a continuación:

Mediante oficio No. AG-AAA-2024-01679, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el señor Aquiles Alvarez Henriques, en su calidad de Alcalde de Guayaquil, solicitó al Procurador Síndico Municipal, Director Financiero, Director de Tecnologías de Información, Directora de Recursos Humanos, Director de Compras Públicas y Director de Planificación Estratégica, la revisión y análisis pertinente relacionado con el traspaso de determinadas atribuciones y competencias de la EPMTMG a la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

Mediante oficio No. SMG-AAA-2024-04908, de fecha 26 de marzo de 2024, el Ab. Felipe Cabezas-Klaere, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, remitió oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF al Arq. Luis Alfonso Saltos, Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, para la revisión y análisis pertinente relacionado con el traspaso de determinadas atribuciones y competencias de la EPMTMG a la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

Mediante memorando DRH-2024-3125, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por la Mgs. Ivette Gordillo, en su calidad de Directora de Recursos Humanos de la MIMG, que guarda relación con el análisis del traspaso de determinadas atribuciones y competencias de la EPMTMG a la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica y concluye con lo siguiente:

*"(...) Es importante mencionar que, una vez vigente la Ordenanza de reforma, la Dirección de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos del GAD Municipal de Guayaquil, el informe técnico que contenga la información cualitativa y cuantitativa del personal objeto del movimiento, como:*



- Costo de nómina con sus novedades, por ejemplo, pensiones alimenticias, forma de pago de décimos, antigüedad, número de días acumulados en vacaciones, modalidad laboral; y beneficios económicos adicionales, entre otros rubros de gasto de personal;
- Formación;
- Capacitación de los últimos dos años;
- Evaluación de desempeño del último año;
- Licencias con/sin remuneración vigentes;
- Comisiones vigentes;
- Situación de vulnerabilidad (lactancia, maternidad, embarazo, discapacidad, sustituto, enfermedades catastróficas);
- Accidentes laborales;
- Fichas médicas; y,
- Funciones, perfiles, manuales e instructivos del personal y área de trabajo.

Esto con la finalidad de verificar los tipos de movimientos de personal a efectuar una vez dispuesto el traspaso de atribuciones y competencias de planificación de la movilidad de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. (...).

"(...) La Dirección de Recursos Humanos del GAD Municipal de Guayaquil, emite informe favorable para el traspaso de determinadas funciones y competencias en materia de planificación hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. Respecto a los posibles movimientos de personal, ésta se sujetará a lo definido entre ambas instituciones, siendo que el informe técnico de la Dirección de Recursos Humanos de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., debe ser ampliado con los datos cualitativos y cuantitativos antes señalados. (...).

Mediante memorando No. DF-0835-2024, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Jorge Dillon Álvarez, en su calidad de Director Financiero de la MIMG, que guarda relación con el informe de traspaso de atribuciones y competencias de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

"(...) al respecto, es necesario solicitar que la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., nos indique la siguiente información:

1. Fecha en la que contaríamos con los valores transferidos en esta institución para el pago de la nómina del personal a ser transferido.
2. Si existen contratos vigentes que vayan a ser asumidos su obligación de pago por parte de esta institución, y de ser así, indicar cuando serían transferidos dichos valores. (...).

Mediante documento No. DTI-2024-377, de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Máximo Andramuño, en su calidad de Director de Tecnologías de Información (E), que guarda relación con el informe de traspaso de atribuciones y competencias de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

"(...) le informo que la Dirección de Tecnologías de Información no tiene ningún impedimento para los equipos tecnológicos de ATM pasen a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil para la respectiva revisión y configuración de sistemas operativos y productos de ofimática. (...).

Mediante oficio No. DUMCE-2024-5082, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por el Arq. Luis Alfonso Saltos, en su calidad de Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones de

la MIMG, que guarda relación con el informe de traspaso de atribuciones y competencias de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

*"(...) considero salvo su mejor criterio, que el traspaso de determinadas funciones y competencias en materia de planificación de la movilidad, vialidad y seguridad vial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil se considera factible por englobarse en las atribuciones inherentes a la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (...)"*

Mediante oficio No. DPE-2024-0068, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por el Econ. Walter Ycaza Pesantes, en su calidad de Director de Planificación Estratégica de la MIMG, que guarda relación con el análisis de los informes técnicos que sustentan la solicitud de trasladar las atribuciones de la Dirección de Planificación de Movilidad de la EPMTMG, EP. a la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

*"(...) consideramos factible el traslado propuesto, mismo que una vez efectuado nos habilitará para realizar las siguientes acciones:*

- *Incorporar las competencias y atribuciones de movilidad en la Matriz de Competencias y Cadena de Valor del GADM de Guayaquil.*
- *Actualizar la planificación institucional (POA, PAI) y los instrumentos de seguimiento (indicadores de gestión).*
- *Coordinar el traslado de documentos institucionales tales como manuales de procedimientos, formularios, reglamentos u otros, y, de ser el caso, desarrollar los que hagan falta.*
- *Coordinar la incorporación de los nuevos trámites y servicios al catálogo de servicios municipales. (...)"*

Mediante oficio No. MIMG-DCP-2024-051, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por el Ab. Jorge Viteri Reyes, en su calidad de Director de Compras Públicas de la MIMG, que guarda relación con el informe de traspaso de atribuciones y competencias de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

*"(...) 4.- En ese orden de ideas, me permito indicar que en caso de que usted señor Alcalde como máxima autoridad del Municipio de Guayaquil decida – en virtud del informe de la empresa pública – proponer al concejo cantonal la reforma a la ordenanza de creación de la ATM y con ella la modificación de las competencias, los procesos de contratación que se encuentran en ejecución relacionados con la planificación vial, podrán ser asumidos por el ente municipal quien con la Dirección que tome las competencias respectivas quienes deberán analizar la pertinencia de su continuidad. (...)"*

Mediante memorando No. DAJ-IJ-2024-002287, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por el Ab. Francisco Mendoza Vélez, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, que guarda relación con el ejercicio directo de las atribuciones y competencias concretas relacionadas con la planificación de la movilidad, en el cual concluye lo siguiente:

*"(...) Esta Procuraduría Síndica Municipal cumple en aclarar que el artículo cuarto de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., que establece expresamente que en ningún caso podrá entenderse que la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., sustituye el rol del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, como titular de las competencias que ejecuta la Empresa. Por lo tanto, no cabría la autorización de un traspaso de competencias sino el ejercicio directo por parte de este Gobierno Autónomo Descentralizado*

*Municipal de Guayaquil de las competencias de Planificación de la Movilidad que ejerce la mencionada Empresa Pública.*

*Revisada la documentación remitida, esta Procuraduría Síndica Municipal considera que no existe impedimento de carácter legal, para que, una vez que las direcciones competentes revisen y otorguen la viabilidad y procesos correspondientes para su ejecución; el señor Alcalde autorice que las atribuciones y competencias concretas relacionadas con la Planificación de Movilidad que actualmente se ejercen por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., sean ejercidas de manera directa por este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de sus órganos administrativos, debiendo para el efecto expedirse los respectivos actos normativos municipales. (...)*

Seguido a la recepción del oficio de Alcaldía del 04 de abril del presente, con memorando EPMTMG-GG-2024-0548-M, de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el Ing. José Franco, en su calidad de Gerente General, que guarda relación con la solicitud de análisis para los avances y conclusiones referente al proceso de traspaso de atribuciones y competencias de la EPMTMG, EP., a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, a la Dirección Financiera, Dirección de Informática, Asesoría Jurídica, Dirección Administrativa, Dirección de Planificación de la Movilidad, Dirección de Planificación Institucional, Dirección de Talento Humano y Secretaría General.

Mediante memorando No. EPMTMG-AJ-2024-0304-M, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el Ab. Bolívar Vergara, en su calidad de Asesor Jurídico, que guarda relación con el análisis jurídico sobre las actualizaciones de la Ordenanza de creación de la EPMTMG, EP., en el cual analiza, concluye y recomienda lo siguiente:

*"(...) 3.4 En el documento denominado "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", aprobado por los Directores de Planificación de la Movilidad y Planificación Institucional de la EPMTMG, EP., el 21 de marzo de 2024, se identificaron las atribuciones ejercidas por la EPMTMG, EP. a través de la Dirección de Planificación de la Movilidad, que deberían pasar a ser ejercidas directamente por el GADM de Guayaquil, agrupando el conjunto de dichas atribuciones dentro del concepto de "planificación de la movilidad urbana", definiendo este último término como "los distintos tipos de desplazamiento, a través de medios de transporte motorizados o no motorizados sean de personas o de carga, y que se articulan de forma integrada con los otros elementos de urbanismo,..." y concluyendo, desde un carácter técnico y analítico, que "la movilidad urbana debe ser planificada desde el Organismo local", y que la EPMTMG, EP., "continúe de forma articulada ejerciendo la competencia dispuesta en la ordenanza de creación de la empresa".*

*Se acota que dicho informe técnico fue puesto en conocimiento del Cabildo mediante memorando EPMTMG-GG-2024-0356-OF de 22 de marzo de 2024, y a su vez, a las distintas direcciones municipales mediante oficio No. AG-AAA-2024-01679 de 25 de marzo de 2024. (...)*

*"(...) 3.6 Al contar con la viabilidad técnica y jurídica, conforme al estado de este procedimiento administrativo, corresponde analizar la pertinencia de reformar la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP." Al respecto, de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones del documento "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", cuyo contenido no ha sido objetado por ninguna de las direcciones municipales consultadas, se considera pertinente precisar en el objeto de la empresa*

pública que la competencia de planificación de la movilidad urbana será ejercida directamente por el GAD Municipal de Guayaquil, a través de la Dirección municipal correspondiente. No se considera pertinente realizar ninguna precisión o aclaración adicional en el objeto de la empresa pública toda vez que en el mentado Informe se recomienda que la EPMTMG, EP., continúe ejerciendo las competencias dispuestas en la referida Ordenanza”.

#### *(...) 4. RECOMENDACIÓN*

*En virtud de lo expuesto, Asesoría Jurídica remite a Gerencia General el proyecto de TERCERA REFORMA a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., a fin que, salvo mejor criterio, el referido proyecto normativo y los informes técnicos y administrativos que lo sustentan sean puestos a consideración del Directorio, por cuanto la aprobación de la Ordenanza afectará el funcionamiento organizacional de la Empresa Pública.*

*En caso de que sea aprobado, deberá remitirse al Cuerpo Edilicio para su análisis y aprobación. (...)*

Una vez que ya se cuenta con los informes de análisis y pronunciamientos respectivos por parte de las áreas involucradas en el traspaso desde la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil a la MIMG, a continuación se exponen ante los miembros del Directorio los artículos que se plantean en dicha reforma a la ordenanza de creación de la Empresa:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP por el siguiente texto:

*“Artículo Segundo. - Objeto. - La entidad municipal EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en las redes urbanas y rurales del cantón Guayaquil, de acuerdo con la Constitución, la Ley, las Ordenanzas que expida el Concejo Municipal de Guayaquil y demás normativa aplicable. El cumplimiento del objeto de la Empresa Pública es irrenunciable.*

*La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP actuará en forma coordinada con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en un marco de respeto mutuo a las competencias de cada entidad, y las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y seguridad vial que se vayan a aplicar. Así mismo, la Empresa actuará institucionalmente en forma de coordinada con los órganos municipales relacionados con su competencia y los demás órganos o instituciones públicos y privados pertinentes en aras de lograr el cumplimiento eficiente y eficaz de su objeto de gestión institucionales.*

*La Empresa Pública podrá cumplir con todas las acciones y gestiones y adoptar las medidas y resoluciones que sean razonablemente necesarias para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la administración de sistemas masivos de transporte público, y obras que versen exclusivamente para el cumplimiento de su objeto institucional.”*

Artículo 2.- Sustitúyase en el Artículo Décimo de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP, el nombre de “el Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial DUPOT” por “el Director de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones”.

Artículo 3.- Sustitúyase en todo el texto de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP. y sus reformas, la denominación “Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial DUPOT” por “Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE)”.

Prosecretaría del Directorio: Con la aprobación del Sr. Presidente del Directorio se procede a verificar la aprobación del punto presentado:

**Toma de constancia de la aprobación:**

Lcdo. Antonio Noboa Ycaza – Aprobado

Arq. Luis Alfonso Saltos – Aprobado

Ing. José Franco Magallanes – Aprobado

2. Aprobación para emitir "Resolución para establecer el marco jurídico del procedimiento de terminación de los contratos de operación del transporte del Sistema Metrovía".

Secretario del Directorio: En este punto, doy la palabra al Ab. Bolívar Vergara, Asesor Jurídico de la empresa.

Ab. Bolívar Vergara: Como consta publicada en el diario El Universo del día 01 de mayo de 2005, la "ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA", Dicha Ordenanza ha tenido cinco reformas publicadas: la primera por la prensa en los diarios El Universo y El Telégrafo el 11 de enero de 2006; la segunda en la Gaceta Oficial Municipal No. 17 del 19 de agosto de 2011; la tercera en la Gaceta Oficial Municipal No. 17 del 30 de diciembre de 2014; la cuarta en la Gaceta Oficial Municipal No. 15 del 04 de mayo de 2020; la quinta en la Gaceta Oficial Municipal No. 29 del 17 de diciembre de 2020; y la sexta en el Registro Oficial, Edición especial No. 347 del 12 de julio de 2022.

De acuerdo con el artículo 1 de la ordenanza citada, se define al Sistema Metrovía de la siguiente manera: "Créase el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA", el cual estará conformado por las rutas, terminales, paradas, infraestructura, equipos y los elementos que en el futuro se incorporen al referido Sistema como consecuencia de su proceso de expansión".

La "QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA" publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1401 de diciembre 17 de 2020, así como en la Gaceta Oficial Municipal No. 29 del 17 de diciembre de 2020, en su artículo único modifica el artículo segundo de la referida Ordenanza, en el que se encuentra contenido el REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA", sustituyendo a la FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP.", por lo que la hoy denominada Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., ejerce la titularidad de la gestión y administración del Sistema Metrovía; y de acuerdo a la Disposición General Segunda de la normativa en mención, las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones, y concesiones constantes en leyes, ordenanzas y demás normativa jurídica correspondientes a la Fundación Municipal de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil han sido asumidas legalmente por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.

Con fecha 21 de mayo de 2021, se suscribieron los acuerdos de Subrogación de Derechos y Obligaciones del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE

TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA, TRONCAL GUASMO –RÍO DAULE, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS; del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 25 DE JULIO – RIO DAULE, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA, TRONCAL BASTIÓN POPULAR – CENTRO Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS por medio de los cuales la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP, subroga a FUNDACIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL, EN LIQUIDACIÓN todos los derechos y obligaciones de los contratos precitados, en virtud de la transferencia de competencias dispuesta en la Quinta Reforma a la "ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA".

El Artículo 79 del REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA", contenido en la Ordenanza Reformatoria y Codificación de la Ordenanza que Crea y Reglamenta el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Guayaquil – "SISTEMA METROVÍA" dispone que la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., está plenamente facultada para resolver y regular motivadamente las situaciones no previstas en la presente Ordenanza, en función de la obtención del mejor servicio público de transporte masivo urbano en el SISTEMA METROVÍA; así también podrá resolver y regular motivadamente sobre las situaciones que pudieran afectar, temporal o permanentemente, el eficiente y eficaz servicio materia de la presente Ordenanza.

El REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA", no especifica un procedimiento a seguir para el caso de las terminaciones de los contratos de operación.

Una vez expuestos los motivos, se hace referencia al numeral 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas donde establece que el Directorio de la Empresa tendrá entre sus atribuciones: *"Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa"*.

A continuación, se detalla el artículo principal de este borrador de resolución que se pone a consideración de los miembros del Directorio:

Art. 1.- Disponer que en lo referente al juzgamiento administrativo de los CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA vigentes; y, los que se suscribieren como parte de la operación del sistema integrado de transporte masivo urbano de Guayaquil – SISTEMA METROVÍA, para efectos de su terminación, se aplicará el procedimiento establecido en la normativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Prosecretaria del Directorio: Con la aprobación del Sr. Presidente del Directorio se procede a verificar la aprobación del punto presentado:

**Toma de constancia de la aprobación:**

Lcdo. Antonio Noboa Ycaza – Aprobado

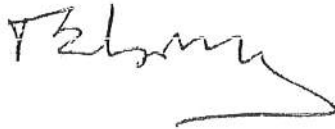
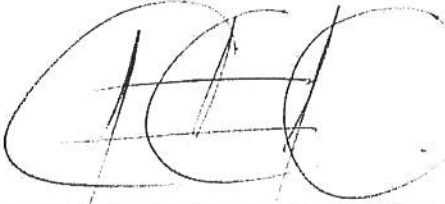

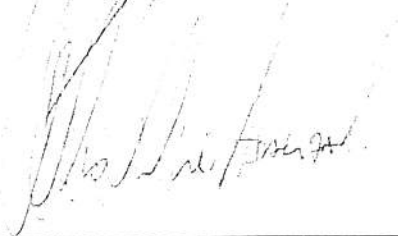
Arq. Luis Alfonso Saltos – Aprobado

Sr. Carlos Asanza – Aprobado

Ing. José Franco Magallanes – Aprobado

Prosecretaria: Con autorización del señor presidente del Directorio y no habiendo otros puntos para tratar, damos por concluida esta tercera sesión extraordinaria del año 2024, siendo las 14:45.

## Firmas de Miembros del Directorio EPMTMG, EP.:

<p>Lcdo. Antonio Noboa Ycaza <b>Presidente del Directorio de la EPMTMG, EP.</b></p>	
<p>Ing. José Franco Magallanes <b>Secretario del Directorio de la EPMTMG, EP.</b></p>	
<p>Arq. Luis Alfonso Saltos <b>Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones de la MIMG</b></p>	
<p>Sr. Carlos Asanza <b>Gerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil</b></p>	



## EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., establece que la entidad municipal “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP” (EPMTMG EP), es una sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador.

Así mismo, establece que la EPMTMG EP tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en redes urbanas y rurales del cantón Guayaquil, y que podrá cumplir todas las acciones y gestiones y adoptar todas las medidas y resoluciones que sean razonablemente necesarias para el cumplimiento de su objeto. Dentro de dicha competencia, se encuentra inmersa la de planificación de la vialidad urbana, la que incluye la planificación para la movilidad urbana del cantón Guayaquil.

En dicho contexto, en Sesión de Directorio de la EPMTMG EP de fecha 15 de junio de 2023, se analizó que el ejercicio directo de la competencia de planificación de la vialidad urbana sea ejercido de manera directa por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a fin de la municipalidad maneje la planificación desde una óptica integral.

Mediante memorando No. SMG-AAA-2024-02703 de 15 de febrero de 2024, el Secretario del Concejo Municipal, por instrucciones del Alcalde de Guayaquil, convocó al Gerente General de la Empresa Públicas Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., al Director de Urbanismo, Movilidad Catastro y Edificaciones y al Coordinador General de Control y Procesos Legales – DUMCE a conformar la “Mesa Técnica de traspaso de competencias entre la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP. – ATM y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil”, con la finalidad de optimizar y mejorar los procesos entre ambas instituciones.

Mediante memorando No. EPMTMG-GG-2024-0441-M de 19 de marzo de 2024, el Gerente General de la EPMTMG EP, solicitó a varias direcciones de dicha entidad la elaboración de informes en el ámbito de sus competencias relacionados al ejercicio directo por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil de la competencia de planificación de la vialidad urbana. Así, mediante memorando No. EPMTMG-DPM-2024-0692-M de 22 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación de la Movilidad, en conjunto con la Dirección de Planificación Institucional de la EPMTMG

EP emitieron el documento titulado "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", en el cual se concluyó: *"(...)que se gestione con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil la oportunidad de mejora de los procesos y prestación de servicios públicos en el ámbito vial, proponiendo que el Municipio a través de las áreas competentes sean responsables de las atribuciones sobre la planificación de la movilidad en la ciudad de Guayaquil, y desde la Empresa Pública de Tránsito y Movilidad del cantón se continúe de forma articulada ejerciendo la competencia dispuesta en la ordenanza de creación de la empresa"*.

Así mismo, las diferentes direcciones de la EPMTMG EP se pronunciaron en el marco de sus funciones y competencias, constando los siguientes informes: informes técnicos Nos. DTH-ITTP-2024-010 de 20 de marzo de 2024, y DTH-ITTP-2024-011 de 21 de marzo de 2024 (Dirección de Talento Humano); memorando No. EPMTMG-DI-2024-0296-M de 21 de marzo de 2024 (Dirección Informática); memorando No. EPMTMG-DFI-2024-0424-M de 21 de marzo de 2024 (Dirección Financiera); memorando No. EPMTMG-DA-2024-0738-M de 22 de marzo de 2024 (Dirección Administrativa); memorando No. EPMTMG-AJ-2024-0230-M, de fecha 22 de marzo de 2024 (Asesoría Jurídica).

En mérito de lo anteriormente expuesto, mediante oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF, de fecha 22 de marzo de 2024 el Gerente General de la EPMTMG EP solicitó al Alcalde Guayaquil *"...se considere desde la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil autorizar que se realice el traspaso de determinadas atribuciones y competencias que actualmente están a cargo de esta Empresa a través de la Dirección de Planificación de la Movilidad con el fin de que los procesos públicos sobre Movilidad urbana sean planificados desde el gobierno local del cantón..."*, remitiendo para tal efecto los informes generados por las áreas técnicas y administrativas de la EPMTMG EP, con los debidos pronunciamientos sobre la viabilidad de ejecutar dicho traspaso desde la referida empresa pública.

Mediante oficio No. AG-AAA-2024-01679 de 25 de marzo de 2024, el Alcalde de Guayaquil, remitió para el pronunciamiento de las distintas direcciones municipales el oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF; en tal sentido, los diferentes órganos municipales se pronunciaron en el marco de sus funciones y competencias, constando para tal efecto los siguientes informes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil: memorando No. DF-0835-2024 de 26 de marzo de 2024 (Dirección Financiera); oficio No. DTI-2024-377 de 27 de marzo de 2024 (Dirección de Tecnologías de Información); memorando No. DRH-2024-3125 de 26 de marzo de 2024 (Dirección Recursos Humanos); oficio No. DUMCE-2024-5082 de 28 de marzo de 2024 (Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones); oficio No. DPE-2024-0068 de 28 de marzo de 2024 (Dirección de Planificación Estratégica); oficio No. MIMG-DCP-2024-051 de 28 de marzo de 2024 (Dirección de Compras Públicas); memorando No. DÁJ-IJ-2024-002287 (Procuraduría Síndica).

Mediante oficio No. AG-AAA-2024-01857 de 28 de marzo de 2024, el Alcalde de Guayaquil, visto el contenido de los informes de las direcciones municipales antes indicadas dispuso al Gerente General de la EPMTMG EP el avance y conclusión del proceso relativo a las atribuciones y competencias relacionadas con la Planificación de la movilidad, vialidad y seguridad vial, en lo que fuera pertinente a efectos de que sean ejercidas directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones.

Mediante sesión extraordinaria No. 02-2024, celebrada el 27 de marzo de 2024, el Directorio de la EPMTMG EP conoció y aprobó el literal d) del orden del día *"Conocimiento del traspaso de competencias a la Muy Ilustre Municipalidad (sic)"*.

Consecuentemente, mediante acta de sesión extraordinaria No. 03-2024, celebrada el 12 de abril de 2024, el Directorio de la EPMTMG EP conoció los distintos informes de las áreas técnicas y administrativas de la EPMTMG EP y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y aprobó el proyecto normativo titulado *"TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP."*, autorizando al Gerente General de la Empresa Pública su presentación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para su procedimiento legislativo respectivo.

Adicionalmente, es importante considerar que, mediante Resolución Administrativa No. AA-059-2024, de fecha 1 de febrero de 2024, el Alcalde de Guayaquil resuelve, crear la "Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones" dentro de la estructura orgánica del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Guayaquil; que se efectúe el traspaso de funciones y competencias de la "Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial" y "Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero"; y, que sea eliminada las estructuras, funciones y competencias de la "Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial" y "Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero" del Reglamento Orgánico Funcional. En tal sentido, la creación de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, elimina la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, DUPOT, por lo cual, se debe reformar el artículo Décimo de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., respecto de la integración del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP. sustituyendo al Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, DUPOT por el Director de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones.

## EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO

- QUE**, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo al artículo 240 de la misma Constitución, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE**, de conformidad con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- QUE**, el Art. 130 del COOTAD, en el segundo inciso dispone que: *“...A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal”*.
- QUE**, el artículo 30.5 literales c) e i) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, disponen que los gobiernos autónomos descentralizados tienen competencias para planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector; así como Aprobar las normas de regulación y control de transporte terrestre y tránsito y seguridad vial dentro de la zona urbana y rural de su jurisdicción ubicada dentro de la red vial estatal;
- QUE**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución;
- QUE**, la “Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP.”, consta publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 38 de la fecha 30 de julio de 2012;

**QUE,** la Primera Reforma a la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., publicada el viernes 10 de enero de 2014 en la Gaceta Oficial Municipal No. 69, determina que "... La entidad municipal EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP., tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en redes urbanas y rurales del cantón Guayaquil (...)"

**QUE,** el artículo 1 de la Reforma a la "Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP", publicada el jueves 17 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial Municipal No. 29, determina que: "Modifíquese a lo largo de toda la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., y de sus reformas la denominación por "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP";

**QUE,** en el ARTÍCULO DÉCIMO, de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP., consta como miembro integrante del Directorio de la empresa, el Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial DUPOT, dirección que ha sido eliminada de las estructuras municipales, mediante la Resolución Administrativa No. AA-059-2024, de fecha 1 de febrero de 2024, por lo cual, debe ser sustituido en la mencionada ordenanza, por el Director de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

## EXPIDE

### TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP".

**Artículo 1.-** Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP por el siguiente texto:

*"Artículo Segundo. - Objeto. - La entidad municipal EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del*

*transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en las redes urbanas y rurales del cantón Guayaquil, de acuerdo con la Constitución, la Ley, las Ordenanzas que expida el Concejo Municipal de Guayaquil y demás normativa aplicable. El cumplimiento del objeto de la Empresa Pública es irrenunciable.*

*La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP actuará en forma coordinada con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en un marco de respeto mutuo a las competencias de cada entidad, y las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y seguridad vial que se vayan a aplicar. Así mismo, la Empresa actuará institucionalmente en forma de coordinada con los órganos municipales relacionados con su competencia y los demás órganos o instituciones públicos y privados pertinentes en aras de lograr el cumplimiento eficiente y eficaz de su objeto de gestión institucionales.*

*La Empresa Pública podrá cumplir con todas las acciones y gestiones y adoptar las medidas y resoluciones que sean razonablemente necesarias para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la administración de sistemas masivos de transporte público, y obras que versen exclusivamente para el cumplimiento de su objeto institucional.”*

**Artículo 2.-** Sustitúyase en el Artículo Décimo de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP, el nombre de “*el Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial DUPOT*” por “*el Director de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones*”.

**Artículo 3.-** Sustitúyase en todo el texto de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP. y sus reformas, la denominación “*Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial DUPOT*” por “*Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE)*”.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.- De los Procedimientos Administrativos y Procesos Judiciales.-** La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP sustanciará de manera directa todos los procedimientos administrativos y procesos judiciales que a la fecha de vigencia de la presente ordenanza se encuentre vigentes y que se relacionen con la competencia de planificación de la vialidad urbana; por lo que, no cabrá cesión de derecho litigioso alguno.

**SEGUNDA.- De la gestión documental.-** La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP deberá entregar a la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, toda la documentación institucional que ésta requiera con relación a la competencia de planificación de la vialidad urbana que conste en dicha entidad, aplicando los procedimientos legales correspondientes.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA. – Con relación a la Competencia de Planificación, Construcción y Mantenimiento de la Vialidad Urbana. –** Considerando que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ejerce de manera directa la competencia de construcción y mantenimiento de la vialidad urbana; desde la vigencia de la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ejercerá de manera directa la competencia de planificación de la vialidad urbana, la que incluye la planificación para la movilidad urbana del cantón Guayaquil, a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) o la que hiciere sus veces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del presente acto normativo y con relación a la planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, ésta continuará siendo ejercida de manera directa por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP, conforme lo dispuesto en la Ley; sin perjuicio de las demás competencias delegadas o que le sean delegadas.

Para tal efecto, en el término de hasta 30 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Dirección de Recursos Humanos Municipal y la Dirección de la Planificación Estratégica, o las que hicieren sus veces, ejecutarán todos los actos administrativos necesarios para el ejercicio directo de la competencia de planificación de la vialidad urbana por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE).

Por lo que, dentro de dicho plazo deberá realizar las acciones pertinentes para actualizar la estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, debiendo velar y observar de manera irrestricta la prohibición de duplicidad de funciones y competencias entre los diferentes órganos y entidades.

**SEGUNDA. – Del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de la EPMTMG EP.-** En el término máximo de treinta (30) días contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, deberá el Gerente General de la EPMTMG EP presentar al Directorio de dicha entidad, para su conocimiento y resolución el proyecto de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos y estructura orgánica de la empresa pública, adoptando los cambios a la estructura organizacional que fueren necesarios, según lo dispuesto en la presente ordenanza.

**TERCERA. – Del movimiento de personal.** – Para precautelar y mantener la eficiencia en la ejecución de las competencias de planificación de la vialidad urbana, la que incluye la planificación para la movilidad urbana del cantón Guayaquil que serán ejercidas de manera directa por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) conforme consta en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA de este acto normativo; en un término máximo de 15 días el personal de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP que corresponda, podrá ser traspasado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, respetando los derechos y la antigüedad de los servidores objeto del movimiento. Para lo cual, las Unidades de Talento Humano de ambas instituciones deberán realizar el análisis correspondiente, agotar los procedimientos internos y generar los informes técnicos respectivos para su implementación y traspaso.

Todas las partidas presupuestarias existentes y que correspondan a la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP objeto del ejercicio directo de la competencia a la que se refiere la presente ordenanza, serán traspasadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil dentro del mismo término.

**CUARTA. – De los bienes muebles.** – Dentro del término máximo de quince (15) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP a través de su Dirección Administrativa, coordinará con la Dirección Administrativa Municipal la transferencia gratuita de los bienes muebles que correspondan, agotando previamente el procedimiento legal respectivo.

**QUINTA.- De los Procesos de Contratación Pública.-** Los procesos de contratación que se encuentran en ejecución relacionados con la planificación de la vialidad urbana, podrán ser cedidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil quien a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE), en coordinación con la Dirección de Compras Públicas y Dirección Financiera Municipal, analizarán la pertinencia de su traspaso.

**SEXTA.- De los Convenios.-** Los convenios que se encuentran en ejecución relacionados con la planificación de la vialidad urbana, podrán ser cedidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil quien a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE), en coordinación con la Dirección Financiera Municipal y Procuraduría Síndica Municipal analizarán la pertinencia de su traspaso.



**SÉPTIMA.- De los Softwares o Aplicativos.** – En un término máximo de 15 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP coordinará la cesión del derecho de uso del software especializado AUTOCAD y AUTOTURN de AUTODESK a favor de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información o la que haga sus veces, por el tiempo de vigencia contractual correspondiente.

Vencido el plazo de dicha vigencia contractual o de no ser posible la cesión, podrá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil contratar dichos servicios, de conformidad con lo establecido en la ley.

**OCTAVA.- De la Revisión de Estudio de Impacto Vial.-** Dentro del término máximo de quince (15) días a partir de la vigencia de la presente ordenanza la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP remitirá previa aprobación de su Directorio, el proyecto de ordenanza reformatoria a la “ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA”, con relación a la descripción de la “Revisión de Estudio de Impacto Vial (Costo por metro cuadrado de construcción)” con la finalidad que dichos rubros sean entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil o recaudados directamente por éste.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en el dominio web institucional.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS ..... DÍAS DEL MES DE ..... DEL AÑO 2024.



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M  
Guayaquil, 5 de abril de 2024

Asunto: Análisis jurídico sobre actualización de ordenanza de creación de la EPMTMG EP.

Ingeniero  
José Franco Magallanes  
Gerente General, EPMTMG, EP.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL *** GERENCIA GENERAL				
<b>RECIBIDO</b>				
FECHA: 08-04-24		HORA: 9:08		
NOMBRE: .....				
FIRMA: .....				
HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
10	-	-	-	-
Recibido sin aceptación de su contenido				

De mi consideración:

Mediante memorandos No. EPMTMG-GG-2024-0548-M, y No. EPMTMG-GG-2024-0550-M, de 4 de abril de 2024 el ingeniero José Franco Magallanes en su calidad de Gerente General, remite el oficio No. AG-AAA-2024-01857, recibido el 4 de abril de 2024, suscrito por el señor Aquiles Alvarez Henriques en su calidad de Alcalde de Guayaquil, dispone el avance y conclusión a la brevedad, del proceso relativo a las atribuciones y competencias relacionadas con la planificación de la movilidad, vialidad y seguridad vial, en lo que fuere pertinente, a efectos de que sean ejercidas directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para emisión de informe jurídico y proyecto de ordenanza.

Dentro del ámbito de las atribuciones de Asesoría Jurídica, me permito informar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES.-**

- 1.1. Mediante Sesión de Directorio de EPMTMG EP, de fecha 15 de junio de 2023, se aprobó el cuarto punto del orden del día "Conocimiento y aprobación de las decisiones administrativas y reformas normativas, requeridas para el cumplimiento de los puntos anteriores" entre los cuales, el Director de la DUPOT a la fecha -miembro del Directorio- puso a consideración del cuerpo colegiado que se analice el traspaso de la planificación de la vialidad a la de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial de la MIMG, a fin de la municipalidad maneje la planificación desde una óptica integral.
- 1.2. Mediante Resolución Administrativa No. AA-059-2024, de fecha 1 de febrero de 2024, el Alcalde de Guayaquil resolvió fusionar y reestructurar la "Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero" y la "Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial", siendo su nueva denominación "Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones" dentro de la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. De conformidad con el anexo 1 de la citada Resolución, dicha Dirección tiene como misión: "Orientar el aprovechamiento del Directorio a través de los diversos procesos de planificación urbana y rural, diseño de proyectos arquitectónicos"

Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.  
Matriz: Av. del Bombero, KM 7.5 Vía a la Costa, Calle Primera y Segunda diagonal a Riocentro Los Ceibos  
PBX: 04-259-9555 Web: [www.atm.gob.ec](http://www.atm.gob.ec)  
Correo: [secretariageneral@atm.gob.ec](mailto:secretariageneral@atm.gob.ec)



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M

Guayaquil, 5 de abril de 2024

*urbanísticos y viales, vinculándolos a las políticas y accionar del GAD Municipal de Guayaquil, como gestor de desarrollo;...*", siendo una de sus atribuciones: "c. *Elaborar, planificar, evaluar y/o modificar planes, programas y proyectos urbanos, arquitectónicos y viales municipales en el ámbito de planificación urbana,...*".

- 1.3. Mediante memorando No. SMG-AAA-2024-02703 de 15 de febrero de 2024, el Secretario del Concejo Municipal, por instrucciones del Alcalde de Guayaquil, convocó al Gerente General de la Empresa Públicas Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., al Director de Urbanismo, Movilidad Catastro y Edificaciones y al Coordinador General de Control y Procesos Legales – DUMCE a conformar la "Mesa Técnica de traspaso de competencias entre la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP. – ATM y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil", con la finalidad de optimizar y mejorar los procesos entre ambas instituciones.
- 1.4. Mediante memorando No. EPMTMG-GG-2024-0441-M de 19 de marzo de 2024, el Gerente General de la EPMTMG EP., solicitó a varias direcciones de la institución la elaboración de informes en el ámbito de sus competencias relacionados al proceso de transferencia de atribuciones a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
- 1.5. Mediante memorando No. EPMTMG-DPM-2024-0692-M de 22 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación de la Movilidad, en conjunto con la Dirección de Planificación Institucional de la EPMTMG EP. emitieron el documento titulado "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", en el cual se concluyó: "(...)que se gestione con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil la oportunidad de mejora de los procesos y prestación de servicios públicos en el ámbito vial, proponiendo que el Municipio a través de las áreas competentes sean responsables de las atribuciones sobre la planificación de la movilidad en la ciudad de Guayaquil, y desde la Empresa Pública de Tránsito y Movilidad del cantón se continúe de forma articulada ejerciendo la competencia dispuesta en la ordenanza de creación de la empresa".
- 1.6. Mediante informes técnicos Nos. DTH-ITTP-2024-010 de 20 de marzo de 2024, y DTH-ITTP-2024-011 de 21 de marzo de 2024, la Dirección de Talento Humano de la EPMTMG EP, concluyó la viabilidad del traspaso administrativo de 15 partidas presupuestarias correspondientes a personal de la Dirección de Planificación de la Movilidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M

Guayaquil, 5 de abril de 2024

- 1.7. Mediante memorando No. EPMTMG-DI-2024-0296-M de 21 de marzo de 2024, la Dirección Informática de la EPMTMG EP, concluyó la no factibilidad de la transferencia de las licencias de Microsoft 365 y Autocad, sin embargo, respecto de esta última, se indicó que se podría ceder el derecho de uso por el tiempo de vigencia contractual, para que los funcionarios a ser traspasados puedan seguir usándolas.
- 1.8. Mediante memorando No. EPMTMG-DFI-2024-0424-M de 21 de marzo de 2024, la Dirección Financiera de la EPMTMG EP, manifestó que se debe realizar una reforma a la ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA, a fin de que la tasa por el servicio de "Revisión Estudio de Impacto Vial (costo por metro cuadrado de construcción)" sea percibida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- 1.9. Mediante memorando No. EPMTMG-DA-2024-0738-M de 22 de marzo de 2024, la Dirección Administrativa de la EPMTMG EP, identificó los bienes asignados a los servidores a ser traspasados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para desempeñar sus actividades en dicha institución, y concluyó la viabilidad de la entrega recepción de los bienes una vez que se materialicen los actos jurídicos pertinentes.
- 1.10. Mediante memorando No. EPMTMG-AJ-2024-0230-M, de fecha 22 de marzo de 2024, Asesoría Jurídica de la EPMTMG EP concluyó la viabilidad de la propuesta contenida en el "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".
- 1.11. Mediante oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF, de fecha 22 de marzo de 2024 el Gerente General de la EPMTMG EP solicitó al Alcalde Guayaquil "...se considere desde la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil autorizar que se realice el traspaso de determinadas atribuciones y competencias que actualmente están a cargo de esta Empresa a través de la Dirección de Planificación de la Movilidad con el fin de que los procesos públicos sobre Movilidad urbana sean planificados desde el gobierno local del cantón...", y remitió los informes generados por las áreas técnicas y administrativas de la EPMTMG EP, con los debidos pronunciamientos sobre la viabilidad de ejecutar dicho traspaso desde la referida empresa pública.



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M

Guayaquil, 5 de abril de 2024

- 1.12. Mediante oficio No. AG-AAA-2024-01679 de 25 de marzo de 2024, el Alcalde de Guayaquil, remitió a distintas direcciones municipales el oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF, para la revisión y análisis pertinente.
- 1.13. Mediante memorando No. DF-0835-2024 de 26 de marzo de 2024 la Dirección Financiera municipal manifestó que, de contar con la transferencia de recursos económicos para el pago del personal, así como para las obligaciones por contratos de bienes o servicios vigentes, es viable la solicitud de la EPMTMG EP para realizar el traspaso de determinadas atribuciones y competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- 1.14. Mediante oficio No. DTI-2024-377 de 27 de marzo de 2024, la Dirección de Tecnologías de Información municipal, informó que no tiene ningún impedimento para que los equipos tecnológicos de ATM pasen a la Municipalidad de Guayaquil para la respectiva revisión y configuración de sistemas operativos y productos de ofimática.
- 1.15. Mediante memorando No. DRH-2024-3125 de 26 de marzo de 2024 la Dirección Recursos Humanos municipal emitió el informe favorable para el traspaso de determinadas funciones y competencias en materia de planificación hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- 1.16. Mediante oficio No. DUMCE-2024-5082 de 28 de marzo de 2024 la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones municipal consideró factible el traspaso de determinadas funciones y competencias en materia de planificación de la movilidad, vialidad y seguridad vial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, por englobarse en las atribuciones inherentes a dicha dirección municipal.
- 1.17. Mediante oficio No. DPE-2024-0068 de 28 de marzo de 2024 la Dirección de Planificación Estratégica municipal consideró factible el traslado de las atribuciones de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EPMTMG EP a la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
- 1.18. Mediante oficio No. MIMG-DCP-2024-051 de 28 de marzo de 2024 la Dirección de Compras Públicas municipal indicó que los procesos de contratación que se encuentren en ejecución relacionados con la planificación vial podrán ser asumidos por el ente municipal, quien con la dirección que tome las competencias respectivas deberán analizar la pertinencia de su continuidad.
- 1.19. Mediante memorando No. DAJ-IJ-2024-002287 de 28 de marzo de 2024 la Procuraduría Sindica Municipal aclaró: "..., no cabría la autorización del traspaso de competencias sino el ejercicio directo por parte de este Gobierno



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M  
 Guayaquil, 5 de abril de 2024

*Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil de las competencias de Planificación de la Movilidad que ejerce la mencionada empresa pública. Revisada la documentación remitida esta Procuraduría Síndica Municipal considera que no existe impedimento de carácter legal, para que, una vez que las direcciones competentes revisen y otorguen la viabilidad y procesos correspondientes para su ejecución; el señor Alcalde autorice que las atribuciones y competencias concretas relacionadas con la Planificación de la Movilidad que actualmente se ejercen por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP., sean ejercidas de manera directa por este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de sus órganos administrativos debiendo para el efecto expedirse los respectivos actos normativos municipales."*

- 1.20. Mediante oficio No. AG-AAA-2024-01857 de 28 de marzo de 2024, el Alcalde de Guayaquil, visto el contenido de los informes de las direcciones municipales antes indicadas dispuso al Gerente General de la EPMTMG EP el avance y conclusión del proceso relativo a las atribuciones y competencias relacionadas con la Planificación de la movilidad, vialidad y seguridad vial, en lo que fuera pertinente a efectos de que sean ejercidas directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones.
- 1.21. Mediante sesión extraordinaria No. 02-2024, celebrada el 27 de marzo de 2024, el Directorio de la EPMTMG EP conoció y aprobó el literal d) del orden del día "Conocimiento del traspaso de competencias a la Muy Ilustre Municipalidad (sic)".

## 2. BASE LEGAL. -

**Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTMG EP.**

Art. 16 Asesoría Jurídica

(...)16.2 Atribuciones y Responsabilidades

1. Asesorar al Directorio, Gerencia General y demás áreas de la entidad, sobre asuntos jurídicos que le sean consultados (...)

**ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Son órganos de dirección y administración de la Empresa Pública:

- a) El Directorio; y,
- b) La Gerencia General.

El Directorio de esta Empresa pública aprobará el organigrama que contengan las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M

Guayaquil, 5 de abril de 2024

**ARTÍCULO OCTAVO. – Estructura Administrativa.-** Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., dispondrá de una organización administrativa básica de acuerdo a las necesidades que deba satisfacer, a los servicios que presta, a las actividades que como Empresa emprenda para el cumplimiento de su objeto, pudiendo modificarse conforme a su desarrollo y necesidades.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Directorio dictará el Reglamento pertinente, en el cual se determinará la estructura administrativa de la Empresa, así como las atribuciones, funciones y deberes de cada dependencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. -** De las Atribuciones del Directorio. - Son atribuciones del Directorio:

(...)

2.- Aprobar, reformar, sustituir y codificar la Reglamentación institucional en dos sesiones, en días distintos, así como interpretarla de manera obligatoria en una sola sesión.

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

**Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Art. 240.-** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

**Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Art. 322.- Decisiones legislativas.-** Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M  
Guayaquil, 5 de abril de 2024

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

### 3.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN. -

- 3.1 Conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTMG, EP., aprobado por el Directorio en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2021, entre los procesos agregadores de valor consta la Dirección de Planificación de la Movilidad, cuya misión es "*dirigir la planificación del tránsito en el cantón Guayaquil,...*", siendo una de sus atribuciones: "*5. Aprobar informes técnicos y estudios de factibilidad de proyectos para la gestión del tránsito, movilidad y seguridad vial.*"
- 3.2 En sesión de 15 de junio de 2023, el Directorio de la EPMTMG, EP., conoció y aprobó la propuesta de uno de sus miembros de analizar el traspaso de la planificación de la vialidad a la MIMG, a fin de que la municipalidad maneje la planificación desde una óptica integral.
- 3.3 Mediante Resolución Administrativa No. AA-059-2024, de fecha 1 de febrero de 2024, expedida por el Alcalde de Guayaquil, se creó la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, a la cual se le confirió como misión la planificación urbana y rural, y, entre otras cosas, el diseño de proyectos viales.
- 3.4 En el documento denominado "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", aprobado por los Directores de Planificación de la Movilidad y Planificación Institucional de la EPMTMG, EP., el 21 de marzo de 2024, se identificaron las atribuciones ejercidas por la EPMTMG, EP. a través de la Dirección de Planificación de la Movilidad, que deberían pasar a ser ejercidas directamente por el GADM de Guayaquil, agrupando el conjunto de dichas atribuciones dentro del concepto de "planificación de la *movilidad urbana*", definiendo este último término como "*los distintos tipos de desplazamiento, a través de medios de transporte motorizados o no motorizados sean de personas o de carga, y que se articulan de forma integrada con los otros elementos de urbanismo,...*", y concluyendo, desde un carácter técnico y analítico, que "*la movilidad urbana debe ser planificada desde el Organismo local*", y que la EPMTMG, EP., "*continúe de forma articulada ejerciendo la competencia dispuesta en la ordenanza de creación de la empresa*".





Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M

Guayaquil, 5 de abril de 2024

Se acota que dicho informe técnico fue puesto en conocimiento del Cabildo mediante memorando EPMTMG-GG-2024-0356-OF de 22 de marzo de 2024, y a su vez, a las distintas direcciones municipales mediante oficio No. AG-AAA-2024-01679 de 25 de marzo de 2024.

- 3.5 Conforme a lo descrito con mayor detalle en los antecedentes, distintas direcciones técnicas y administrativas de la EPMTMG, EP. y del MIMG, se han pronunciado favorablemente en el sentido de que no existe impedimento técnico o legal para que este último ejerza directamente las atribuciones de planificación de la movilidad, que viene ejerciendo la EPMTMG, EP.
- 3.6 Al contar con la viabilidad técnica y jurídica, conforme al estado de este procedimiento administrativo, corresponde analizar la pertinencia de reformar la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP." Al respecto, de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones del documento "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", cuyo contenido no ha sido objetado por ninguna de las direcciones municipales consultadas, se considera pertinente precisar en el objeto de la empresa pública que la competencia de planificación de la movilidad urbana será ejercida directamente por el GAD Municipal de Guayaquil, a través de la Dirección municipal correspondiente. No se considera pertinente realizar ninguna precisión o aclaración adicional en el objeto de la empresa pública toda vez que en el mentado Informe se recomienda que la EPMTMG, EP., continúe ejerciendo las competencias dispuestas en la referida Ordenanza.
- 3.7 También se considera pertinente sustituir como miembro del Directorio de la EPMTMG, EP., al Director de la DUPOT por el Director de la DUMCE.
- 3.8 Adicionalmente, se considera pertinente y necesario establecer como disposiciones transitorias dentro del proyecto normativo, los términos dentro de los cuales se deberán cumplir con las recomendaciones señaladas por las áreas técnicas y administrativas de la EPMTMG, EP., y el GAD Municipal de Guayaquil, para hacer efectivo el ejercicio directo de las competencias en materia de planificación de la movilidad urbana por parte de este último, a saber: reformar del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Estructura Orgánica de la EPMTMG, EP.; el autorizar el traspaso de partidas presupuestarias del personal de la DPM que pasará a la MIMG, y transferir los recursos de dichas partidas a las cuentas municipales; coordinar la entrega-recepción de los bienes a custodia de los servidores a ser traspasados de la EPMTMG, EP., al GAD Municipal de Guayaquil, a fin de que puedan desempeñar sus labores; y, transferir al GAD Municipal de Guayaquil los procedimientos, instructivos y formularios institucionales desarrollados por la EPMTMG, EP para el ejercicio de la competencia de planificación de la movilidad.
- 3.9 Finalmente, esta Asesoría Jurídica se ratifica en el memorando No. EPMTMG-AJ-2024-0230 de 22 de marzo de 2024, cuya conclusión y recomendación es concordante con lo señalado en el memorando No. DAJ-IJ-2024-002287 de 28 de marzo de 2024 suscrito por el señor Procurador Síndico Municipal.



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M  
Guayaquil, 5 de abril de 2024

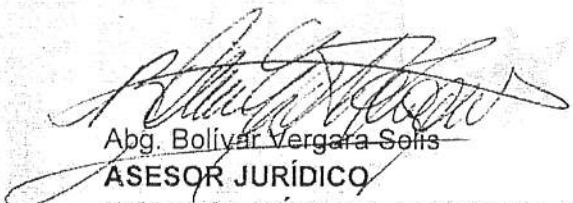
#### 4. RECOMENDACIÓN. -

En virtud de lo expuesto, Asesoría Jurídica remite a Gerencia General el proyecto de TERCERA REFORMA a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., a fin que, salvo mejor criterio, el referido proyecto normativo y los informes técnicos y administrativos que lo sustentan sean puestos a consideración del Directorio, por cuanto la aprobación de la Ordenanza afectará el funcionamiento organizacional de la Empresa Pública.

En caso de que sea aprobado, deberá remitirse al Cuerpo Edificio para su análisis y aprobación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Abg. Bolívar Vergara Solís

**ASESOR JURÍDICO**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL,  
EP.**

Elaborado por:	José Yari Gusñay
Revisado por:	José Andino





*Handwritten signature: Kallac Barrantes*

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

Guayaquil, 16 de abril de 2024  
AG-AAA-2024-02218

Señores

**Abg. Daniela Freire Abad, PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL (E)**  
**Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, DIRECTOR DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES**  
**Ing. Jorge Dillon Álvarez, DIRECTOR FINANCIERO**  
**Ing. José Luis Castillo Parra, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**  
**Mgs. Ivette Gordillo Manssur, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**  
**Abg. Jorge Viteri Reyes, DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS**  
**Econ. Walter Ycaza P., DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**  
En sus despachos.-

**Ref.: Traspaso de determinadas atribuciones y competencias de dicha Empresa a la M.I. Municipalidad de Guayaquil.**

De mis consideraciones:

Para vuestra revisión e informe a este despacho, traslado a ustedes **Oficio Nro. EPMTMG-GG-2024-0461-OF**, con sus anexos, firmado electrónicamente por el Ing. José Franco Magallanes, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., relacionado a la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP." e informe jurídico contenido en el memorando **No. EPMTMG-AJ-2024-0304-M**, los cuales son explícitos en sus contenidos.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
**Aquiles Alvarez Henriques**  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**  
FCK/JTF/SLC

Anexo lo indicado

c.c.: **Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**Abg. Alfredo Parra Guillén, ASESOR DE CONTROL DE PROCESOS**  
**Ing. José Franco Magallanes, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.,**

**M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**16 ABR 2024**

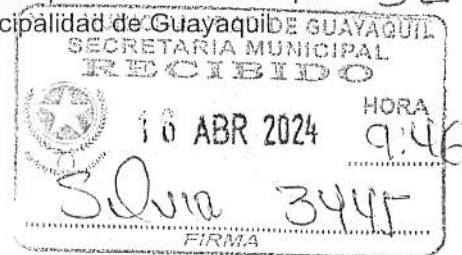
Hora: **16:52**  
**ASESORÍA JURÍDICA**

*Handwritten numbers: 2418, 12*

Guayaquil, 15 de abril de 2024

**Asunto:** Certificación de la Autorización por parte de los miembros del Directorio del proceso de traspaso de competencias de la planificación de la movilidad desde la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., hacia la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, EP.

Señor  
Aquiles Alvarez Henriques  
Alcalde de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil



De mi consideración:

Por medio del presente, Sr. Alcalde, dando contestación a su oficio No. AG-AAA-2024-01857, recibido de fecha 04 de abril de 2024, mediante el cual dispone el avance y conclusión a la brevedad, del proceso relativo a las atribuciones relacionadas con la planificación de la movilidad, vialidad y seguridad vial.

En virtud de lo expuesto, en mi calidad de Secretario del Directorio de la EPMTMG, EP., Certifico que, mediante oficio No. EPMTMG-GG-2024-0389, de fecha 01 de abril de 2024, se puso en consideración del Presidente del Directorio la realización de la tercera sesión extraordinaria de Directorio y aprobación del Orden del Día.

Mediante oficio No. EPMTMG-DIR-2024-006, suscrito por el Lcdo. Antonio Noboa Ycaza, en su calidad de Presidente del Directorio de la EPMTMG, EP., convoca a los miembros del Directorio a la tercera sesión extraordinaria, la cual se celebró hoy 12 de abril de 2024, para resolver los puntos del Orden del día, dentro de los cuales se evidencia el punto 1. Conocimiento y aprobación de los informes de viabilidad del proceso relativo al traspaso de las atribuciones y competencias relacionadas con la planificación de la movilidad de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; y, aprobación del proyecto de la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.", sesión en donde los miembros del Directorio resolvieron Aprobar el proceso de traspaso de competencias de la planificación de la movilidad desde la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., hacia la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y el respectivo proyecto de ordenanza al que se hace mención.

Por lo antes referido, como lo establece la Guía para la Elaboración de Ordenanzas Municipales en su apartado de consideraciones importantes en donde se manifiesta que:

*"(...) es necesario que en el borrador del proyecto se acompañe un acta donde se manifieste la conformidad de todos los órganos y/o entidades involucradas, adjuntando a la misma los informes debidamente suscritos por los directores o máximas autoridades de dichas entidades, los cuales formarán parte íntegra del expediente del proyecto de ordenanza para su posterior envío a la Máxima Autoridad Municipal, quien -de considerarlo pertinente- solicitará informe jurídico y pondrá a conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal para el proceso legislativo".*

Al respecto, se adjunta la siguiente documentación que sustenta la presentación del proyecto de la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP":

- Proyecto de Ordenanza.
- Informe Jurídico mediante memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M de fecha 05 de abril de 2024.

En función de lo expuesto y, para dar cumplimiento a lo que establece la Guía para la elaboración de Ordenanzas Municipales de la MIMG, pongo a su disposición el expediente completo para su respectivo análisis y consideración.

Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.

Matriz: Av. del Bombero, KM 7.5 Vía a la Costa, Calle Primera y Segunda diagonal a Riocentro Los Ceibos  
PBX: 04-259-9555 Web: [www.atm.gob.ec](http://www.atm.gob.ec)

Correo electrónico: [atm@atm.gob.ec](mailto:atm@atm.gob.ec)



Guayaquil, 15 de abril de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



JOSE IGNACIO FRANCO  
MAGALLANES

Ing. José Franco Magallanes, Mgtr.

**GERENTE GENERAL**

**Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.**

Elaborado por:	Eileen Aguillón
Revisado por:	Paola Cárdenas

Documento de referencia: Oficio No. AG-AAA-2024-01857  
Acta de Sesión Extraordinaria No. 03 - 2024  
Proyecto de Ordenanza.  
Informe Jurídico mediante memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M

Copia:

- Ab. Francisco Mendoza Vélez – Procurador Síndico, MIMG
- Ab. Felipe Cabezas – Klaere - Secretario del Concejo Municipal de Guayaquil, MIMG
- Arq. Luis Alfonso Saltos - Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, MIMG
- Lcdo. Antonio Noboa – Presidente del Directorio, EPMTMG, EP.

## EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., establece que la entidad municipal “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP” (EPMTMG EP), es una sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador.

Así mismo, establece que la EPMTMG EP tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en redes urbanas y rurales del cantón Guayaquil, y que podrá cumplir todas las acciones y gestiones y adoptar todas las medidas y resoluciones que sean razonablemente necesarias para el cumplimiento de su objeto. Dentro de dicha competencia, se encuentra inmersa la de planificación de la vialidad urbana, la que incluye la planificación para la movilidad urbana del cantón Guayaquil.

En dicho contexto, en Sesión de Directorio de la EPMTMG EP de fecha 15 de junio de 2023, se analizó que el ejercicio directo de la competencia de planificación de la vialidad urbana sea ejercido de manera directa por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a fin de la municipalidad maneje la planificación desde una óptica integral.

Mediante memorando No. SMG-AAA-2024-02703 de 15 de febrero de 2024, el Secretario del Concejo Municipal, por instrucciones del Alcalde de Guayaquil, convocó al Gerente General de la Empresa Públicas Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., al Director de Urbanismo, Movilidad Catastro y Edificaciones y al Coordinador General de Control y Procesos Legales – DUMCE a conformar la “Mesa Técnica de traspaso de competencias entre la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP. – ATM y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil”, con la finalidad de optimizar y mejorar los procesos entre ambas instituciones.

Mediante memorando No. EPMTMG-GG-2024-0441-M de 19 de marzo de 2024, el Gerente General de la EPMTMG EP, solicitó a varias direcciones de dicha entidad la elaboración de informes en el ámbito de sus competencias relacionados al ejercicio directo por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil de la competencia de planificación de la vialidad urbana. Así, mediante memorando No. EPMTMG-DPM-2024-0692-M de 22 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación de la Movilidad, en conjunto con la Dirección de Planificación Institucional de la EPMTMG EP emitieron el documento titulado “INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”, en el cual se concluyó: “(...)que se gestione con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil la oportunidad de mejora de los procesos y prestación de servicios públicos en el ámbito vial, proponiendo que el Municipio a través de las áreas competentes sean responsables de las atribuciones sobre la planificación de la movilidad en la ciudad de Guayaquil, y desde la Empresa Pública de Tránsito y Movilidad del cantón se continúe de forma articulada ejerciendo la competencia dispuesta en la ordenanza de creación de la empresa”.

Así mismo, las diferentes direcciones de la EPMTMG EP se pronunciaron en el marco de sus funciones y competencias, constando los siguientes informes: informes técnicos Nos. DTH-ITTP-2024-010 de 20 de marzo de 2024, y DTH-ITTP-2024-011 de 21 de marzo de 2024 (Dirección de Talento Humano); memorando No. EPMTMG-DI-2024-0296-M de 21 de marzo de 2024 (Dirección Informática); memorando No. EPMTMG-DFI-2024-0424-M de 21 de marzo de 2024 (Dirección Financiera); memorando No. EPMTMG-DA-2024-0738-M de 22 de marzo de 2024 (Dirección Administrativa); memorando No. EPMTMG-AJ-2024-0230-M, de fecha 22 de marzo de 2024 (Asesoría Jurídica).

En mérito de lo anteriormente expuesto, mediante oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF, de fecha 22 de marzo de 2024 el Gerente General de la EPMTMG EP solicitó al Alcalde Guayaquil “...se considere desde la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil autorizar que se realice el traspaso de determinadas atribuciones y competencias que actualmente están a cargo de esta Empresa a través de la Dirección de Planificación de la Movilidad con el fin de que los procesos públicos sobre Movilidad urbana sean planificados desde el gobierno local del cantón...”, remitiendo para tal efecto los informes generados por las áreas técnicas y administrativas de la EPMTMG EP, con los debidos pronunciamientos sobre la viabilidad de ejecutar dicho traspaso desde la referida empresa pública.

Mediante oficio No. AG-AAA-2024-01679 de 25 de marzo de 2024, el Alcalde de Guayaquil, remitió para el pronunciamiento de las distintas direcciones municipales el oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF; en tal sentido, los diferentes órganos municipales se pronunciaron en el marco de sus funciones y competencias, constando para tal efecto los siguientes informes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil: memorando No. DF-0835-2024 de 26 de marzo de 2024 (Dirección Financiera); oficio No. DTI-2024-377 de 27 de marzo de 2024 (Dirección de Tecnologías de Información); memorando No. DRH-2024-3125 de 26 de marzo de 2024 (Dirección Recursos Humanos); oficio No. DUMCE-2024-5082 de 28 de marzo de 2024 (Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones); oficio No. DPE-2024-0068 de 28 de marzo de 2024 (Dirección de Planificación Estratégica); oficio No. MIMG-DCP-2024-051 de 28 de marzo de 2024 (Dirección de Compras Públicas); memorando No. DAJ-IJ-2024-002287 (Procuraduría Síndica).

Mediante oficio No. AG-AAA-2024-01857 de 28 de marzo de 2024, el Alcalde de Guayaquil, visto el contenido de los informes de las direcciones municipales antes

indicadas dispuso al Gerente General de la EPMTMG EP el avance y conclusión del proceso relativo a las atribuciones y competencias relacionadas con la Planificación de la movilidad, vialidad y seguridad vial, en lo que fuera pertinente a efectos de que sean ejercidas directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones.

Mediante sesión extraordinaria No. 02-2024, celebrada el 27 de marzo de 2024, el Directorio de la EPMTMG EP conoció y aprobó el literal d) del orden del día "Conocimiento del traspaso de competencias a la Muy Ilustre Municipalidad (sic)".

Consecuentemente, mediante acta de sesión extraordinaria No. 03-2024, celebrada el 12 de abril de 2024, el Directorio de la EPMTMG EP conoció los distintos informes de las áreas técnicas y administrativas de la EPMTMG EP y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y aprobó el proyecto normativo titulado "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.", autorizando al Gerente General de la Empresa Pública su presentación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para su procedimiento legislativo respectivo.

Adicionalmente, es importante considerar que, mediante Resolución Administrativa No. AA-059-2024, de fecha 1 de febrero de 2024, el Alcalde de Guayaquil resuelve, crear la "Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones" dentro de la estructura orgánica del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Guayaquil; que se efectúe el traspaso de funciones y competencias de la "Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial" y "Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero"; y, que sea eliminada las estructuras, funciones y competencias de la "Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial" y "Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero" del Reglamento Orgánico Funcional. En tal sentido, la creación de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, elimina la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, DUPOT, por lo cual, se debe reformar el artículo Décimo de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., respecto de la integración del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP. sustituyendo al Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, DUPOT por el Director de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones.

## EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



## CONSIDERANDO

- QUE,** de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo al artículo 240 de la misma Constitución, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE,** de conformidad con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- QUE,** el Art. 130 del COOTAD, en el segundo inciso dispone que: *“...A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal”*.
- QUE,** el artículo 30.5 literales c) e i) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, disponen que los gobiernos autónomos descentralizados tienen competencias para planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector; así como Aprobar las normas de regulación y control de transporte terrestre y tránsito y seguridad vial dentro de la zona urbana y rural de su jurisdicción ubicada dentro de la red vial estatal;
- QUE,** el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución;
- QUE,** la “Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP.”, consta publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 38 de la fecha 30 de julio de 2012;
- QUE,** la Primera Reforma a la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., publicada el viernes 10 de enero de 2014 en la Gaceta Oficial Municipal No. 69, determina que “... La

entidad municipal EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP., tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en redes urbanas y rurales del cantón Guayaquil (...);

**QUE,** el artículo 1 de la Reforma a la “Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP”, publicada el jueves 17 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial Municipal No. 29, determina que: “Modifíquese a lo largo de toda la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., y de sus reformas la denominación por “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP”;

**QUE,** en el ARTÍCULO DÉCIMO, de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP., consta como miembro integrante del Directorio de la empresa, el Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial DUPOT, dirección que ha sido eliminada de las estructuras municipales, mediante la Resolución Administrativa No. AA-059-2024, de fecha 1 de febrero de 2024, por lo cual, debe ser sustituido en la mencionada ordenanza, por el Director de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

### EXPIDE

## TERCERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP”.

**Artículo 1.-** Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP por el siguiente texto:

*“Artículo Segundo. - Objeto. - La entidad municipal EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en las redes urbanas y rurales del cantón Guayaquil, de acuerdo con la Constitución, la Ley, las Ordenanzas que expida el Concejo Municipal de Guayaquil y demás normativa aplicable. El cumplimiento del objeto de la Empresa Pública es irrenunciable.*”

*La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP actuará en forma coordinada con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en un marco de respeto mutuo a las competencias de cada entidad, y las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y seguridad vial que se vayan a aplicar. Así mismo, la Empresa actuará institucionalmente en forma de coordinada con los órganos municipales relacionados con su competencia y los demás órganos o instituciones públicos y privados pertinentes en aras de lograr el cumplimiento eficiente y eficaz de su objeto de gestión institucionales.*

*La Empresa Pública podrá cumplir con todas las acciones y gestiones y adoptar las medidas y resoluciones que sean razonablemente necesarias para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la administración de sistemas masivos de transporte público, y obras que versen exclusivamente para el cumplimiento de su objeto institucional."*

**Artículo 2.-** Sustitúyase en el Artículo Décimo de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP, el nombre de "el Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial DUPOT" por "el Director de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones".

**Artículo 3.-** Sustitúyase en todo el texto de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP. y sus reformas, la denominación "Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial DUPOT" por "Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE)".

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.- De los Procedimientos Administrativos y Procesos Judiciales.-** La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP sustanciará de manera directa todos los procedimientos administrativos y procesos judiciales que a la fecha de vigencia de la presente ordenanza se encuentre vigentes y que se relacionen con la competencia de planificación de la vialidad urbana; por lo que, no cabrá cesión de derecho litigioso alguno.

**SEGUNDA.- De la gestión documental.-** La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP deberá entregar a la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, toda la documentación institucional que ésta requiera con

relación a la competencia de planificación de la vialidad urbana que conste en dicha entidad, aplicando los procedimientos legales correspondientes.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** – Con relación a la Competencia de Planificación, Construcción y Mantenimiento de la Vialidad Urbana. – Considerando que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ejerce de manera directa la competencia de construcción y mantenimiento de la vialidad urbana; desde la vigencia de la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ejercerá de manera directa la competencia de planificación de la vialidad urbana, la que incluye la planificación para la movilidad urbana del cantón Guayaquil, a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) o la que hiciere sus veces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del presente acto normativo y con relación a la planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, ésta continuará siendo ejercida de manera directa por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP, conforme lo dispuesto en la Ley; sin perjuicio de las demás competencias delegadas o que le sean delegadas.

Para tal efecto, en el término de hasta 30 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Dirección de Recursos Humanos Municipal y la Dirección de la Planificación Estratégica, o las que hicieren sus veces, ejecutarán todos los actos administrativos necesarios para el ejercicio directo de la competencia de planificación de la vialidad urbana por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE).

Por lo que, dentro de dicho plazo deberá realizar las acciones pertinentes para actualizar la estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, debiendo velar y observar de manera irrestricta la prohibición de duplicidad de funciones y competencias entre los diferentes órganos y entidades.

**SEGUNDA.** – Del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de la EPMTMG EP.- En el término máximo de treinta (30) días contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, deberá el Gerente General de la EPMTMG EP presentar al Directorio de dicha entidad, para su conocimiento y resolución el proyecto de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos y estructura orgánica de la empresa pública, adoptando los cambios a la estructura organizacional que fueren necesarios, según lo dispuesto en la presente ordenanza.

**TERCERA.** – Del movimiento de personal. – Para precautelar y mantener la eficiencia en la ejecución de las competencias de planificación de la vialidad urbana, la que incluye la planificación para la movilidad urbana del cantón Guayaquil que serán ejercidas de manera directa por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a

través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) conforme consta en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA de este acto normativo; en un término máximo de 15 días el personal de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP que corresponda, podrá ser traspasado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, respetando los derechos y la antigüedad de los servidores objeto del movimiento. Para lo cual, las Unidades de Talento Humano de ambas instituciones deberán realizar el análisis correspondiente, agotar los procedimientos internos y generar los informes técnicos respectivos para su implementación y traspaso.

Todas las partidas presupuestarias existentes y que correspondan a la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP objeto del ejercicio directo de la competencia a la que se refiere la presente ordenanza, serán traspasadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil dentro del mismo término.

**CUARTA. – De los bienes muebles.** – Dentro del término máximo de quince (15) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP a través de su Dirección Administrativa, coordinará con la Dirección Administrativa Municipal la transferencia gratuita de los bienes muebles que correspondan, agotando previamente el procedimiento legal respectivo.

**QUINTA.- De los Procesos de Contratación Pública.-** Los procesos de contratación que se encuentran en ejecución relacionados con la planificación de la vialidad urbana, podrán ser cedidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil quien a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE), en coordinación con la Dirección de Compras Públicas y Dirección Financiera Municipal, analizarán la pertinencia de su traspaso.

**SEXTA.- De los Convenios.-** Los convenios que se encuentran en ejecución relacionados con la planificación de la vialidad urbana, podrán ser cedidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil quien a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE), en coordinación con la Dirección Financiera Municipal y Procuraduría Síndica Municipal analizarán la pertinencia de su traspaso.

**SÉPTIMA.- De los Softwares o Aplicativos.** – En un término máximo de 15 días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP coordinará la cesión del derecho de uso del software especializado AUTOCAD y AUTOTURN de AUTODESK a favor de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Guayaquil, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información o la que haga sus veces, por el tiempo de vigencia contractual correspondiente.

Vencido el plazo de dicha vigencia contractual o de no ser posible la cesión, podrá el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil contratar dichos servicios, de conformidad con lo establecido en la ley.

**OCTAVA.- De la Revisión de Estudio de Impacto Vial.-** Dentro del término máximo de quince (15) días a partir de la vigencia de la presente ordenanza la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP remitirá previa aprobación de su Directorio, el proyecto de ordenanza reformativa a la "ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA", con relación a la descripción de la "Revisión de Estudio de Impacto Vial (Costo por metro cuadrado de construcción)" con la finalidad que dichos rubros sean entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil o recaudados directamente por éste.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en el dominio web institucional.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS ..... DÍAS DEL MES DE ..... DEL AÑO 2024.

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 03 - 2024**

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP., CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 2024**

**REUNIÓN DE DIRECTORIO 04**

En la ciudad de Guayaquil, siendo las 14 horas de la tarde, del viernes 12 de abril de 2024, se da inicio a la tercera sesión extraordinaria de Directorio del año 2024.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Prosecretaria del Directorio: Reciban un atento saludo de parte de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, el día de hoy 12 de abril de 2024, estamos asistiendo a una convocatoria que se realizó con fecha 02 de abril de 2024, mediante oficio Nro. EPMTMG-DIR-2024-006 del señor presidente del Directorio, Lcdo. Antonio Noboa Ycaza, para tratar un punto del orden del día.

Con autorización del señor Presidente se procede a constatar el quórum:

**1. Constatación del quórum**

NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
Lcdo. Antonio Noboa Ycaza	√	
Arq. Luis Alfonso Saltos	√	
Ing. Andrés Burbano Álava		√
Sr. Carlos Asanza	√	
Ing. José Franco Magallanes	√	

Una vez constatado el Quórum, y considerando que se encuentra la mayoría de los miembros del Directorio procedemos a instalar y dar por iniciada la segunda sesión Extraordinaria de Directorio.

Cabe mencionar que, se encuentra presente el señor abogado Alfredo Parra como delegado permanente Delegado permanente del Sr. Alcalde de la MIMG.

**2. Aprobación Puntos del Orden del Día**

En referida convocatoria realizada por el Lcdo. Antonio Noboa Ycaza, se planteó dos puntos del orden del día, que me permito dar lectura para su autorización y así dar continuidad:

1. Conocimiento y aprobación de los informes de viabilidad del proceso relativo al traspaso de las atribuciones y competencias relacionadas con la planificación de la movilidad de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; y, aprobación del proyecto de la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."

2. Aprobación para emitir "Resolución para establecer el marco jurídico del procedimiento de terminación de los contratos de operación del transporte del Sistema Metrovía".

Una vez dada lectura del punto a ser tratado, pongo a consideración su pronunciamiento para la aprobación del orden del día.

**Toma de constancia de la aprobación:**

Lcdo. Antonio Noboa Ycaza – Aprobado

Arq. Luis Alfonso Saltos – Aprobado

Ing. José Franco Magallanes – Aprobado

**3. Presentación del punto del Orden del Día**

1. Conocimiento y aprobación de los informes de viabilidad del proceso relativo al traspaso de las atribuciones y competencias relacionadas con la planificación de la movilidad de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; y, aprobación del proyecto de la Tercera Reforma a la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."

Secretario del Directorio: En la sesión extraordinaria anterior se expuso a ustedes miembros del Directorio la necesidad de traspasar atribuciones y competencias que actualmente son ejercidas por la Dirección de Planificación de la Movilidad de esta Empresa a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

En este punto, doy la palabra al Ab. Bolívar Vergara, Asesor Jurídico de la empresa.

Ab. Bolívar Vergara: En Acta No. 003 – 2023 de la Sesión Ordinaria de Directorio de la EPMTMG, EP., celebrada el día 15 de junio de 2023; en el orden del día se expuso el punto cinco "Conocimiento y aprobación para desarrollar el procedimiento del giro específico de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP."

En mencionada sesión ordinaria de directorio, el Arq. Luis Alfonso Saltos, delegado del Director del Departamento de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial de la MIMG (denominación vigente a la fecha), quien en su parte pertinente, manifestó lo siguiente:

*"(...) Una de las cosas que hemos observado como departamento, es que existen procedimientos de coordinación institucional de planificación, han existido situaciones de divorcio, donde las calles siguen siendo espacios públicos, entonces la ATM, actualmente tiene que ver la planificación de la viabilidad, entonces cuando tenemos proyectos de reordenamiento de intervenciones urbanas, se ha tenido que coordinar para generar ciertas acciones con el fin de generar factibilidades, que han generado demoras para poder ejecutarse las obras. Pongo en consideración que se analice el traspaso de la planificación de la movilidad a la Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial de la MIMG, a fin de nosotros manejar la planificación desde una óptica integral para agilizar los procesos administrativos. (...)".*

Mediante memorando No. EPMTMG-GG-2024-0441-M, de fecha 19 de marzo de 2024, el Ing. José Franco Magallanes, en su calidad de Gerente General de la EPMTMG, EP., solicitó a la Dirección de Planificación de la Movilidad, Dirección de Planificación Institucional, Dirección de Registro y Revisión Técnica Vehicular, Dirección de Talento Humano, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Informática y Asesoría Jurídica, los respectivos informes



técnicos, estratégicos, financieros y legales, para determinar la viabilidad de lo expuesto en el directorio de junio de 2023, y así conformar la "Mesa Técnica de Traspaso de competencias entre la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil, solicitado mediante oficio No. SMG-AAA-2024-02703, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el abogado Felipe Cabezas-Klaere, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal.

Mediante informe técnico No. DTH-ITTP-2024-010, de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Roca Moncayo, Directora de Talento Humano, que guarda relación con el informe técnico de las condiciones laborales de 15 funcionarios de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EPMTMG, EP., que serán trasladados al Municipio de Guayaquil con sus respectivas partidas presupuestarias.

Asimismo, mediante informe técnico No. DTH-ITTP-2024-011, de fecha 21 de marzo de 2024, la Ing. Rosa Moncayo, Directora de Talento Humano, remite el informe técnico relacionado al proyecto de reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTMG, EP., en referencia a la reestructura de la Dirección de Planificación de la Movilidad.

Mediante memorando No. EPMTMG-DFI-2024-0424-M, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por el Econ. Efraín Quiñonez, en su calidad de Director Financiero, que guarda relación con el informe financiero acerca de los recursos a transferir y los que percibirá a partir del traspaso a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por concepto de servicios al usuario, desde el 01 de abril del 2024, en el cual detalla lo siguiente:

"(...) b) *Recaudación efectiva*

*El cobro de este servicio es aplicado a todos los Estudios de Impacto Vial aprobados por la Dirección de Planificación de la Movilidad. A continuación se presenta, el detalle de recaudación efectiva, para el año 2023 y el año en curso:*

*Enero a diciembre del 2023:*

RUBRO/DESCRIPCION	VALOR
C56	
COSTO - REVISION ESTUDIO IMPACTO	
enero	\$ 1.809,26
febrero	\$ 47,88
marzo	\$ 19.642,22
abril	\$ 27.172,82
mayo	\$ 2.755,98
junio	\$ 17.645,13
julio	\$ 4.234,62
agosto	\$ 5.441,41
septiembre	\$ 51.388,74
octubre	\$ 19.177,35
noviembre	\$ 8.833,56
diciembre	\$ 20.108,61
<b>Total general</b>	<b>\$ 178.257,58</b>

*Enero y febrero 2024:*

ID RUBRO	DESC RUBRO	MES	VALOR
C56	COSTO - REVISION ESTUDIO IMPACTO	ENERO	\$ 5.982,98
C56	COSTO - REVISION ESTUDIO IMPACTO	FEBRERO	\$ 10.789,33
<b>Total</b>			<b>\$ 16.772,31</b>

*En virtud del traspaso de atribuciones, se debe efectuar una nueva reforma a la ordenanza mencionada inicialmente, a fin de que la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil perciba los valores del cobro del servicio antes detallado para las nuevas autorizaciones. (...)*

Mediante memorando EPMTMG-DPM-2024-0673-M, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por el Econ. Manuel Cansing, Director de Planificación de la Movilidad de la época, que guarda relación con el informe técnico de análisis de transferencia de atribuciones de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EPMTMG, EP., a la M.I. Municipal de Guayaquil, en el cual concluye lo siguiente:

*"(...) La transferencia de atribuciones desde la EPMTMG, EP., hacia la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil responden principalmente a, la delimitación entre la Gestión de Planificación del Tránsito y Seguridad Vial sobre la cual ejercerá su ejercicio la EPMTMG, EP., y la Gestión de Planificación de la Movilidad la cual será responsabilidad del Municipio. (...)"*

Asimismo, mediante memorando EPMTMG-DPM-2024-0692-M, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Econ. Manuel Cansing, Director de Planificación de la Movilidad de la época, en el cual indica lo siguiente:

*"(...) como recomendación técnica desde la Dirección de Planificación de la Movilidad, de que se gestione con la Muy Ilustre Municipal de Guayaquil la oportunidad de mejora de los procesos y prestación de servicios públicos en el ámbito vial, proponiendo que el Municipio a través de las áreas competentes sean responsables de las atribuciones sobre la planificación de la movilidad en la ciudad de Guayaquil, y desde la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad del cantón se continúe de forma articulada ejerciendo la competencia dispuesta en la ordenanza de creación de la empresa (...)"*

Mediante memorando EPMTMG-AJ-2024-0230, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el abogado Bolívar Vergara, Asesor Jurídico, que guarda relación con el informe legal respecto al traspaso de competencias a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

*"(...) esta Asesoría Jurídica considera procedente la propuesta de transferencia de atribuciones de la EPMTMG, EP., identificadas en el "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPAL DE GUAYAQUIL", hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado de la M.I. Municipal de Guayaquil.*

*Una vez que se cuente con la aprobación del GADM-Gye, se recomienda elaborar los proyectos de ordenanzas reformativas a la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP.", y las demás Ordenanzas señaladas en el referido informe, así como el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTMG (...)"*

Mediante memorando EPMTMG-DA-2024-0738-M, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Andrés Espinoza, en su calidad de Director Administrativo, que guarda relación con el informe referente a los bienes que se traspasarían al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

*"(...) Concordante con la información proporcionada respecto del traspaso administrativo de 15 funcionarios que pertenecen a la Dirección de Planificación de la Movilidad, tienen bienes*

asignados para desempeñar sus actividades en la institución, por lo que a continuación se detallan en cantidades y valores por tipo de activos:

No.	Descripción	Suma de Valor de Adquisición	Suma de Valor Libros
<b>1</b>	<b>ALMACHI RAMOS GINA KATIUSKA</b>	<b>2.925,07</b>	<b>974,17</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1.729,29	172,82
	MOBILIARIOS	700,49	307,67
	PARTES Y REPUESTOS	495,29	493,68
<b>2</b>	<b>ASTUDILLO IZAGUIRRE JENNIFER ELIZABETH</b>	<b>7.330,90</b>	<b>2.176,09</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1.853,90	402,99
	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	550,00	75,45
	MOBILIARIOS	4.927,00	1.698,04
<b>3</b>	<b>CALLE CASTILLO CESAR JAVIER</b>	<b>5.018,19</b>	<b>1.124,04</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	4.680,91	1.037,19
	MOBILIARIOS	335,28	148,85
<b>4</b>	<b>CAMPAÑA HERNANDEZ SILVIA MERCEDES</b>	<b>3.819,50</b>	<b>458,32</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3.313,00	331,39
	MOBILIARIOS	506,50	124,02
<b>5</b>	<b>CHAGERBEN VALLEJO ARIANA ISABEL</b>	<b>4.730,43</b>	<b>1.121,80</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	4.236,91	991,79
	MOBILIARIOS	500,52	190,01
<b>6</b>	<b>CUEVA MARTILLO CYNTHIA RAQUEL</b>	<b>2.128,00</b>	<b>212,80</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2.128,00	212,80
<b>7</b>	<b>GAMEZ CUERO HUMBERTO WINSTON</b>	<b>5.412,04</b>	<b>2.193,16</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2.128,00	212,80
	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2.100,00	1.490,63
	MOBILIARIOS	1.184,04	489,73
<b>8</b>	<b>GONZALEZ SALAS MARIA FERNANDA</b>	<b>3.161,70</b>	<b>668,09</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2.128,00	212,80
	MOBILIARIOS	1.033,70	452,25
<b>9</b>	<b>GRANDA PLAZA FREDY ELOY</b>	<b>10.658,08</b>	<b>3.416,79</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	5.035,91	1.072,69
	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.379,00	272,08
	MOBILIARIOS	2.061,17	1.460,52
	PARTES Y REPUESTOS	890,00	602,52
<b>10</b>	<b>PAZ ZAMBRANO LUIS MIGUEL</b>	<b>5.223,30</b>	<b>2.072,83</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2.128,00	212,80
	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2.100,00	1.490,63
	MOBILIARIOS	995,30	369,40
<b>11</b>	<b>QUINTERO GONZABAY ROBERTO CARLOS</b>	<b>11.114,99</b>	<b>3.084,33</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3.900,00	390,00
	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7.080,00	3.432,90
	MOBILIARIOS	1.134,99	131,43
<b>12</b>	<b>SALAZAR FAYTONG EALEEN ALEJANDRA</b>	<b>2.884,00</b>	<b>577,27</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2.128,00	212,80
	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	360,00	255,59
	MOBILIARIOS	400,00	108,88
<b>13</b>	<b>SEMPERTEQUI DELGADO JAIME ANDRES</b>	<b>506,06</b>	<b>488,47</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	157,21	15,72
	PARTES Y REPUESTOS	429,75	439,75
<b>14</b>	<b>TOMALA SILVESTRE ROSA JESSENIA</b>	<b>3.110,48</b>	<b>648,67</b>
	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2.128,00	212,80
	MOBILIARIOS	991,48	433,87
	<b>Total general</b>	<b>68.120,03</b>	<b>20.166,03</b>

(...)

"(...) esta dirección considera que es viable la entrega recepción de los bienes una vez que se materialicen los actos jurídicos pertinentes, en el cual exista la aprobación y autorización de la Gerencia General de la entrega o no del dominio de los bienes que se detallan en los anexos adjuntos, para dejar constancia mediante el acta de entrega recepción de la transferencia de los bienes con la firma de los intervinientes como los Directores de la Dirección Financiera y Administrativa o sus delegados, Bodegueros y un representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. (...)"

Mediante memorando EPMTMG-DI-2024-0296-M, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Christian León, en su calidad de Director de Informática, que guarda relación con el informe referente a los sistemas informáticos y licencias correspondientes que se traspasarían a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

"(...) Es importante precisar que las LICENCIAS DE SOFTWARE, son un bien intangible, es decir su contratación corresponde a un derecho legal de uso autorizado de un sistema o programa informático, basado en un acuerdo contractual entre el fabricante propietario intelectual de dicho software, quien otorga un permiso a una persona o institución para usar su producto por un periodo de tiempo determinado, por lo tanto:

1. Las Licencias Microsoft 365, por temas de contrato entre Microsoft y ATM no es factible su transferencia, puesto que dichos productos están ligados al CONTROL DE DOMINIO atm.gob.ec, el cual se desvinculará una vez que dichos usuarios formen parte de otro dominio organizacional guayaquil.gob.ec.

2. Las licencias de software especializado AUTOCAD de AustoDesk; el contrato indica que son intransferibles, sin embargo la ATM podrá ceder el derecho de uso por el tiempo de vigencia contractual, a fin de que los funcionarios puedan seguir usándolas, posterior a ello será el Municipio quien determinará el proceso correspondiente de renovación de dichas licencias, según su necesidad. (...)"

Mediante oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. José Franco, en su calidad de Gerente General, mediante el cual solicitó al señor Alcalde salvo su mejor criterio, la autorización para realizar el traspaso de determinadas atribuciones y competencias que actualmente están a cargo de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EPMTMG, con el fin de que los procesos públicos sobre movilidad urbana sean planificados desde el Gobierno local del cantón, con los respectivos informes que sustentan el mencionado traspaso.

Con oficio No. AG-AAA-2024-01857, recibido de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el señor Aquiles Alvarez Henriques, en su calidad de Alcalde de Guayaquil, mediante el cual remite los informes DF-0835-2024; DRH-2024-3124; DUMCE-2024-5082; DPE-2024-0068; DAJ-IJ-2024-002287; DTI-2024-377 y oficio No. MIMG-DCP-2024-051 y dispuso el avance y conclusión a la brevedad, del proceso relativo a las atribuciones y competencias relacionadas con la planificación de la movilidad, viabilidad y seguridad vial.

Para dar atención al oficio remitido por la Gerencia General de la EPMTMG, EP., el 22 de marzo del presente, desde la MIMG se generaron los documentos detallados a continuación:

Mediante oficio No. AG-AAA-2024-01679, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el señor Aquiles Alvarez Henriques, en su calidad de Alcalde de Guayaquil, solicitó al Procurador Síndico Municipal, Director Financiero, Director de Tecnologías de Información, Directora de Recursos Humanos, Director de Compras Públicas y Director de Planificación Estratégica, la revisión y análisis pertinente relacionado con el traspaso de determinadas atribuciones y competencias de la EPMTMG a la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

Mediante oficio No. SMG-AAA-2024-04908, de fecha 26 de marzo de 2024, el Ab. Felipe Cabezas-Klaere, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, remitió oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF al Arq. Luis Alfonso Saltos, Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, para la revisión y análisis pertinente relacionado con el traspaso de determinadas atribuciones y competencias de la EPMTMG a la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

Mediante memorando DRH-2024-3125, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por la Mgs. Ivette Gordillo, en su calidad de Directora de Recursos Humanos de la MIMG, que guarda relación con el análisis del traspaso de determinadas atribuciones y competencias de la EPMTMG a la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica y concluye con lo siguiente:

*"(...) Es importante mencionar que, una vez vigente la Ordenanza de reforma, la Dirección de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos del GAD Municipal de Guayaquil, el informe técnico que contenga la información cualitativa y cuantitativa del personal objeto del movimiento, como:*

- Costo de nómina con sus novedades, por ejemplo, pensiones alimenticias, forma de pago de décimos, antigüedad, número de días acumulados en vacaciones, modalidad laboral; y beneficios económicos adicionales, entre otros rubros de gasto de personal;
- Formación;
- Capacitación de los últimos dos años;
- Evaluación de desempeño del último año;
- Licencias con/sin remuneración vigentes;
- Comisiones vigentes;
- Situación de vulnerabilidad (lactancia, maternidad, embarazo, discapacidad, sustituto, enfermedades catastróficas);
- Accidentes laborales;
- Fichas médicas; y,
- Funciones, perfiles, manuales e instructivos del personal y área de trabajo.

Esto con la finalidad de verificar los tipos de movimientos de personal a efectuar una vez dispuesto el traspaso de atribuciones y competencias de planificación de la movilidad de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. (...).

"(...) La Dirección de Recursos Humanos del GAD Municipal de Guayaquil, emite informe favorable para el traspaso de determinadas funciones y competencias en materia de planificación hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. Respecto a los posibles movimientos de personal, ésta se sujetará a lo definido entre ambas instituciones, siendo que el informe técnico de la Dirección de Recursos Humanos de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., debe ser ampliado con los datos cualitativos y cuantitativos antes señalados. (...).

Mediante memorando No. DF-0835-2024, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Jorge Dillon Álvarez, en su calidad de Director Financiero de la MIMG, que guarda relación con el informe de traspaso de atribuciones y competencias de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

"(...) al respecto, es necesario solicitar que la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., nos indique la siguiente información:

1. Fecha en la que contaríamos con los valores transferidos en esta institución para el pago de la nómina del personal a ser transferido.
2. Si existen contratos vigentes que vayan a ser asumidos su obligación de pago por parte de esta institución, y de ser así, indicar cuando serían transferidos dichos valores. (...).

Mediante documento No. DTI-2024-377, de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Máximo Andramuño, en su calidad de Director de Tecnologías de Información (E), que guarda relación con el informe de traspaso de atribuciones y competencias de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

"(...) le informo que la Dirección de Tecnologías de Información no tiene ningún impedimento para los equipos tecnológicos de ATM pasen a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil para la respectiva revisión y configuración de sistemas operativos y productos de ofimática. (...).

Mediante oficio No. DUMCE-2024-5082, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por el Arq. Luis Alfonso Saltos, en su calidad de Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones de

la MIMG, que guarda relación con el informe de traspaso de atribuciones y competencias de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

*"(...) considero salvo su mejor criterio, que el traspaso de determinadas funciones y competencias en materia de planificación de la movilidad, vialidad y seguridad vial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil se considera factible por englobarse en las atribuciones inherentes a la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (...)"*

Mediante oficio No. DPE-2024-0068, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por el Econ. Walter Ycaza Pesantes, en su calidad de Director de Planificación Estratégica de la MIMG, que guarda relación con el análisis de los informes técnicos que sustentan la solicitud de trasladar las atribuciones de la Dirección de Planificación de Movilidad de la EPMTMG, EP, a la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

*"(...) consideramos factible el traslado propuesto, mismo que una vez efectuado nos habilitará para realizar las siguientes acciones:*

- *Incorporar las competencias y atribuciones de movilidad en la Matriz de Competencias y Cadena de Valor del GADM de Guayaquil.*
- *Actualizar la planificación institucional (POA, PAI) y los instrumentos de seguimiento (indicadores de gestión).*
- *Coordinar el traslado de documentos institucionales tales como manuales de procedimientos, formularios, reglamentos u otros, y, de ser el caso, desarrollar los que hagan falta.*
- *Coordinar la incorporación de los nuevos trámites y servicios al catálogo de servicios municipales. (...)"*

Mediante oficio No. MIMG-DCP-2024-051, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por el Ab. Jorge Viteri Reyes, en su calidad de Director de Compras Públicas de la MIMG, que guarda relación con el informe de traspaso de atribuciones y competencias de la EPMTMG a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el cual indica lo siguiente:

*"(...) 4.- En ese orden de ideas, me permito indicar que en caso de que usted señor Alcalde como máxima autoridad del Municipio de Guayaquil decida – en virtud del informe de la empresa pública – proponer al concejo cantonal la reforma a la ordenanza de creación de la ATM y con ella la modificación de las competencias, los procesos de contratación que se encuentran en ejecución relacionados con la planificación vial, podrán ser asumidos por el ente municipal quien con la Dirección que tome las competencias respectivas quienes deberán analizar la pertinencia de su continuidad. (...)"*

Mediante memorando No. DAJ-IJ-2024-002287, de fecha 28 de marzo de 2024, suscrito por el Ab. Francisco Mendoza Vélez, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, que guarda relación con el ejercicio directo de las atribuciones y competencias concretas relacionadas con la planificación de la movilidad, en el cual concluye lo siguiente:

*"(...) Esta Procuraduría Síndica Municipal cumple en aclarar que el artículo cuarto de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, que establece expresamente que en ningún caso podrá entenderse que la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, sustituye el rol del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, como titular de las competencias que ejecuta la Empresa. Por lo tanto, no cabría la autorización de un traspaso de competencias sino el ejercicio directo por parte de este Gobierno Autónomo Descentralizado*

Municipal de Guayaquil de las competencias de Planificación de la Movilidad que ejerce la mencionada Empresa Pública.

Revisada la documentación remitida, esta Procuraduría Síndica Municipal considera que no existe impedimento de carácter legal, para que, una vez que las direcciones competentes revisen y otorguen la viabilidad y procesos correspondientes para su ejecución; el señor Alcalde autorice que las atribuciones y competencias concretas relacionadas con la Planificación de Movilidad que actualmente se ejercen por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., sean ejercidas de manera directa por este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de sus órganos administrativos, debiendo para el efecto expedirse los respectivos actos normativos municipales. (...).

Seguido a la recepción del oficio de Alcaldía del 04 de abril del presente, con memorando EPMTMG-GG-2024-0548-M, de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el Ing. José Franco, en su calidad de Gerente General, que guarda relación con la solicitud de análisis para los avances y conclusiones referente al proceso de traspaso de atribuciones y competencias de la EPMTMG, EP., a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, a la Dirección Financiera, Dirección de Informática, Asesoría Jurídica, Dirección Administrativa, Dirección de Planificación de la Movilidad, Dirección de Planificación Institucional, Dirección de Talento Humano y Secretaría General.

Mediante memorando No. EPMTMG-AJ-2024-0304-M, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el Ab. Bolívar Vergara, en su calidad de Asesor Jurídico, que guarda relación con el análisis jurídico sobre las actualizaciones de la Ordenanza de creación de la EPMTMG, EP., en el cual analiza, concluye y recomienda lo siguiente:

*"(...) 3.4 En el documento denominado "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", aprobado por los Directores de Planificación de la Movilidad y Planificación Institucional de la EPMTMG, EP., el 21 de marzo de 2024, se identificaron las atribuciones ejercidas por la EPMTMG, EP. a través de la Dirección de Planificación de la Movilidad, que deberían pasar a ser ejercidas directamente por el GADM de Guayaquil, agrupando el conjunto de dichas atribuciones dentro del concepto de "planificación de la movilidad urbana", definiendo este último término como "los distintos tipos de desplazamiento, a través de medios de transporte motorizados o no motorizados sean de personas o de carga, y que se articulan de forma integrada con los otros elementos de urbanismo,..." y concluyendo, desde un carácter técnico y analítico, que "la movilidad urbana debe ser planificada desde el Organismo local", y que la EPMTMG, EP., "continúe de forma articulada ejerciendo la competencia dispuesta en la ordenanza de creación de la empresa".*

Se acota que dicho informe técnico fue puesto en conocimiento del Cabildo mediante memorando EPMTMG-GG-2024-0356-OF de 22 de marzo de 2024, y a su vez, a las distintas direcciones municipales mediante oficio No. AG-AAA-2024-01679 de 25 de marzo de 2024. (...).

*"(...) 3.6 Al contar con la viabilidad técnica y jurídica, conforme al estado de este procedimiento administrativo, corresponde analizar la pertinencia de reformar la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP." Al respecto, de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones del documento "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", cuyo contenido no ha sido objetado por ninguna de las direcciones municipales consultadas, se considera pertinente precisar en el objeto de la empresa*

*pública que la competencia de planificación de la movilidad urbana será ejercida directamente por el GAD Municipal de Guayaquil, a través de la Dirección municipal correspondiente. No se considera pertinente realizar ninguna precisión o aclaración adicional en el objeto de la empresa pública toda vez que en el mentado Informe se recomienda que la EPMTMG, EP., continúe ejerciendo las competencias dispuestas en la referida Ordenanza".*

#### *"(...) 4. RECOMENDACIÓN*

*En virtud de lo expuesto, Asesoría Jurídica remite a Gerencia General el proyecto de TERCERA REFORMA a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., a fin que, salvo mejor criterio, el referido proyecto normativo y los informes técnicos y administrativos que lo sustentan sean puestos a consideración del Directorio, por cuanto la aprobación de la Ordenanza afectará el funcionamiento organizacional de la Empresa Pública.*

*En caso de que sea aprobado, deberá remitirse al Cuerpo Edilicio para su análisis y aprobación. (...)"*

Una vez que ya se cuenta con los informes de análisis y pronunciamientos respectivos por parte de las áreas involucradas en el traspaso desde la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil a la MIMG, a continuación se exponen ante los miembros del Directorio los artículos que se plantean en dicha reforma a la ordenanza de creación de la Empresa:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP por el siguiente texto:

*"Artículo Segundo. - Objeto. - La entidad municipal EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en las redes urbanas y rurales del cantón Guayaquil, de acuerdo con la Constitución, la Ley, las Ordenanzas que expida el Concejo Municipal de Guayaquil y demás normativa aplicable. El cumplimiento del objeto de la Empresa Pública es irrenunciable.*

*La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP actuará en forma coordinada con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en un marco de respeto mutuo a las competencias de cada entidad, y las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y seguridad vial que se vayan a aplicar. Así mismo, la Empresa actuará institucionalmente en forma de coordinada con los órganos municipales relacionados con su competencia y los demás órganos o instituciones públicos y privados pertinentes en aras de lograr el cumplimiento eficiente y eficaz de su objeto de gestión institucionales.*

*La Empresa Pública podrá cumplir con todas las acciones y gestiones y adoptar las medidas y resoluciones que sean razonablemente necesarias para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la administración de sistemas masivos de transporte público, y obras que versen exclusivamente para el cumplimiento de su objeto institucional."*

Artículo 2.- Sustitúyase en el Artículo Décimo de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP, el nombre de "el Director de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial DUPOT" por "el Director de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones".

Artículo 3.- Sustitúyase en todo el texto de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP. y sus reformas, la denominación "Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial DUPOT" por "Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE)".



Prosecretaría del Directorio: Con la aprobación del Sr. Presidente del Directorio se procede a verificar la aprobación del punto presentado:

**Toma de constancia de la aprobación:**

Lcdo. Antonio Noboa Ycaza – Aprobado

Arq. Luis Alfonso Saltos – Aprobado

Ing. José Franco Magallanes – Aprobado

2. Aprobación para emitir "Resolución para establecer el marco jurídico del procedimiento de terminación de los contratos de operación del transporte del Sistema Metrovía".

Secretario del Directorio: En este punto, doy la palabra al Ab. Bolívar Vergara, Asesor Jurídico de la empresa.

Ab. Bolívar Vergara: Como consta publicada en el diario El Universo del día 01 de mayo de 2005, la "ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA". Dicha Ordenanza ha tenido cinco reformas publicadas: la primera por la prensa en los diarios El Universo y El Telégrafo el 11 de enero de 2006; la segunda en la Gaceta Oficial Municipal No. 17 del 19 de agosto de 2011; la tercera en la Gaceta Oficial Municipal No. 17 del 30 de diciembre de 2014; la cuarta en la Gaceta Oficial Municipal No. 15 del 04 de mayo de 2020; la quinta en la Gaceta Oficial Municipal No.29 del 17 de diciembre de 2020; y la sexta en el Registro Oficial, Edición especial No. 347 del 12 de julio de 2022.

De acuerdo con el artículo 1 de la ordenanza citada, se define al Sistema Metrovía de la siguiente manera: "Créase el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA", el cual estará conformado por las rutas, terminales, paradas, infraestructura, equipos y los elementos que en el futuro se incorporen al referido Sistema como consecuencia de su proceso de expansión".

La "QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA" publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1401 de diciembre 17 de 2020, así como en la Gaceta Oficial Municipal No. 29 del 17 de diciembre de 2020, en su artículo único modifica el artículo segundo de la referida Ordenanza, en el que se encuentra contenido el REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA", sustituyendo a la FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP.", por lo que la hoy denominada Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., ejerce la titularidad de la gestión y administración del Sistema Metrovía; y de acuerdo a la Disposición General Segunda de la normativa en mención, las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones, y concesiones constantes en leyes, ordenanzas y demás normativa jurídica correspondientes a la Fundación Municipal de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil han sido asumidas legalmente por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.

Con fecha 21 de mayo de 2021, se suscribieron los acuerdos de Subrogación de Derechos y Obligaciones del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE

TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA, TRONCAL GUASMO -RÍO DAULE, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS; del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 25 DE JULIO – RIO DAULE, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA, TRONCAL BASTIÓN POPULAR – CENTRO Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS por medio de los cuales la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP, subroga a FUNDACIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL, EN LIQUIDACIÓN todos los derechos y obligaciones de los contratos precitados, en virtud de la transferencia de competencias dispuesta en la Quinta Reforma a la "ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA".

El Artículo 79 del REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA", contenido en la Ordenanza Reformatoria y Codificación de la Ordenanza que Crea y Reglamenta el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Guayaquil – "SISTEMA METROVÍA" dispone que la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., está plenamente facultada para resolver y regular motivadamente las situaciones no previstas en la presente Ordenanza, en función de la obtención del mejor servicio público de transporte masivo urbano en el SISTEMA METROVÍA; así también podrá resolver y regular motivadamente sobre las situaciones que pudieran afectar, temporal o permanentemente, el eficiente y eficaz servicio materia de la presente Ordenanza.

El REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – "SISTEMA METROVÍA", no especifica un procedimiento a seguir para el caso de las terminaciones de los contratos de operación.

Una vez expuestos los motivos, se hace referencia al numeral 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas donde establece que el Directorio de la Empresa tendrá entre sus atribuciones: *"Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa"*.

A continuación, se detalla el artículo principal de este borrador de resolución que se pone a consideración de los miembros del Directorio:

Art. 1.- Disponer que en lo referente al juzgamiento administrativo de los CONTRATOS DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL – SISTEMA METROVÍA vigentes; y, los que se suscribieren como parte de la operación del sistema integrado de transporte masivo urbano de Guayaquil – SISTEMA METROVÍA, para efectos de su terminación, se aplicará el procedimiento establecido en la normativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Prosecretaria del Directorio: Con la aprobación del Sr. Presidente del Directorio se procede a verificar la aprobación del punto presentado:

**Toma de constancia de la aprobación:**

Lcdo. Antonio Noboa Ycaza – Aprobado

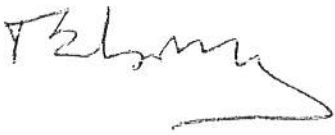



Arq. Luis Alfonso Saltos – Aprobado

Sr. Carlos Asanza – Aprobado

Ing. José Franco Magallanes – Aprobado

Prosecretaria: Con autorización del señor presidente del Directorio y no habiendo otros puntos para tratar, damos por concluida esta tercera sesión extraordinaria del año 2024, siendo las 14:45.

## Firmas de Miembros del Directorio EPMTMG, EP.:

<p>Ldo. Antonio Noboa Ycaza Presidente del Directorio de la EPMTMG, EP.</p>	
<p>Ing. José Franco Magallanes Secretario del Directorio de la EPMTMG, EP.</p>	
<p>Arq. Luis Alfonso Saltos Director de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones de la MIMG</p>	
<p>Sr. Carlos Asanza Gerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil</p>	

Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M  
Guayaquil, 5 de abril de 2024

**Asunto:** Análisis jurídico sobre actualización de ordenanza de creación de la EPMTMG EP.

Ingeniero  
José Franco Magallanes  
Gerente General, EPMTMG, EP.

 EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL *** GERENCIA GENERAL				
<b>RECIBIDO</b>				
FECHA: 08-04-24		HORA: 9:08		
NOMBRE: J. FRANCO M.				
FIRMA: J. FRANCO M.				
HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
10	-	-	-	-
Recibido sin aceptación de su contenido				

De mi consideración:

Mediante memorandos No. EPMTMG-GG-2024-0548-M, y No. EPMTMG-GG-2024-0550-M, de 4 de abril de 2024 el ingeniero José Franco Magallanes en su calidad de Gerente General, remite el oficio No. AG-AAA-2024-01857, recibido el 4 de abril de 2024, suscrito por el señor Aquiles Alvarez Henriques en su calidad de Alcalde de Guayaquil, dispone el avance y conclusión a la brevedad, del proceso relativo a las atribuciones y competencias relacionadas con la planificación de la movilidad, vialidad y seguridad vial, en lo que fuere pertinente, a efectos de que sean ejercidas directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para emisión de informe jurídico y proyecto de ordenanza.

Dentro del ámbito de las atribuciones de Asesoría Jurídica, me permito informar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES.-**

- 1.1. Mediante Sesión de Directorio de EPMTMG EP, de fecha 15 de junio de 2023, se aprobó el cuarto punto del orden del día "*Conocimiento y aprobación de las decisiones administrativas y reformas normativas, requeridas para el cumplimiento de los puntos anteriores*" entre los cuales, el Director de la DUPOT a la fecha -miembro del Directorio – puso a consideración del cuerpo colegiado que se analice el traspaso de la planificación de la vialidad a la de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial de la MIMG, a fin de la municipalidad maneje la planificación desde una óptica integral.
- 1.2. Mediante Resolución Administrativa No. AA-059-2024, de fecha 1 de febrero de 2024, el Alcalde de Guayaquil resolvió fusionar y reestructurar la "Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero" y la "Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial", siendo su nueva denominación "Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones" dentro de la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. De conformidad con el anexo 1 de la citada Resolución, dicha Dirección tiene como misión: "*Orientar el aprovechamiento del Directorio a través de los diversos procesos de planificación urbana y rural, diseño de proyectos arquitectónicos*".

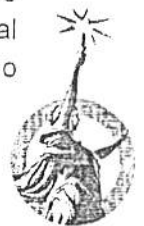


Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M

Guayaquil, 5 de abril de 2024

*urbanísticos y viales, vinculándolos a las políticas y accionar del GAD Municipal de Guayaquil, como gestor de desarrollo;...*", siendo una de sus atribuciones: "c. *Elaborar, planificar, evaluar y/o modificar planes, programas y proyectos urbanos, arquitectónicos y viales municipales en el ámbito de planificación urbana,...*".

- 1.3. Mediante memorando No. SMG-AAA-2024-02703 de 15 de febrero de 2024, el Secretario del Concejo Municipal, por instrucciones del Alcalde de Guayaquil, convocó al Gerente General de la Empresa Públicas Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., al Director de Urbanismo, Movilidad Catastro y Edificaciones y al Coordinador General de Control y Procesos Legales – DUMCE a conformar la "Mesa Técnica de traspaso de competencias entre la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP. – ATM y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil", con la finalidad de optimizar y mejorar los procesos entre ambas instituciones.
- 1.4. Mediante memorando No. EPMTMG-GG-2024-0441-M de 19 de marzo de 2024, el Gerente General de la EPMTMG EP., solicitó a varias direcciones de la institución la elaboración de informes en el ámbito de sus competencias relacionados al proceso de transferencia de atribuciones a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
- 1.5. Mediante memorando No. EPMTMG-DPM-2024-0692-M de 22 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación de la Movilidad, en conjunto con la Dirección de Planificación Institucional de la EPMTMG EP. emitieron el documento titulado "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", en el cual se concluyó: "(...)que se gestione con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil la oportunidad de mejora de los procesos y prestación de servicios públicos en el ámbito vial, proponiendo que el Municipio a través de las áreas competentes sean responsables de las atribuciones sobre la planificación de la movilidad en la ciudad de Guayaquil, y desde la Empresa Pública de Tránsito y Movilidad del cantón se continúe de forma articulada ejerciendo la competencia dispuesta en la ordenanza de creación de la empresa".
- 1.6. Mediante informes técnicos Nos. DTH-ITTP-2024-010 de 20 de marzo de 2024, y DTH-ITTP-2024-011 de 21 de marzo de 2024, la Dirección de Talento Humano de la EPMTMG EP, concluyó la viabilidad del traspaso administrativo de 15 partidas presupuestarias correspondientes a personal de la Dirección de Planificación de la Movilidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M

Guayaquil, 5 de abril de 2024

- 1.7. Mediante memorando No. EPMTMG-DI-2024-0296-M de 21 de marzo de 2024, la Dirección Informática de la EPMTMG EP, concluyó la no factibilidad de la transferencia de las licencias de Microsoft 365 y Autocad, sin embargo, respecto de esta última, se indicó que se podría ceder el derecho de uso por el tiempo de vigencia contractual, para que los funcionarios a ser traspasados puedan seguir usándolas.
- 1.8. Mediante memorando No. EPMTMG-DFI-2024-0424-M de 21 de marzo de 2024, la Dirección Financiera de la EPMTMG EP, manifestó que se debe realizar una reforma a la ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA, a fin de que la tasa por el servicio de "Revisión Estudio de Impacto Vial (costo por metro cuadrado de construcción)" sea percibida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- 1.9. Mediante memorando No. EPMTMG-DA-2024-0738-M de 22 de marzo de 2024, la Dirección Administrativa de la EPMTMG EP, identificó los bienes asignados a los servidores a ser traspasados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para desempeñar sus actividades en dicha institución, y concluyó la viabilidad de la entrega recepción de los bienes una vez que se materialicen los actos jurídicos pertinentes.
- 1.10. Mediante memorando No. EPMTMG-AJ-2024-0230-M, de fecha 22 de marzo de 2024, Asesoría Jurídica de la EPMTMG EP concluyó la viabilidad de la propuesta contenida en el "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".
- 1.11. Mediante oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF, de fecha 22 de marzo de 2024 el Gerente General de la EPMTMG EP solicitó al Alcalde Guayaquil "...se considere desde la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil autorizar que se realice el traspaso de determinadas atribuciones y competencias que actualmente están a cargo de esta Empresa a través de la Dirección de Planificación de la Movilidad con el fin de que los procesos públicos sobre Movilidad urbana sean planificados desde el gobierno local del cantón...", y remitió los informes generados por las áreas técnicas y administrativas de la EPMTMG EP, con los debidos pronunciamientos sobre la viabilidad de ejecutar dicho traspaso desde la referida empresa pública.



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M  
Guayaquil, 5 de abril de 2024

- 1.12. Mediante oficio No. AG-AAA-2024-01679 de 25 de marzo de 2024, el Alcalde de Guayaquil, remitió a distintas direcciones municipales el oficio No. EPMTMG-GG-2024-0356-OF, para la revisión y análisis pertinente.
- 1.13. Mediante memorando No. DF-0835-2024 de 26 de marzo de 2024 la Dirección Financiera municipal manifestó que, de contar con la transferencia de recursos económicos para el pago del personal, así como para las obligaciones por contratos de bienes o servicios vigentes, es viable la solicitud de la EPMTMG EP para realizar el traspaso de determinadas atribuciones y competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- 1.14. Mediante oficio No. DTI-2024-377 de 27 de marzo de 2024, la Dirección de Tecnologías de Información municipal, informó que no tiene ningún impedimento para que los equipos tecnológicos de ATM pasen a la Municipalidad de Guayaquil para la respectiva revisión y configuración de sistemas operativos y productos de ofimática.
- 1.15. Mediante memorando No. DRH-2024-3125 de 26 de marzo de 2024 la Dirección Recursos Humanos municipal emitió el informe favorable para el traspaso de determinadas funciones y competencias en materia de planificación hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- 1.16. Mediante oficio No. DUMCE-2024-5082 de 28 de marzo de 2024 la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones municipal consideró factible el traspaso de determinadas funciones y competencias en materia de planificación de la movilidad, vialidad y seguridad vial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, por englobarse en las atribuciones inherentes a dicha dirección municipal.
- 1.17. Mediante oficio No. DPE-2024-0068 de 28 de marzo de 2024 la Dirección de Planificación Estratégica municipal consideró factible el traslado de las atribuciones de la Dirección de Planificación de la Movilidad de la EPMTMG EP a la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
- 1.18. Mediante oficio No. MIMG-DCP-2024-051 de 28 de marzo de 2024 la Dirección de Compras Públicas municipal indicó que los procesos de contratación que se encuentren en ejecución relacionados con la planificación vial podrán ser asumidos por el ente municipal, quien con la dirección que tome las competencias respectivas deberán analizar la pertinencia de su continuidad.
- 1.19. Mediante memorando No. DAJ-IJ-2024-002287 de 28 de marzo de 2024 la Procuraduría Sindica Municipal aclaró: "..., no cabría la autorización del traspaso de competencias sino el ejercicio directo por parte de este Gobierno



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M  
Guayaquil, 5 de abril de 2024

*Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil de las competencias de Planificación de la Movilidad que ejerce la mencionada empresa pública. Revisada la documentación remitida esta Procuraduría Síndica Municipal considera que no existe impedimento de carácter legal, para que, una vez que las direcciones competentes revisen y otorguen la viabilidad y procesos correspondientes para su ejecución; el señor Alcalde autorice que las atribuciones y competencias concretas relacionadas con la Planificación de la Movilidad que actualmente se ejercen por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP., sean ejercidas de manera directa por este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de sus órganos administrativos debiendo para el efecto expedirse los respectivos actos normativos municipales."*

- 1.20. Mediante oficio No. AG-AAA-2024-01857 de 28 de marzo de 2024, el Alcalde de Guayaquil, visto el contenido de los informes de las direcciones municipales antes indicadas dispuso al Gerente General de la EPMTMG EP el avance y conclusión del proceso relativo a las atribuciones y competencias relacionadas con la Planificación de la movilidad, vialidad y seguridad vial, en lo que fuera pertinente a efectos de que sean ejercidas directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones.
- 1.21. Mediante sesión extraordinaria No. 02-2024, celebrada el 27 de marzo de 2024, el Directorio de la EPMTMG EP conoció y aprobó el literal d) del orden del día "Conocimiento del traspaso de competencias a la Muy Ilustre Municipalidad (sic)".

**2. BASE LEGAL. -**

**Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTMG EP.**

Art. 16 Asesoría Jurídica

(...)16.2 Atribuciones y Responsabilidades

1. Asesorar al Directorio, Gerencia General y demás áreas de la entidad, sobre asuntos jurídicos que le sean consultados (...)

**ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** Son órganos de dirección y administración de la Empresa Pública:

- a) El Directorio; y,
- b) La Gerencia General.

El Directorio de esta Empresa pública aprobará el organigrama que contengan las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M  
Guayaquil, 5 de abril de 2024

**ARTÍCULO OCTAVO.** – Estructura Administrativa.- Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., dispondrá de una organización administrativa básica de acuerdo a las necesidades que deba satisfacer, a los servicios que presta, a las actividades que como Empresa emprenda para el cumplimiento de su objeto, pudiendo modificarse conforme a su desarrollo y necesidades.

**ARTÍCULO NOVENO.**- El Directorio dictará el Reglamento pertinente, en el cual se determinará la estructura administrativa de la Empresa, así como las atribuciones, funciones y deberes de cada dependencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - De las Atribuciones del Directorio. - Son atribuciones del Directorio:

(...)

2.- Aprobar, reformar, sustituir y codificar la Reglamentación institucional en dos sesiones, en días distintos, así como interpretarla de manera obligatoria en una sola sesión.

## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

**Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Art. 240.-** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

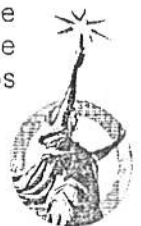
## CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

**Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Art. 322.- Decisiones legislativas.-** Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M  
Guayaquil, 5 de abril de 2024

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

### 3.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN. -

- 3.1 Conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTMG, EP., aprobado por el Directorio en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2021, entre los procesos agregadores de valor consta la Dirección de Planificación de la Movilidad, cuya misión es "*dirigir la planificación del tránsito en el cantón Guayaquil,...*", siendo una de sus atribuciones: "*5. Aprobar informes técnicos y estudios de factibilidad de proyectos para la gestión del tránsito, movilidad y seguridad vial.*"
- 3.2 En sesión de 15 de junio de 2023, el Directorio de la EPMTMG, EP., conoció y aprobó la propuesta de uno de sus miembros de analizar el traspaso de la planificación de la vialidad a la MIMG, a fin de que la municipalidad maneje la planificación desde una óptica integral.
- 3.3 Mediante Resolución Administrativa No. AA-059-2024, de fecha 1 de febrero de 2024, expedida por el Alcalde de Guayaquil, se creó la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, a la cual se le confirió como misión la planificación urbana y rural, y, entre otras cosas, el diseño de proyectos viales.
- 3.4 En el documento denominado "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", aprobado por los Directores de Planificación de la Movilidad y Planificación Institucional de la EPMTMG, EP., el 21 de marzo de 2024, se identificaron las atribuciones ejercidas por la EPMTMG, EP. a través de la Dirección de Planificación de la Movilidad, que deberían pasar a ser ejercidas directamente por el GADM de Guayaquil, agrupando el conjunto de dichas atribuciones dentro del concepto de "planificación de la *movilidad urbana*", definiendo este último término como "*los distintos tipos de desplazamiento, a través de medios de transporte motorizados o no motorizados sean de personas o de carga, y que se articulan de forma integrada con los otros elementos de urbanismo,...*", y concluyendo, desde un carácter técnico y analítico, que "la movilidad urbana debe ser planificada desde el Organismo local", y que la EPMTMG, EP., "*continúe de forma articulada ejerciendo la competencia dispuesta en la ordenanza de creación de la empresa*".



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M

Guayaquil, 5 de abril de 2024

Se acota que dicho informe técnico fue puesto en conocimiento del Cabildo mediante memorando EPMTMG-GG-2024-0356-OF de 22 de marzo de 2024, y a su vez, a las distintas direcciones municipales mediante oficio No. AG-AAA-2024-01679 de 25 de marzo de 2024.

- 3.5 Conforme a lo descrito con mayor detalle en los antecedentes, distintas direcciones técnicas y administrativas de la EPMTMG, EP. y del MIMG, se han pronunciado favorablemente en el sentido de que no existe impedimento técnico o legal para que este último ejerza directamente las atribuciones de planificación de la movilidad, que viene ejerciendo la EPMTMG, EP.
- 3.6 Al contar con la viabilidad técnica y jurídica, conforme al estado de este procedimiento administrativo, corresponde analizar la pertinencia de reformar la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP." Al respecto, de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones del documento "INFORME DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA EPMTMG, EP., A LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", cuyo contenido no ha sido objetado por ninguna de las direcciones municipales consultadas, se considera pertinente precisar en el objeto de la empresa pública que la competencia de planificación de la movilidad urbana será ejercida directamente por el GAD Municipal de Guayaquil, a través de la Dirección municipal correspondiente. No se considera pertinente realizar ninguna precisión o aclaración adicional en el objeto de la empresa pública toda vez que en el mentado Informe se recomienda que la EPMTMG, EP., continúe ejerciendo las competencias dispuestas en la referida Ordenanza.
- 3.7 También se considera pertinente sustituir como miembro del Directorio de la EPMTMG, EP., al Director de la DUPOT por el Director de la DUMCE.
- 3.8 Adicionalmente, se considera pertinente y necesario establecer como disposiciones transitorias dentro del proyecto normativo, los términos dentro de los cuales se deberán cumplir con las recomendaciones señaladas por las áreas técnicas y administrativas de la EPMTMG, EP., y el GAD Municipal de Guayaquil, para hacer efectivo el ejercicio directo de las competencias en materia de planificación de la movilidad urbana por parte de este último, a saber: reformar del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Estructura Orgánica de la EPMTMG, EP.; el autorizar el traspaso de partidas presupuestarias del personal de la DPM que pasará a la MIMG, y transferir los recursos de dichas partidas a las cuentas municipales; coordinar la entrega-recepción de los bienes a custodia de los servidores a ser traspasados de la EPMTMG, EP., al GAD Municipal de Guayaquil, a fin de que puedan desempeñar sus labores; y, transferir al GAD Municipal de Guayaquil los procedimientos, instructivos y formularios institucionales desarrollados por la EPMTMG, EP para el ejercicio de la competencia de planificación de la movilidad.
- 3.9 Finalmente, esta Asesoría Jurídica se ratifica en el memorando No. EPMTMG-AJ-2024-0230 de 22 de marzo de 2024, cuya conclusión y recomendación es concordante con lo señalado en el memorando No. DAJ-IJ-2024-002287 de 28 de marzo de 2024 suscrito por el señor Procurador Síndico Municipal.

Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.

Matriz: Av. del Bombero, KM 7.5 Vía a la Costa, Calle

Primera y Segunda diagonal a Riocentro Los Ceibos

PBX: 04-259-9555 Web: [www.atm.gob.ec](http://www.atm.gob.ec)

Correo: [secretariageneral@atm.gob.ec](mailto:secretariageneral@atm.gob.ec)



Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2024-0304-M  
Guayaquil, 5 de abril de 2024

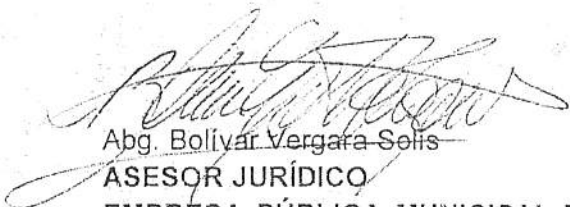
#### 4. RECOMENDACIÓN. -

En virtud de lo expuesto, Asesoría Jurídica remite a Gerencia General el proyecto de TERCERA REFORMA a la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., a fin que, salvo mejor criterio, el referido proyecto normativo y los informes técnicos y administrativos que lo sustentan sean puestos a consideración del Directorio, por cuanto la aprobación de la Ordenanza afectará el funcionamiento organizacional de la Empresa Pública.

En caso de que sea aprobado, deberá remitirse al Cuerpo Edilicio para su análisis y aprobación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Bolívar Vergara Solís

ASESOR JURÍDICO

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL,  
EP.

Elaborado por:	José Yari Gusñay
Revisado por:	José Andino

